

---

FACULTAD DE DERECHO

**U.N.A.M.**

**“ LOS SINDICATOS CAMPESINOS EN EL  
DERECHO AGRARIO ”.**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
**LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A  
**MIGUEL FELIX CHAVEZ**

---

ENERO

1972





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La presente tesis titulada: "LOS SINDICATOS CAMPESINOS EN EL DERECHO AGRARIO", fué elaborada en el Seminario de Derecho Agrario de la Facultad de Derecho, bajo la dirección del Señor Licenciado Raúl Lemus García.

A LA MEMORIA DE MI PADRE  
JOSE FELIX CASAS.

CON CARINO Y GRATITUD, A MI MADRE  
TRINIDAD ELVIRA CHAVEZ VDA. DE FELIX.

A MIS HERMANOS.

AL SEÑOR LICENCIADO JUAN MANUEL MENDOZA  
CHAVEZ, COMO UN HUMILDE RECONOCIMIENTO-  
A SU DIRECCION Y APOYO EN MIS ESTUDIOS-  
UNIVERSITARIOS.

A LOS CAMPESINOS DE MI PUEBLO, SAN LUIS DE CORDERO, DURANGO Y AL CAMPESINADO MEXICANO, COMO UN HUMILDE TRIBUTO DE ELEMENTAL RECONOCIMIENTO A SU TENAZ ESFUERZO Y APORTACION A LA VIDA ECONOMICA DEL PAIS.

CON PROFUNDO AGRADECIMIENTO A LOS FUNDADORES  
DEL PENTATHLON DEPORTIVO MILITAR UNIVERSITARIO  
QUIENES DEDICARON SU VIDA Y SENTARON LAS BASES  
PARA CUMPLIR CON LA FUNCION SOCIAL, DE APOYO Y  
CANALIZACION DE LAS INQUIETUDES JUVENILES.

A MIS AMIGOS, DEL PUEBLO MINERO DE  
SANTA BARBARA CHIHUAHUA, CON SINGU  
LAR AFECTO.

## "LOS SINDICATOS CAMPESINOS EN EL DERECHO AGRARIO".

### INTRODUCCION.

#### CAPITULO I

##### HISTORIA DEL TRABAJO.-

- a).- Las primeras Organizaciones (Corporaciones de Campesinos).
- b).- Las manufacturas y la organización de trabajadores.
- c).- El maquinismo y los trabajos organizados.
- d).- Revolución Industrial y los trade-unions.
- e).- Proletarización creciente (capitalismo y los campesinos).

#### CAPITULO II

##### ESTRATOS EN LA DIVISION DEL TRABAJO.-

- a).- El trabajo agrícola se transforma en trabajo industrial.
- b).- Las formas de explotación agrícola tecnificada atraen la industria del campo.
- c).- Imposibilidad de distinción entre trabajador agrícola y trabajador en la industria.

#### CAPITULO III

##### LA REVOLUCION MEXICANA.-

- a).- El artículo 123 Constitucional y el trabajador industrial organizado.
- b).- El artículo 123 y el trabajador agrícola organizado.
- c).- Legislación Agraria (Artículo 27 Constitucional)

- d).- Legislación del Trabajo (relaciones obrero-patronales).

#### CAPITULO IV

##### FORMAS DE ORGANIZACION COLECTIVA DEL TRABAJADOR.-

- a).- Organizaciones Colectivas de trabajadores.  
 b).- Organizaciones Colectivas de Patrones.  
 c).- "Requisitos en la sindicalización de los trabajadores.  
 d).- Clases de Sindicatos (Trabajadores y Campesinos)  
 e).- Registros de Sindicatos por parte del Estado como requisito para otorgar personalidad jurídica a éstos.  
 f).- Convenio Internacional en que no se hace necesario el registro de los Sindicatos.

#### CAPITULO V

##### LOS SINDICATOS CAMPESINOS.-

- a).- Antecedentes y Realidades históricas.  
 b).- La participación de la Confederación Nacional Campesina en la Organización de Sindicatos Campesinos (antecedentes y práctica actual).  
 c).- Los trabajadores del campo y su régimen legal en la nueva Ley Federal del Trabajo.

CONCLUSIONES . . .

BIBLIOGRAFIA .

---

INTRODUCCION.

I N T R O D U C C I O N .

Desde la Revolución Industrial hasta nuestros días, -- los Sindicatos Campesinos, son una organización fruto del -- proceso de transformación en las estructuras económicas, so -- ciales y políticas.

Nacieron del rompimiento entre formas de organización -- y el modo de producción feudal en el agro, y al mismo tiempo, contribuyeron al establecimiento de nuevas relaciones -- sociales y estructuras mentales distintas a las que en el -- pasado habían regido.

Su aporte al proceso de transformación y cambio social, es muy importante, porque a través de estas organizaciones -- se ha expresado el propósito: por una vida mejor para la ma -- yoría de la población nacional. Sus luchas son el esfuerzo -- de una nación para hacer realidad la justicia social, la -- protección de las leyes, la seguridad, la paz y la estabili -- dad económica en donde todos los mexicanos desde sus respec -- tivas organizaciones, participen del esfuerzo común que se -- realiza por mejorar las condiciones de vida de todos los -- hombres nacidos en esta tierra.

En México, no pueden desligarse las organizaciones sin -- dicales de los propósitos y objetivos de la Revolución Mexi -- cana, porque son herederos desde 1910 de las luchas secula -- res, que el pueblo mexicano ha llevado adelante a través de su historia.

La Unidad Nacional, que en tod. momento se ha hecho vi -- va para avanzar hacia el progreso, para ir hacia nuevos es -- tados de la vida social y económica, y para enfrentarnos a enemigos internos y externos; ha encontrado en los sindica -- tos a uno de sus pulares más firmes, contribuyen así mismo -- a liquidar en nuestra época los esquemas absoletas históri --

ricamente.

Dentro de este contexto, la lucha por la industrialización del campo, tiene su base en las organizaciones de resistencia del campesino, creando a través de ellas, una nueva mentalidad en el hombre del agro, misma que ha de traducirse en la vigencia de los derechos: al trabajo, a la salud, a la cultura, a la vivienda y la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales, con el propósito de darle lo que le pertenece, en razón del esfuerzo realizado por su trabajo y de la tenacidad en pos del progreso del país, en cuyo desarrollo las Organizaciones Campesinas tienen desde los Sindicatos, una trinchera desde la cual se lucha por el advenimiento de un México Nuevo.

## CAPITULO I

### HISTORIA DEL TRABAJO.

- a).- Las primeras Organizaciones (Corporaciones de Campesinos).
- b).- Las manufacturas y la organización de trabajadores.
- c).- El maquinismo y los trabajos organizados.
- d).- Revolución Industrial y los trade-unions.
- e).- Proletarización creciente (Capitalismo y los campesinos).

## CAPITULO I

### HISTORIA DEL TRABAJO.

#### a).- Las primeras Organizaciones (Corporaciones de Campesinos).

El surgimiento de la Organización Campesina para la de fensa de los intereses específicos de los proletarios del campo, no es posible desligarlo del desarrollo evolutivo de la sociedad humana, porque en la organización social y económica se encuentran las bases fundamentales que rigen el pensamiento y la acción de los hombres de todas épocas.

Así, podemos afirmar que el trabajo ha sido para la historia del hombre, la actividad racional encaminada a la producción de bienes materiales, con el propósito de ejercer acción sobre la naturaleza y satisfacer sus necesidades para subsistir. Actividad ésta que ha hecho al mismo hombre y que en nuestra época le dá una dimensión que no soñara en sus primeros días; por ésto, es para la historia conocido que desde la aparición del hombre sobre la tierra hasta nuestros días, se conocen 5 tipos fundamentales de relaciones sociales de producción, que determinan la actividad-intelectual y material de los hombres en una época en que cada uno de estos regímenes ha surgido, y que a saber son los siguientes:

- 1.- La Comunidad Primitiva.
- 2.- El Esclavismo.
- 3.- El régimen feudal.
- 4.- El régimen capitalista.
- 5.- El régimen socialista.

LA COMUNIDAD PRIMITIVA: Aquí el hombre se diferencié -

cardinalmente del animal cuando aprendió a hacer instrumentos de trabajo. Con la confección de los instrumentos de trabajo comenzó el trabajo del hombre, y surgió la necesidad de relacionarse con los demás hombres. Merced al trabajo apareció y comenzó a desarrollarse la sociedad humana.

La primera formación económico-social fué el régimen de la comunidad primitiva, que duró muchos cientos de miles de años. Con él comienza el desarrollo de la sociedad.

El invento del arco y la flecha constituyó una nueva época en el desarrollo de las fuerzas productivas. Gracias a ello los hombres pudieron dedicarse a la caza de animales; a la alimentación se sumó la carne de las fieras cazadas; el desarrollo de la caza dió lugar al surgimiento de la ganadería primitiva. Los cazadores comenzaron a domesticar animales.

"El paso siguiente en el desarrollo de las fuerzas productivas fué el surgimiento de la agricultura. La agricultura se mantuvo mucho tiempo a un nivel muy bajo. El empleo de las bestias como fuerza de tiro hizo más productivo el trabajo del agricultor, y la agricultura dispuso de una base firme para su progreso. El hombre primitivo comenzó a pasar a la vida sedentaria".(1).

A la par con la propiedad comunal de los medios de producción existía la propiedad personal de los miembros de la comunidad sobre algunos instrumentos de trabajo que eran, - al mismo tiempo, armas para defenderse de las fieras.

En la sociedad primitiva, el trabajo era muy poco productivo y no creaba excedente alguno, sino lo más indispensable para la vida. La actividad laboral se basaba en la (1).- Cfr. P.Nikitin-"ECONOMIA POLITICA"-Manual de Divulgación-Tercera Edición-Editorial Progreso-Moscú, 1959 - Pág. 20.

cooperación simple, es decir, muchas personas ejecutaban un mismo trabajo. Allí no había explotación del hombre por el hombre y se practicaba la distribución igualitaria de los escasos alimentos entre los miembros de la comunidad.

"Al pasar a la ganadería y pastoreo y al cultivo de la tierra se produjo la división social del trabajo, es decir, una parte de la sociedad empezó a dedicarse a la agricultura, y la otra, a la ganadería. Esta división en tribus pastoras y agricultoras constituyó en la historia la primera gran división social del trabajo". (2)

Cuando los hombres aprendieron a fundir el cobre y el estaño (se aprendió a fundir el hierro algo más tarde), y a fabricar instrumentos, armas y vasijas de bronce, y el invento del telar de mano alivió sensiblemente la producción de tejidos y de ropa; comenzaron a destacarse poco a poco en las comunidades unos miembros que se dedicaron a dichos oficios, y los productos de artesanía pasaron a ser objeto de cambio.

El progreso de las fuerzas productivas elevó considerablemente la productividad del trabajo del hombre y su poder sobre la naturaleza y le proporcionó más artículos de consumo. Pero estas nuevas fuerzas productivas desbordaban ya el marco de las relaciones de producción existentes. El estrecho marco de la propiedad comunal y la distribución igualitaria de los productos del trabajo trabaron el desarrollo de las fuerzas productivas. Desapareció la necesidad del trabajo conjunto y apareció la necesidad del trabajo individual.

Al progresar las fuerzas productivas, el hombre comenzó a obtener ya más medios de subsistencia de los neces-

(2).- P. Nikitin-"ECONOMIA POLITICA"-Manual de Divulgación—  
Tercera Edición—Editorial Progreso—Moscú, 1959—Pág.20

rios para su vida. En tales condiciones se hizo posible el empleo de trabajo de otras personas; Esos trabajadores los suministraba la guerra: los prisioneros se convertían en esclavos. Al principio, la esclavitud tenía un carácter patriarcal (doméstico), pero luego se convirtió en el modo principal de existencia del nuevo régimen.

2.- EL ESCLAVISMO: La esclavitud es la primera forma de explotación, la más burda y descarada que ha existido en la historia de casi todos los pueblos.

La fabricación de instrumentos metálicos originó la aparición de un grupo de hombres aparte, los artesanos, cuyo trabajo fue adquiriendo un carácter cada vez más independiente. Se produjo la segunda gran división social del trabajo: los oficios se separaron de la agricultura.

El progreso de la división del trabajo y del cambio dió lugar a la aparición de personas dedicadas a comprar y vender mercancías.

"El desarrollo de los oficios y el cambio originó la aparición de las ciudades. Al principio, la ciudad se distinguía poco de la aldea, pero gradualmente comenzaron a concentrarse en las ciudades los oficios y el comercio. Así comenzó la ciudad a separarse del campo".(3)

El desarrollo de las fuerzas productivas, la sucesiva división social del trabajo y el cambio acentuaron aún más la desigualdad patrimonial. De una parte estaban los ricos, que habían concentrado en sus manos el ganado de labor, los instrumentos de producción y el dinero. De la otra parte se hallaban los pobres, que se arruinaban más y más y se veían forzados a recurrir al préstamo de los ricos.

(3).- Cfr. P.Nikitin-"ECONOMIA POLITICA"-Manual de Divulgación-Tercera Edición-Editorial Progreso-Moscú, 1959-Pág. 22.

cos. Apareció la gran hacienda esclavista. Los esclavistas ricos pasaron a poseer centenares y miles de esclavos. Se apoderaban de enormes extensiones de tierra y creaban grandes haciendas esclavistas (En la Roma antigua se denominaban latifundios). En dichas fincas trabajaban enormes masas de esclavos.

La explotación de los esclavos fue adquiriendo formas excepcionalmente crueles. Se les trataba peor que el ganado. Los conducían al trabajo a latigazos, y por lo más insignificantes errores les imponían rigurosos castigos que incluso les costaban la vida.

A base del trabajo de los esclavos, el mundo antiguo alcanzó un auge considerable económico y cultural, las relaciones de producción basadas en el trabajo del esclavo se convirtieron en una traba para el progreso de las fuerzas productivas de la sociedad. El trabajo de los esclavos, que carecían en absoluto de interés por los resultados de la producción, ya no tenía razón de existir. Surgió la necesidad histórica de sustituir las relaciones de producción esclavista por otras que cambiasen la situación de los esclavos, la principal fuerza productiva de la sociedad.

Al producirse la ruina de las grandes haciendas basada en el trabajo de los esclavos se fue haciendo más ventajosa la hacienda pequeña. Por éso aumentó el número de esclavos manumitidos, registrándose al mismo tiempo el fraccionamiento de los latifundios en pequeños campos cultivados por colonos. El colono ya no es esclavo, sino agricultor que adquiere un usufructo vitalicio, una determinada superficie de tierra por la cual abona cierta cantidad de dinero de productos. El colono no es arrendatario libre, sino que está adscrito a la parcela; no puede abandonarla, pero puede ser vendido junto con ella, los colonos fueron los antecesores de los campesinos siervos medievales.

Así, en las entrañas del régimen esclavista comenzó a engendrarse el modo feudal de producción.

3.- EL REGIMEN FEUDAL: El régimen feudal ha existido, con unas u otras peculiaridades, en casi todos los países.- La época del feudalismo se prolongó un largo período.

Las relaciones de producción de la sociedad feudal tenían por base la propiedad privada del señor feudal respecto a la tierra y la propiedad parcial respecto al campesino siervo. Este no era esclavo y poseía hacienda propia. A la par de la propiedad de los señores feudales existía la propiedad de los campesinos y artesanos respecto a los instrumentos de trabajo y su hacienda privada. La pequeña hacienda campesina y la producción de los pequeños artesanos se basaba en el trabajo personal. Toda la producción tenía un carácter natural en lo fundamental, es decir, los productos del trabajo se destinaban en su masa principal al consumo personal y no al cambio.

"La gran propiedad feudal de la tierra servía de base para la explotación de los campesinos por los terratenientes, los feudales. Una parte de la tierra constituía la finca feudal y el resto se entregaba en condiciones leoninas a los campesinos. La parcela que se destinaba al campesino le aseguraba al terrateniente la mano de obra necesaria. Poseyendo la parcela un usufructo hereditario, el campesino estaba obligado a trabajar las tierras del señor con sus propios aperos (prestación personal) o a entregar al terrateniente una parte de sus productos en especie (renta en especie), o bien estaba obligado a lo uno o a lo otro. Este sistema colocaba inevitablemente al campesino en una situación de dependencia personal para con el terrateniente".

(4)

(4).- P. Nikitin-"ECONOMIA POLITICA"-Manual de Divulgación-Tercera Edición-Editorial Progreso-Moscú, 1959-Pág. 26.

Las ciudades, donde vivían principalmente los artesanos y mercaderes, se hallaban bajo la férula de los señores feudales en cuyas tierras se encontraban aquéllas. Su población sostenía constantes luchas por su liberación, y en muchos casos conquistaba su independencia.

λ El progreso de las ciudades y el desarrollo del comercio ejercían un gran influjo en el agro feudal. La hacienda de los feudales fue incorporándose al intercambio mercantil. Los señores feudales necesitaban dinero para comprar artículos de lujo. Con tal motivo comenzaron a pasar de la renta en trabajo y en especie a la renta en dinero. Con el paso a la renta en dinero se hizo mayor la explotación feudal, mientras que se fue agudizando más y más la lucha entre los feudales y los campesinos.

Durante toda la historia del feudalismo se libró una encarnizada lucha de clase entre los campesinos y los señores feudales. Dicha lucha se encontró sobre todo al final de la época feudal. Las sublevaciones campesinas hicieron tambalearse el régimen feudal y causaron su derrumbamiento. Al frente de la lucha contra el feudalismo se puso la burguesía, sirviéndose de las sublevaciones de los campesinos -- siervos contra los señores feudales para tomar en sus manos el Poder político y convertirse en clase dominante.

4.- EL REGIMEN CAPITALISTA: Como se sabe, el modo capitalista de producción surgió de las entrañas del feudalismo. En el proceso de su evolución, el capitalismo pasó por dos fases: la premonopolista y la monopolista (el imperio). Las dos tienen una base económica común; la propiedad privada sobre los medios de producción y la explotación del trabajo asalariado. Sin embargo, las dos fases se distinguen una de otra. El capitalismo premonopolista corresponde al período de la libre competencia, cuando las fuerzas productivas se desarrollaban de una manera más o menos suave en -

línea ascendente. En los EE.UU., Inglaterra, Francia y - - otros países económicamente desarrollados, el capitalismo - premonopolista dominó hasta el último tercio del siglo XIX, "cuando en la economía de los países capitalistas comenza- ron a producirse procesos que le imprimieron caracteres nue- vos: la libre competencia cedió lugar a la dominación de - los monopolios, que pasaron a desempeñar un papel más y más decisivo en la vida económica de los países. A fines del - siglo XIX y principios del XX, el capitalismo premonopolista se transformó en imperialismo, fase superior y última - del desarrollo del capitalismo".(5)

Bajo el capitalismo, sobre todo en su fase superior, - se agudizan al máximo las contradicciones entre el trabajo- y el capital, entre las metrópolis y las colonias, entre - las potencias imperialistas. El ahondamiento de estas con- tradicciones lleva al mundo capitalista a nuevas conocio- nes económicas y sociales, y en fin de cuentas, a la susti- tución revolucionaria del capitalismo por el socialismo.

5.- EL REGIMEN SOCIALISTA: El capitalismo cede su lu- gar inevitablemente a la nueva sociedad, al socialismo. Sin embargo, la sustitución del capitalismo por el socialismo - no puede producirse por sí sola, espontáneamente. El socia- lismo no puede instaurarse sin revolución. Requiere ese ac- to político, por cuanto necesita aniquilar y destruir lo - viejo. La revolución es necesaria para acabar con la pro- piedad privada, es decir, para arrancar todos los medios - fundamentales de producción de manos de los capitalistas, - entregárselos a todo el pueblo e instaurar la propiedad so- cial, socialista.

La victoria del socialismo significa que toda la vida- económica del país se determina y orienta mediante planes - (5).- P. Nikitin. "ECONOMIA POLITICA"-Manual de Divulgación- Tercera Edición-Editorial Progreso-Moscú, 1959-Pág.30.

estatales. SE suprimen la competencia, la anarquía de la producción y las crisis. La producción social se organiza con el fin de satisfacer cada vez mejor las crecientes demandas materiales y culturales del pueblo.

Los ingresos se distribuyen entre los trabajadores de la sociedad socialista con arreglo a la cantidad y la calidad del trabajo aportado. Se ha hecho realidad el principio: "De cada cual, según su capacidad; a cada cual, según su trabajo". Este principio asegura el interés material de los miembros de la sociedad por los resultados del trabajo, permite conjugar del mejor modo los intereses personales y sociales y es un poderoso estímulo para elevar la productividad del trabajo, la economía y el bienestar del pueblo. La clase obrera deja de ser una clase desprovista de medios de producción y se convierte en una clase liberada de la explotación, pasa a ser dueña, junto con todo el pueblo, de todos los medios fundamentales de producción; se transforma en la clase de vanguardia y la fuerza rectora del desarrollo de la sociedad.

Sintetizando el panorama histórico, concluimos: que las organizaciones campesinas se encuentran profundamente enraizadas en la organización social y económica de cada época de desarrollo de la historia humana.

Así, durante el comunismo primitivo la subsistencia movió a los hombres a organizarse para sobrevivir e imponerse a la naturaleza, aún cuando no existía la división social del trabajo, ni las clases sociales eran enemigas entre sí, teniendo a la naturaleza como un reto a la actividad creadora de la humanidad.

Durante el esclavismo surgen las primeras organizaciones en las rebeliones de los esclavos y tienen en el cristianismo al final de este régimen, el principal exponente -

ideológico y organizativo de una lucha de resistencia de los trabajadores en contra de quienes habían utilizado al Estado como fuerza de opresión.

En el período del feudalismo, que es un régimen de explotación basada en la propiedad de la tierra, se estructuran las corporaciones campesinas, pero no como organismos de resistencia, sino más bien organizando a los campesinos para la producción y la explotación de la tierra, bajo la dirección patriarcal del señor feudal.

No es sino hasta el capitalismo, cuando se inicia la introducción de la industria en el campo, cuando los proletarios agrícolas se organizan para luchar por sus intereses específicos y presentar resistencia al sistema de explotación clasista del cual también son víctimas, pudiéndose afirmar que a pesar de las viejas raíces que en la evolución de la sociedad humana tiene la organización campesina, este hecho es totalmente nuevo desde el punto de vista histórico, y las organizaciones campesinas del socialismo vienen a ser la expresión más alta de este tipo de organización proletaria; en nuestro país, es apenas reciente el aporte que en la vida sindical ha dado las organizaciones campesinas, pero creemos que sobre su reciente fundación, serán verdaderos organismos que se integren a la tarea de construir una nueva sociedad sobre las bases de nuestra realidad social y económica.

La Ley Federal del Trabajo, el artículo 27 Constitucional y la Ley Agraria que lo reglamenta, reflejan la preocupación que el régimen revolucionario tiene por la sindicalización de los proletarios agrícolas, pensando que su aporte puede ser decisivo en la integración y configuración de una sociedad más organizada y justa.

## CAPITULO I

### HISTORIA DEL TRABAJO

b).- Las manufacturas y la organización de trabajadores.

Se ha discutido mucho, y se discute aún ahora, acerca del origen de los gremios. Primero se buscó, de acuerdo con la tendencia de los eruditos a principios del siglo XIX, en los Collegia y las Artes que bajo el Imperio Romano, agrupaban a los artesanos de las ciudades. Se suponía que habían sobrevivido de las invasiones germánicas y que el renacimiento económico del siglo XII las había hecho revivir. Ninguna prueba, sin embargo, se ha podido aducir en favor de tal supervivencia en el norte de los Alpes, y lo que se sabe de la completa desaparición de la vida municipal a partir del siglo IX nos permite admitirlo. Sólo en las partes de Italia que permanecieron, en la Edad Media primitiva, bajo la administración bizantina, se conservaron algunas trazas de los Collegia antiguos. Pero este fenómeno es demasiado local y de importancia demasiado mínima, para que de él se derive una institución tan general como la de los gremios.

"El intento de descubrir dicho origen en el derecho señorial (Hofrecht) no tuvo mejor éxito. Es muy cierto que se encuentran en el centro de los grandes dominios, durante y después de la época Carolingia, artesanos de diversas clases, reclutados entre los siervos del señor y que trabajaban a su servicio bajo las órdenes de los jefes encargados de vigilarlos. Se ha intentado en vano comprobar que en la época de la formación de las villas estos artesanos domésticos recibieron la autorización de trabajar para el público, que algunos hombres libres se unieron a ellos y que estas agrupaciones, que al principio eran serviles, se convirtie-

ron gradualmente en premios autónomos".(6)

La mayor parte de los estudiosos modernos consideran - con justa razón, que la libre asociación proporciona una so-lución más verosímil del problema. Se ve, en efecto, que - los trabajadores urbanos constituyeron desde fines del si-glo XI confradías (fraternitates, caritates) en las cuales- se reunían las diversas profesiones. Debieron de adoptar - para ésto, como modelos, las corporaciones mercantiles y - las asociaciones religiosas formadas alrededor de las igle-sias y de los monasterios. Las primeras agrupaciones de ar-tesanos se distinguen, en efecto, por sus tendencias piado-sas y caritativas. Pero deben de haber correspondido al - mismo tiempo a la necesidad de protección económica. La ur-gencia de unirse unos con otros para resistir a la competen-cia de los advenedizos, era demasiado apremiante para no im-ponerse desde los orígenes de la vida industrial.

Por importante que haya sido la asociación, no bastó,- sin embargo, para provocar la constitución de los gremios.- Es preciso conceder un lugar amplio, fuera de ella, al pa-pel que en estas formación desempeñaron él o los poderes-públicos. El carácter reglamentario lo que había dominado toda la legislación económica del Imperio Romano no había de-saparecido cuando éste cayó. Se le reconoce aún en la época agrícola de la Edad Media, en el control que ejercían - los reyes y los poderes feudales en las pesas y medidas, en la moneda, en las alcabalas y los mercados. Cuando los ar-tesanos empezaron a llegar a las nacientes villas, los seño-res o los alcaldes que ya se habían establecido en ellas - pretendieron, naturalmente, someterlos a su autoridad. Tene-mos suficiente conocimiento de esta situación para percibir que desde la primera mitad del siglo XI detentan cierto de-

(6).- Cfr.-M.I.Mijailov-"LA REVOLUCION INDUSTRIAL"-Edito-  
rial Cartago-Buenos Aires, 1964-Pág. 16.

recho de policía sobre la venta de las mercancías y sobre el ejercicio de diversas profesiones. En las ciudades episcopales, los obispos se preocupaban, además, de que imperaran los principios de la moral católica que imponen a los vendedores un *justum pretium* que no pueden elevar sin incurrir en pecado.

Era fatal que esta primera reglamentación industrial fuese progresivamente absorbida y luego completada por la autoridad comunal en la época en que se formaron las constituciones urbanas. En Flandes, desde la segunda mitad del siglo XII, los regidores promulgan edictos que se aplican no sólo a los productos alimenticios, sino también a las demás mercancías (*in pane et vino et caeteris mercibus*), y, por ende, a los productos industriales.

Ahora bien, era, claro está, imposible dictar leyes sobre los productos sin hacer otro tanto respecto a los productores. Para asegurar la buena calidad de los primeros, el único medio era vigilar a los segundos. Nada más eficaz a este respecto que reunirlos en agrupaciones profesionales sujetas a la vigilancia del poder municipal. A la tendencia espontánea que impulsaba a los artesanos hacia la corporación, se agregaba en tal forma el interés de la policía administrativa. Se puede afirmar que a mediados del siglo XII la repartición de los artesanos urbanos en grupos profesionales, reconocidos e instituidos por la autoridad local, era ya un hecho consumado en gran número de villas. Para que se le observe desde aquella época en lugares tan insignificantes como Pontoise (1162), Hagenau (1164), Hochfelden y Swindrathheim (antes de 1164), es preciso que se haya manifestado anteriormente en aglomeraciones más importantes. Existen, por lo demás, cierta cantidad de documentos que establecen claramente la antiquísima existencia de los oficios: en 1099, los tejedores de Maguncia; en 1106, los pes

cadores de Worms; en 1128, los zapateros de Wurtzbourg; en 1149, los tejedores de colchas en Colonia, constituyen agrupaciones oficiales. En Rouen, a principios del siglo XII, los curtidores forman un gremio al que deben pertenecer todos aquellos que deseen ejercer dicha profesión. En Inglaterra, la institución de los craftgilds se menciona, bajo el reinado de Enrique I (1100-1135), en Oxford, Huntington, Winchester, Londres, Lincoln, y se difunde al poco tiempo en todas las villas.

"De todo ésto se puede inferir que los poderes públicos reglamentarán a partir del siglo XI, el régimen industrial de las villas, por medio de la repartición de los artesanos en tantos grupos como existían distintas profesiones que había de vigilar. A cada uno de dichos grupos se otorgó el derecho de reservar a sus miembros el ejercicio del oficio al que se dedicaba". (7)

Las asociaciones voluntarias formadas por los artesanos desde fines del siglo XI no poseían, en efecto, ningún título jurídico que les permitiera prohibir el ejercicio de la industria fuera de su seno. Contra aquellos que no estaban afiliados a dichas asociaciones, no podían recurrir al boicot, es decir, a la fuerza bruta, arma precaria y deficiente. Tuvieron, pues, que solicitar desde remota época el derecho de obligar a todos los artesanos a que entraran a formar parte de ellas o cerrar su tienda. Los poderes públicos accedieron fácilmente a su deseo. La paz pública estaba interesada en ello y el control industrial en tal forma era más fácil. A menudo, los oficios tuvieron que sujetarse a censo a cambio de la valiosa concesión que se les hacía. En Inglaterra, los craftgilds pagaban a la Corona un derecho anual por concepto del monopolio de que gozaban, (7).- Cfr.- M.I.MIJAILOV-"LA REVOLUCION INDUSTRIAL"-Editorial Cartago.-Buenos Aires, 1964-Pág. 21.

y tal vez se explican por el mismo motivo las tasas impuestas a diversos oficios en villas de Francia, Alemania y los Países Bajos.

Así, pues, el origen de los oficios se debe atribuir a la acción de dos factores: el poder local y la asociación-voluntaria. El primero de éstos intervino en favor del público, es decir, de los consumidores; el segundo, proviene de la libre iniciativa de los mismos artesanos, es decir, de los productores, enteramente divergentes. Coinciden a partir del momento en que las autoridades reconocen oficialmente a las asociaciones de trabajadores el carácter de sin dicatos obligatorios.

En lo esencial se podría definir el gremio medieval como una corporación industrial que gozaba del privilegio de ejercer exclusivamente determinada profesión, de acuerdo con los reglamentos sancionados por la autoridad pública.

La tendencia gremial aparece muy poderosa en la mayor parte de las villas de Europa Occidental. En los Países Bajos, en el norte de Francia, a orillas del Rin, en Italia, es decir, en las regiones en donde la vida urbana se desarrolló más pronto y más completamente, las asociaciones de artesanos reivindican una autonomía que a menudo las pone en pugna no sólo con el poder, sino unas con otras.

Desde la primera mitad del siglo XIII reclaman el derecho de administrarse por sí solas y de reunirse para discutir sus intereses, de poseer una campana y un sello, de intervenir aún en el gobierno, a lado de los ricos mercaderes que habían concentrado el poder entre sus manos. En el transcurso del siglo XIV, consiguieron obtener, aunque no en todas partes, el derecho de nombrar ellos mismos a sus decanos y a sus jurados y el de que se les reconociera como cuerpos políticos y se les permitiera ejercer el poder.

Si desde el punto de vista de la autonomía interna y de la influencia política, los gremios difieren considerablemente, conforme a las regiones y a las villas, su organización económica, en cambio, es similar en toda Europa.

Se manifiesta con espíritu de proteccionismo inherente a la economía de la edad media. Su objeto esencial es proteger al artesano, no sólo contra la competencia del extranjero, sino también contra la de sus colegas. Le reserva exclusivamente el mercado de la vida y los cierra a los productos extranjeros, al mismo tiempo cuida de que ningún miembro de la profesión pueda enriquecerse en detrimento de los demás. Por éso los reglamentos se imponen con una minuciosidad cada vez mayor; los procedimientos de una técnica-rigurosamente idéntica para todos, fijan las horas de trabajo, imponen el costo de los precios y el monto de los salarios, prohíben toda clase de anuncios, determinan el número de los utensilios y el de los trabajadores en los talleres, instituyen vigilantes encargados de ejercer la inspección más minuciosa e inquisitorial; en una palabra, se esfuerzan en garantizar a cada cual la protección y a la vez la igualdad más completa que fuera posible. El privilegio y el monopolio del oficio tienen como compensación el aniquilamiento de toda iniciativa. Nadie puede permitirse perjudicar a los demás por procedimientos que lo capacitarían para producir más aprisa y más barato. El progreso técnico se considera como una deslealtad. El ideal estriba en la estabilidad de las condiciones dentro de la estabilidad de la industria.

Los miembros de toda corporación se reparten en categorías subordinadas entre ellas: los maestros, los aprendices (Lehrlingen) y los compañeros (Knechten, servingmen). Los maestros constituyen la clase dominante de la que dependen las otras dos. Son pequeños jefes de talleres, propie-

tarios de la materia prima y de los utensilios. El producto fabricado les pertenece, por consiguiente, y todas las ganancias de su venta se quedan entre sus manos. A su lado los aprendices se inician en el oficio bajo su dirección, puesto que nadie puede ser admitido en el ejercicio de la profesión sin garantía de aptitud. Los compañeros, en fin, son trabajadores asalariados que terminaron su aprendizaje, pero que no se han podido elevar aún a la categoría de maestros.

El maestro artesano es, pues, en toda la fuerza del término, un empresario independiente. Su capital no incluye más que su casa, así como la herramienta indispensable para su profesión. Su personal, limitado por los reglamentos, consta, por lo general, de uno o dos aprendices y otros tantos compañeros.

Tales son las características más generales de las manufacturas y la organización de los trabajadores en el curso del período manufacturero que se prolongó por todo el curso de la llamada Edad Media.

## CAPITULO I

### HISTORIA DEL TRABAJO

c).- El maquinismo y los trabajos organizados.

"El nuevo imperio de las máquinas determinó una transformación radical en la manera de aplicar el trabajo del hombre al proceso industrial. Esto dió lugar al nacimiento de la fábrica o factoría, la forma moderna más característica de concentrar y controlar el trabajo. La fábrica podría existir en forma rudimentaria sin máquinas muy complicadas. Bajo la forma primitiva de "talleres centrales", la factoría puede descubrirse en la antigua Mesopotamia, en Grecia, en Roma y en la Inglaterra del sistema comercial-capitalista de principios del siglo XVIII, pero las factorías fueron poco corrientes antes de que surgiera el imperio de las máquinas. Desde entonces se hicieron inevitables, y en la actualidad, dominan casi por completo la industria moderna. Si pudo haber alguna suerte de factoría sin máquinas muy complicadas, la moderna maquinaria, por el contrario, no puede ser montada en otro lugar, porque es demasiado voluminosa para ser instalada en casas particulares. También requiere más trabajadores de los que pueden reunirse en dichas casas".(8)

En un capítulo anterior indicamos algunos de los inconvenientes del sistema doméstico como se había desarrollado en Inglaterra durante el siglo XVIII. Bajo este sistema, una considerable cantidad de manufactura era llevada a cabo en los distritos rurales y, a veces, en combinación con la agricultura. Tal cosa se debió, parcialmente, a la oposición (8).- Cfr.- Max Pietsch="LA REVOLUCION INDUSTRIAL"-Parte I-De la máquina de vapor a la racionalización-Editorial Herder-Barcelona, 1965-Pág. 19.

ción de las gildas, contrarias a la consolidación de las plantas industriales en las ciudades. Cuando los gobiernos nacionales se impusieron a las gildas, la manufactura, y muy particularmente en las industrias nuevas como la de paños de lana y estambres, progresaron fuera de su jurisdicción. La nueva clase capitalista de los maestros peñeros se apoderó entonces del control de la industria textil.

"La Revolución Comercial, con la consiguiente ampliación del mercado, aumentó la venta potencial de artículos manufacturados, y con tal motivo las ventajas de la producción en gran escala comenzaron a exteriorizarse. De nuevo, la industria fue trasladada, parcialmente, a las ciudades, porque ello suponía un amplio mercado y la seguridad de obtener trabajadores. En los siglos XVIII y XIX la urbanización de la industria adquirió una fuerza irresistible debido a la introducción de la máquina de vapor". (9)

Entonces la industria tendió a concentrarse en aquellas localidades que disponían de fuerza hidráulica, hierro y carbón. Con la introducción de la maquinaria, el proceso manufacturero se fragmentó en muchas operaciones rutinarias ejecutadas principalmente por las máquinas y sin que los trabajadores tuvieran que hacer otra cosa que vigilarlas. Estas máquinas, no sólo eran muy caras para que los trabajadores individuales pudieran ser sus dueños, sino que estaban combinadas con todas las que llevaban a cabo una operación especial del proceso general, como, por ejemplo, el de la conversión de la fibra de algodón en tejido acabado. Estas máquinas tenían que ser instaladas en lugares donde se dispusiera de la energía pertinente para moverlas, y esto rara vez ocurría en los hogares de los trabajadores. En es (9).- Cfr.-Max Pietsch- "LA REVOLUCION INDUSTRIAL"-Parte I- De la Máquina de vapor a la racionalización-Editorial Herder-Barcelona, 1965-Pág. 43.

ta época, y antes del desenvolvimiento de los aparatos eléctricos, la energía era transmitida por un sistema de ejes y correas, lo cual determinaba el que sólo pudiera usarse en las proximidades de su origen.

La transición gradual del tejido a mano a la factoría ilustra bien esta tendencia general. Había muchos tejedores en los talleres centrales de Inglaterra antes de que fuese inventado el telar mecánico. Cuando apareció éste, esta maquinaria más económica fue instalada en ellos, y el taller se convirtió en fábrica. Los tejedores a mano, que todavía trabajaban en sus casas, fueron, gradualmente, suprimidos cuando las máquinas productoras de energía mejoraron tanto que hicieron su trabajo muchos más barato, hasta el punto de que el trabajador manual no pudo competir con ellas. Este se vió entonces obligado a buscar empleo en la factoría o dedicarse a cualquier otra ocupación que le permitiera ganarse la vida. Pronto demostró la factoría que era una agencia mucho más eficiente para fabricar artículos. Su aceptación general fue, por tanto, inevitable, y hasta deseable, a pesar de los cambios revolucionarios que envolvía el desorden y sufrimientos que determinó.

"Las primeras factorías con energía mecánica datan, principalmente, de la época en que las máquinas de Watt aparecieron en el mercado después del año 1780. La primera hilandería movida a vapor fue abierta por un hombre llamado Robinson, el año de 1785". Entre los más importantes fundadores de las (10) primeras fábricas textiles figuran Ricardo Arkwright, Samuel Oldknow, Robert Peel y Roberto Owen. El enérgico fundidor John Wilkinson introdujo el sistema de la factoría en la industria metalúrgica. Como dice el profesor Clapham, el sistema fabril se abrió camino lentamente y (10).- M.I. Mijailov-"LA REVOLUCION INDUSTRIAL"-Editorial Cartago-Buenos Aires, 1964-Pág.48.

con diferente tipo de progreso en las diversas industrias.- Hacia el año 1830, las grandes fábricas abundaban en la rama algodonera de la industria textil tanto como en la metalúrgica del hierro. El trabajo manual y las pequeñas fábricas eran todavía corriente, no sólo en las industrias de la lana y el estambre, sino también en otras muchas industrias.

Principales elementos del sistema fabril:

De las características principales del sistema fabril, la más notable es la reunión de un número mucho mayor de trabajadores en un solo establecimiento de los que podían ser reunidos en los tipos más primitivos de la disciplina industrial. Aunque un establecimiento pueda ser considerado como factoría cuando emplea una docena o más de trabajadores, la factoría moderna comprende cientos y hasta miles de ellos. Hasta las pequeñas emplean, normalmente, mayor número de personas de las reunidas en los establecimientos ordinarios de las gildas.

"El sistema fabril ofrece también mayores oportunidades para controlar, supervisar y disciplinar el trabajo." En comparación con los anteriores aprendices y jornaleros, los trabajadores de las fábricas modernas están, normalmente, más a merced de las clases capitalistas de lo que fue posible cuando los segundos podían convertirse en maestros y las herramientas eran relativamente baratas. La superior disciplina posible en el sistema fabril es todavía más aparente si la comparamos con el sistema doméstico, bajo el cual el capitalista o su representante visitaba a los trabajadores sólo esporádicamente al distribuir la materia prima o al recoger el producto acabado. Con anterioridad al desenvolvimiento de las organizaciones correspondientes, los trabajadores fabriles dependían casi por completo de la voluntad de su patrón, cuya presencia constante en la fábrica

hacía posible una vigilancia y disciplina completa". (11)

No sólo la fábrica hizo que el control del trabajo fue se mucho más fácil, sino también que la disciplina y la regimentación fueran absolutamente inevitables para impedir — que prevaleciesen el caos y la confusión. La inspección de sorganzada, basada en contactos personales, pudo ser adecuada en los pequeños establecimientos de las guildas, pero era insuficiente en la nueva situación creada con la reunión de cientos de trabajadores bajo un mismo techo. Llegó, pues, a ser necesario el establecimiento de reglas rigurosas que determinasen las horas de trabajo, las tareas que debía ejecutar cada trabajador, su comportamiento en relación con el patrono, la conducta que debía observar dentro de la fábrica y hasta el modo como debía entrar y salir de la misma.

Cuando los trabajadores llegaron a las nuevas ciudades industriales, no encontraron habitaciones construídas adecuadamente, sino chozas y alojamientos precipitadamente preparados. Las propias factorías se habían multiplicado con tanta rapidez que la mayor parte de ellas estaban construídas de modo rudimentario tanto desde el punto de vista de la seguridad y la higiene como de la comodidad. Por primera vez, las mujeres y los niños fueron empleados en gran escala fuera de sus hogares durante un número excesivo de horas. Se estima que, cuando menos, tres cuartas partes de los trabajadores de las primitivas fábricas de algodón eran mujeres o niños que manejaban la mayor parte de las máquinas con relativa facilidad.— Las mujeres no estaban en condiciones de pedir los mismos jornales que los hombres ni de luchar contra otras condiciones más repulsivas del trabajo. Por tanto, fueron explotadas y oprimidas vergonzosamente.

(11).— M.I. Mijailov—"LA REVOLUCION INDUSTRIAL"—Editorial —  
Cartago—Buenos Aires, 1964—Pág. 86.

Por grandes que fueran los abusos cometidos con las mujeres, el aspecto más desagradable del nuevo sistema fabril fue el empleo general de niños. El peor de los males estuvo relacionado con la utilización de los aprendices mendigos. Los niños sostenidos por la beneficencia abundaban en las ciudades del sur de Inglaterra. En cuanto la demanda del trabajo infantil se desarrolló, las autoridades que administraban los bienes de la beneficencia comenzaron a arrendarlos como aprendices de los manufactureros en las ciudades industriales del norte para librarse de la carga financiera que suponía sostenerlos. Por ejemplo, en cierta ocasión las autoridades de beneficencia de Londres enviaron esos niños fuera de la ciudad, sin que nadie los vigilara ni defendiese sus intereses. El único freno para los patrones era el temor a la inanición, las epidemias o una mortalidad tan terrible que determinase escasez de trabajadores. Algunas de las peores condiciones reveladas por las investigaciones hechas en diversas factorías fueron, precisamente, las dominantes entre estos desdichados aprendices. Como Mr. Briggs ha observado, concisa y exactamente: "Los niños vivían la vida de la máquina cuando trabajaban, y cuando no, la de las bestias".

"La legislación industrial y el progreso del sentimiento público desde mediados del siglo XIX determinaron una gran mejora en las condiciones del trabajo. El trabajo de las mujeres y niños ha sido restringido, las condiciones del trabajo en las fábricas han mejorado extraordinariamente y las organizaciones de trabajadores han conseguido jornales más elevados. La explotación de los trabajadores y los grandes males ocasionados por estas condiciones no han desaparecido por completo, como es bien sabido. Algunos de los peores de estos males también pueden verse en los EE.UU. Cuando menos hasta la aplicación de los códigos de la N.R.A. en 1933, las condiciones del trabajo en la industria del -

carbón bituminoso del oeste de Pensilvania, Virginia Occidental y Kentucky, así como en la industria textil del Sur, llegan a condiciones casi tan deplorables como las dominantes en las fábricas inglesas el año 1830". (12)

Pero en la actualidad, la mayor parte de los abusos corrientes en las antiguas factorías han desaparecido. Los salarios son más altos; han disminuído las horas de trabajo; las factorías son más limpias; los aparatos de seguridad, casi de uso general; la higiene del trabajo, bastante-corriente.

Al propio tiempo, sin embargo, han aparecido nuevos abusos y males, la mayor parte de ellos como consecuencia de la producción en masa y del método de aceleración que la acompaña. Un período de 3 ó 4 años de trabajo continuo en algunas de nuestras plantas actuales que emplea el procedimiento de producción en masa acaba con la salud del término medio de los trabajadores y a menudo los inutiliza para todo trabajo fuerte posterior. Es evidente que la elevación de los salarios y la higiene de las fábricas son todavía un beneficio de escasa importancia para las víctimas de nuestra manía por obtener ganancias a costa del material humano explotado con dicho fin.

---

(12).- M.I. Mijailov-"LA REVOLUCION INDUSTRIAL"-Editorial Cartago-Buenos Aires, 1964-Págs. 101, 102, 104 y 105.

## CAPITULO I

### HISTORIA DEL TRABAJO.

#### d).- Revolución Industrial y los trade-unions.

"La Revolción Industrial tuvo lugar en Inglaterra y no en el Continente Europeo a causa, en parte, de que, en las fechas en que dió comienzo, Inglaterra era una una sociedad que poseía una industria relativamente adelantada si se mide por el rasero de la época. Hasta entonces se había tratado de una industria rural o artesana, y durante la primera mitad del siglo XVIII Inglaterra se había mecido en una especie de última fase de industrias aldeanas y de placentero comercio con ultramar; pero aquella fase postrera dió fin, la competencia en el comercio se intensificó y hacia 1760 las necesidades de la industria se hicieron más duras y más apremiantes". (13)

Podría creerse que el brusco desenvolvimiento de la industria en aquellas fechas fue consecuencia de la labor desarrollada por los grandes hombres de ciencia de la época de Newton, y es efectivamente cierto que las nuevas industrias no hubieran podido avanzar de no haberse basado en la tradición de experimentación y de inventos que se había creado en Inglaterra. Sin embargo, tales tradiciones no las continuaron ni los inventos industriales los hicieron los hombres de ciencia reconocidos que formaban parte de cuerpos profesionales como la "Royal Society", pues, en efecto, aquellos hombres y las instituciones profesionales habían caído ya en un árido academicismo. Se habían intimi-

dado ante el éxito del sistema newtoniano dando lugar a que  
(13).- G. Mori-"REVOLUCION INDUSTRIAL:HISTORIA Y SIGNIFICADO DE UN CONCEPTO"-Editor Alberto Corazón-Madrid, 1970-Pág.24.

la ciencia acabara por resultarles una cosa abstracta y especulativa, un cuerpo de teorías que habían de ser universales y matemáticas.

Como la "Royal Society" estaba entonces dominada por este esnobismo intelectual, las realizaciones técnicas del siglo XVIII se llevaron a cabo al margen de ella. Las llevaron a cabo hombres poco ortodoxos, muchos de ellos anticonformistas, razón por la cual habían sido excluidos de las universidades y habían aprendido su ciencia aplicada por experiencia directa en sus respectivas profesiones, terminando por formar sus propias sociedades, de las que luego habremos de ocuparnos por separado.

A hombres de este tipo se deben los inventos prácticos de que la Revolución Industrial dependía; no obstante, sus inventos no fueron el verdadero elemento determinante de aquella revolución, pues el cambio esencial que la Revolución Industrial acarreó no se operó en los dominios de la maquinaria, sino en el plano del método. Sólo incidentalmente constituyó la Revolución Industrial un cambio en las técnicas industriales; en un sentido más profundo constituyó un cambio de organización industrial.

"Para poder apreciar el significado de tal cambio se impone previamente que examinemos la estructura de las industrias rurales en Inglaterra antes de 1760. Algunas de aquellas industrias, como la lanera, se remontaba a la Edad Media; otras, como la de fabricación de agujas, habían adelantado gracias a las innovaciones técnicas introducidas durante la inventiva época isabelina; pero su organización tenía una característica en común: se dividía en pequeñas unidades de producción". (14)

(14).- Max Pietsch-"LA REVOLUCION INDUSTRIAL"-Parte I-De la Máquina de vapor a la racionalización -Editorial Herder-Barcelona, 1965-Pág.35.

Naturalmente, es manifiesto que sólo los procesos industriales orientados a la producción de materias primas - como la explotación de minas de carbón, la siderurgia y la fabricación de vidrio- son los que forzosamente han de desarrollarse en gran escala. Cuando estas primeras materias - se transforman en productos o artículos (v.gr. productos secundarios como los clavos), la escala de los procesos de - que se trate sólo está condicionada por las dimensiones de los propios artículos manufacturados. La producción de clavos o de sombreros o de tejidos de lana no entraña ningún - elemento intrínseco que obligue necesariamente a llevarla - a cabo en una fábrica con la intervención de varios centenares de personas; y así ocurre que, efectivamente, los clavos, los sombreros y los tejidos de lana fueron fabricados satisfactoriamente durante siglos enteros en las casas de los aldeanos. Se fabricaban entonces como siguen fabricándose hoy los juguetes en Alemania y en el Japón y como toda vía se fabrican en la actualidad las piezas para relojes en Suiza. Un reloj suizo es un instrumento de gran precisión, y por ello suponemos que se construye en una gran fábrica - moderna hecha toda de vidrio y de cromados. Pero lo que en realidad importa en la fabricación de relojes es que el reloj está compuesto por muchas piezas, y que estas piezas se prestan para ser fabricadas separadamente por distintas personas en sus respectivos domicilios. En el siglo XVIII, en el distrito londinense de Islington la fabricación de relojes estaba organizada de esta manera, a modo de industrias-domésticas sumamente subdividida.

"El cambio fundamental que la Revolución industrial - provocó, fue el de trasladar muchas de estas industrias de los hogares a las fábricas. En el espacio de tiempo de dos generaciones, o sea, aproximadamente entre 1760 y 1820, la forma tradicional de organizar las industrias se modificó.- Antes de 1760, lo normal era llevar el trabajo a los aldea-

nos, a sus propias casas. En 1820, lo normal era llevar a todo el mundo a una fábrica y ponerlo a trabajar allí". (15)

Este cambio no fue provocado por un único factor determinado; por ejemplo, no se debió sin más a los nuevos inventos. Como todos los grandes movimientos de la historia, no cabe explicarlo refiriéndolo a una causa única, sino que fue la resultante de la acción recíproca de muchos factores, algunos de poca monta, cuyo peso acumulado se impuso sobre la manera tradicional de hacer las cosas contribuyendo así a que se transformara en la industria moderna.

Los sindicatos de trabajadores son uno de los frutos de la revolución industrial, que corresponde al ascenso histórico del régimen capitalista.

La revolución industrial, en la medida estricta de la cronología, corresponde a la transformación del sistema de la producción económica en Inglaterra, debida a la aplicación de los descubrimientos científicos a la técnica, partiendo de la utilización en gran escala del carbón, como materia energética, y del vapor como fuerza motriz. Pero en el sentido histórico del término, la revolución industrial, que se inicia en la segunda mitad del siglo XVIII, se convierte en un fenómeno universal que desarrolla el sistema capitalista de la producción a un ritmo creciente.

Uno de los aspectos del nacimiento de la industria moderna consiste en el cambio completo del carácter de los centros de producción. Del taller de los artesanos, del taller familiar y del obraje en que laboraban algunas docenas de trabajadores, se pasa a las fábricas. Estas reúnen a centenares de operarios y en poco tiempo se convierten en -

(15).- Max Pietsch- "LA REVOLUCION INDUSTRIAL"-Parte I-De la Máquina de vapor a la racionalización"-Editorial-Herder-Barcelona, 1965-Pág. 37.

centros de ocupación de millares de personas.

En los primeros años de la revolución industrial, particularmente en Inglaterra, uno de los problemas más difíciles que el cambio produce es el de encontrar alojamiento y asegurar la alimentación y el vestido a los trabajadores — que se congregan en las fábricas, provenientes muchos de ellos del campo. Los primeros empresarios no sólo no resuelven estas cuestiones, sino que prácticamente no las toman en consideración.

Los obreros viven en sótanos insalubres, amontonados de manera inhumana, las jornadas de trabajo son muy largas, los salarios bajos y numerosas las medidas restrictivas a su libertad personal.

De esta situación nacen las trade unions, los sindicatos de los trabajadores, que se dan cuenta inmediatamente que sólo su asociación puede permitirles luchar con éxito por el logro de sus demandas.

En este período, cuando los obreros todavía no tienen conciencia de la clase que constituyen y están incapacitados para examinar la perspectiva histórica, muchos atribuyen las condiciones miserables en que viven al empleo de las máquinas y por éso ocurre aquel episodio dramático del intento de destruir los nuevos mecanismos de trabajo, que anulan las relaciones de producción del pasado.

"En la primera mitad del siglo XIX, con el desarrollo constante de la industria, en el continente europeo los sindicatos obreros se multiplican y con sus luchas plantean multitud de problemas que no sólo se refieren a sus reivindicaciones económicas y sociales, sino también al examen de la estructura de la sociedad capitalista naciente y a su perspectiva". (16)

(16).— M.I. Mijailov—"LA REVOLUCION INDUSTRIAL"—Editorial Cartago-Buenos Aires, 1964—Pág. 24

Primero son los socialistas llamados utópicos los que denuncian la injusticia social que engendra el sistema capitalista de producción. Su análisis es correcto en términos generales; pero en donde falla es en el planteamiento de los medios para la transformación de la sociedad capitalista en una sociedad socialista.

El movimiento se extendió con rapidez, sobre todo después de la aprobación de la Reform Act parlamentaria de 1832, que otorgaba libertades a la clase media pero no a la obrera, con lo que cobraba importancia la idea de una "Unión General" de la clase obrera encaminada a conseguir un "parlamento del trabajo". A este período pertenece la segunda fase, socialista inequívocamente, del owenismo. En 1833, Owen presentó al Cooperative Congress el proyecto de una "Gran Unión Moral Nacional de las Clases Productoras", merced a la cual se instauraría de golpe el nuevo orden social mediante el acuerdo (pacífico, eso sí) de negarse a trabajar bajo el sistema capitalista. En la práctica esto vino a ser algo muy diferente: la Grand National Consolidated Trades Union de 1834, un intento infructuoso de reunir a toda la clase obrera bajo la dirección socialista. En el programa de su "sociedad para la regeneración nacional", Owen incluía la petición de la jornada laboral de ocho horas, pero su "Gran Unión Nacional" se proponía objetivos más ambiciosos. "Tal como Owen la imaginaba, uniría la clase obrera entera en una organización única para luego; en un día determinado y respondiendo a un llamamiento del cuartel general, declara la huelga general y apoderarse de todos los medios de producción: "interesante concepción (17) precursora del sindicalismo y también de lo que habría de llamarse guild socialism o socialismo cooperativo, pues la "Gran Unión Nacional" había de convertirse simultáneamente- (17).- M.I.Mijailov-"LA REVOLUCION INDUSTRIAL"-Editorial. - Cartago-Buenos Aires, 1964-Pág.105.

en una sociedad cooperativa de alcance nacional para constituir la estructura económica real del nuevo orden socialista.

Ni que decir tiene que no sucedió nada de esto. Durante los primeros meses de 1834 cientos de miles de trabajadores afluyeron efímeramente a la Grand National Trades - - Union de Owen, pero la única acción política, concreta que - llegaron a emprender fue un desfile totalmente pacífico por las calles de Londres en la primavera de dicho año, en protesta por las sentencias salvajes que el gobierno wbing de Lord Melbourne había impuesto a seis jornaleros del Dorsetshire, los famosos "mártires de Tolpuddle". Todos estos - hombres eran pacíficos metodistas, y dos de ellos predicadores locales, y habían cometido el crimen de intentar organizar a los peones agrícolas de su distrito. Los terratenientes y los granjeros de la región, que guardaban un vivo recuerdo de las revueltas campesinas de 1830-31, fueron rápida presa del pánico y los seis organizadores llevados a juicio. Acusados de tomar juramentos ilegalmente, y juzgados culpables, se les sentenció a siete años de colonia penitenciaria en Australia. La sentencia produjo indignación entre los sindicalistas y los liberales de la clase media - - (entonces llamados "radicales"), pero cumplió perfectamente los propósitos del gobierno.

"Al primer soplo de represión legal -incomparablemente más suave que la ejercida al mismo tiempo en Francia, donde habían estallado a la vez las primeras revueltas obreras y los primeros levantamientos republicanos en Lyon y París-, el movimiento entero se vino abajo. No volvió a oírse hablar de la jornada de ocho horas, y no digamos de la toma del poder por la clase obrera". La "Gran Unión Nacional" (18)

(18).- M.I. Mijailov-"LA REVOLUCION INDUSTRIAL"-Editorial - Cartago-Buenos Aires, 1964-Pág. 112.

se disolvió al cabo de pocos meses, para dejar paso al movimiento cartista, el cual fue también un fracaso, pero al menos se proponía objetivos alcanzables: La ampliación de las libertades parlamentarias.

Así nacen las trade-unions para formar lo que más tarde sería un poderoso movimiento sindical y un partido de los trabajadores Ingleses que hasta hoy tienen una influencia considerable en la vida política de la Gran Bretaña.

## CAPITULO I

### HISTORIA DEL TRABAJO

e).- Proletarización creciente  
(capitalismo y los campesinos).

La división de la sociedad en clases guarda relación— con el surgimiento de la propiedad privada sobre los medios de producción, es decir, sobre el suelo, el subsuelo, los — instrumentos de trabajo, en fin, sobre todo lo que necesita el hombre para la producción de bienes materiales. Una par— te de la sociedad, la minoría, concentró en sus manos los — medios de producción y obtuvo con ello la posibilidad de ex— plotar a la otra parte de la sociedad, la que está privada— de los medios de producción.

En la sociedad capitalista las clases son grupos huma— nos de los cuales uno puede apropiarse el trabajo del otro— gracias a las distintas relaciones en que se hallan respec— to a los medios de producción.

En la historia de la humanidad, la primera división de la sociedad en clases fue la división en esclavos y esclavistas. Con el tránsito del régimen esclavista al feudal — sobrevino la división de la sociedad en la clase de los se— ñores feudales y la clase de los campesinos siervos.

Lo que distingue a la sociedad capitalista es la exi— tencia de dos clases fundamentales antagónicas: la burgue— sía y el proletariado. La primera es la clase que posee — los medios de producción y los emplea para explotar a los — obreros con objeto de obtener plusvalía. La segunda es la— clase de los obreros asalariados, privada de medios de pro— ducción y obligada por ello a someterse a la explotación ca— pitalista. Bajo el capitalismo, además de estas clases, — existen la de los terratenientes y la de los campesinos, —

clase que quedan como supervivencia del régimen anterior, - el feudal.

Ambas son clases antagónicas, es decir, sus intereses son opuestos y hostiles. A medida que se desarrolla el capitalismo crece en número el proletariado, que cada vez adquiere más conciencia de sus intereses de clase y va desarrollándose y organizándose para la lucha contra la burguesía. La lucha de clases del proletariado contra la burguesía constituye el rasgo principal de la sociedad capitalista.

Por lo que respecta al campo, el propietario de la tierra y el capitalista son dos personas distintas.

"El propietario de la tierra no se dedica personalmente a la agricultura, sino que entrega sus campos en arriendo al capitalista, el cual invierte su capital en la producción agrícola. El capitalista contrata a los obreros, que producen la plusvalía. Esta va a parar ante todo a manos del arrendatario capitalista, que la divide en dos partes, quedándose con una que es su ganancia, igual a la ganancia media del capital; la otra parte de la plusvalía, que es un remanente sobre la ganancia media, tiene que entregarla al propietario de la tierra. Esta parte de la plusvalía es la que constituye la renta del suelo. Ahora bien, ¿por qué razón se apropia el dueño de la tierra de una parte de la plusvalía creada por los obreros contratados por el arrendatario capitalista? Por la única razón de ser el propietario de la tierra y de que sin su permiso nadie tiene derecho a explotarla. Por eso se dice que la renta del suelo es la forma económica de realización de la propiedad privada sobre la tierra. Si el capitalista es al mismo tiempo el propietario de la tierra, se apropia de toda la plusva-

lía creada por los obreros agrícolas". (19).

La renta capitalista del suelo se distingue de la renta feudal del suelo. Bajo el feudalismo, todas las formas de renta del suelo (pago en trabajo, en especie, en dinero) eran expresión de las relaciones feudales de producción entre las dos clases fundamentales: los terratenientes y los campesinos siervos. Bajo el capitalismo, la renta del suelo expresa las relaciones entre tres clases: los propietarios de tierras, los arrendatarios capitalistas y los obreros agrícolas asalariados.

En la agricultura no son las condiciones medias de la producción las que determinan el precio de producción de los artículos agrícolas, sino las condiciones de la producción en las peores tierras. Como la tierra está limitada y no se puede extender cuanto se quiere su superficie, los arrendatarios que disponen de los mejores terrenos y de los de calidad media se hallan en situación más favorable que los arrendatarios de las peores tierras. Este monopolio de los arrendatarios sobre los diferentes terrenos como objeto de explotación dá lugar a la diferencia en los ingresos. La renta diferencia es el excedente de la ganancia sobre la ganancia media obtenido en las tierras explotadas en condiciones más favorables de producción. Pero no es la tierra la fuente de la renta. El trabajo aplicado a una tierra mejor es más productiva y rinde una ganancia adicional.

Existen tres factores que permiten obtener renta diferencial..

"El desarrollo del capitalismo en la agricultura obedece a las mismas leyes económicas que rigen en la industria" (19).- Cfr. Max Pietsch-"LA REVOLUCION INDUSTRIAL"-Parte I-"De la máquina de vapor a la racionalización"-Editorial Herder-Barcelona, 1965-Pág. 19

tria". (20) Al propio tiempo, el capitalismo no se ha desarrollado en la agricultura de la misma manera en todas partes, sino en consonancia con la situación histórica concreta. Las vías más típicas de desarrollo son dos.

La primera vía consiste en que se mantiene la hacienda del terrateniente y, poco a poco, se va transformando en hacienda capitalista.

La segunda vía consiste en que la Reforma Agraria acaba con la hacienda terrateniente; se confisca la propiedad agraria de los terratenientes y es entregada a los campesinos. Surgen los ejidos agrícolas y la pequeña propiedad, - en donde se desarrolló rápidamente la producción, por esta vía se ha desarrollado la agricultura en México.

Sea cual fuere la vía de desarrollo del capitalismo en la agricultura, siempre se produce un proceso de concentración de la sociedad agraria.

"Al desarrollarse el capitalismo en la agricultura se produce la concentración de la producción, que conduce al desplazamiento de las pequeñas haciendas campesinas por las grandes haciendas capitalistas, debido a que la gran producción posee ventajas decisivas sobre la pequeña. La gran producción permite emplear la maquinaria agrícola en gran escala. En las haciendas extensas, la productividad del trabajo es superior en alguna rama (cultivo de la tierra, ganadería y su gran rendimiento mercantil constituyen una importante ventaja de la gran producción. La pequeña producción no puede competir con la grande y se arruina".(21)

(20).- M.I.Mijailov-"LA REVOLUCION INDUSTRIAL"-Editorial - Cartago-Buenos Aires, 1964-Pág.28

(21).- Cfr. P.Nikitin-"ECONOMIA POLITICA"-Manual de Divulgación-Tercera Edición-Editorial Progreso-Moscú, 1959-Pág.28.

El desarrollo del capitalismo en la agricultura hace más hondo y agudiza el contraste entre la ciudad y el campo. La base económica del contraste entre la ciudad y el campo, consiste en la explotación del campesinado en la ruina de la mayoría de la población rural, a pesar del progreso general, la aldea se va quedando rezagada de la ciudad en los aspectos económicos, político y cultural.

Las difíciles condiciones de existencia hacen que el campesinado comprenda la necesidad de organizarse y luchar por la defensa de sus intereses, por éso, los intereses cardinales del grueso de las masas campesinas coinciden con los intereses del asalariado. En ello reside la base de la alianza de los obreros con los campesinos, en su lucha común contra las injusticias.

La propiedad privada sobre la tierra constituye la causa fundamental del atraso de la agricultura respecto a la industria.

La propiedad privada sobre la tierra, como hemos dicho ya, entorpece la libre emigración del capital de la industria a la agricultura. La propiedad privada sobre la tierra impide al arrendatario capitalista invertir capital adicional en la agricultura (abonos, construcción de obras de riego, etc.), ya que todos los beneficios de tales inversiones, una vez vencido el plazo del arriendo, los percibe el propietario de la tierra. La propiedad privada sobre la tierra engendra la renta absoluta, que va a parar a manos de los propietarios de la tierra, cuyo modo de vida es parasitario. De todo ello se infiere que la propiedad privada de la tierra es una traba para el desarrollo de las fuerzas productivas en el campo. De ahí que la liquidación de la propiedad privada de la tierra se vaya convirtiendo en una necesidad. Una de las formas de efectuarla es la nacionali

El desarrollo del capitalismo en la agricultura hace más hondo y agudiza el contraste entre la ciudad y el campo. La base económica del contraste entre la ciudad y el campo, consiste en la explotación del campesinado en la ruina de la mayoría de la población rural, a pesar del progreso general, la aldea se va quedando rezagada de la ciudad en los aspectos económicos, político y cultural.

Las difíciles condiciones de existencia hacen que el campesinado comprenda la necesidad de organizarse y luchar por la defensa de sus intereses, por eso, los intereses cardinales del grueso de las masas campesinas coinciden con los intereses del asalariado. En ello reside la base de la alianza de los obreros con los campesinos, en su lucha común contra las injusticias.

La propiedad privada sobre la tierra constituye la causa fundamental del atraso de la agricultura respecto a la industria.

La propiedad privada sobre la tierra, como hemos dicho ya, entorpece la libre emigración del capital de la industria a la agricultura. La propiedad privada sobre la tierra impide al arrendatario capitalista invertir capital adicional en la agricultura (abonos, construcción de obras de riego, etc.), ya que todos los beneficios de tales inversiones, una vez vencido el plazo del arriendo, los percibe el propietario de la tierra. La propiedad privada sobre la tierra engendra la renta absoluta, que va a parar a manos de los propietarios de la tierra, cuyo modo de vida es parasitario. De todo ello se infiere que la propiedad privada de la tierra es una traba para el desarrollo de las fuerzas productivas en el campo. De ahí que la liquidación de la propiedad privada de la tierra se vaya convirtiendo en una necesidad. Una de las formas de efectuarla es la nacionali

zación de la tierra, es decir, la transformación de la tierra en propiedad del Estado.

La única fuente de ingresos de todos los grupos de los propietarios de la tierra, es el trabajo de los obreros asalariados, que son los que crean la riqueza.

En tal virtud, el proceso del desarrollo industrial en el campo creó el asalariado agrícola, y éste para alcanzar formas de vida cada vez más decorosa, optó por instruirse - de la historia y organizarse en Sindicatos, para que a través de ellos, luchan por sus derechos laborales y su vigencia con el propósito de defenderse y alcanzar así niveles más decorosos en su vida económica, social y cultural.

## CAPITULO II

### ESTRATOS EN LA DIVISION DEL TRABAJO

- a).- El trabajo agrícola se transforma en trabajo industrial.
- b).- Las formas de explotación agrícola tecnificada atraen la industria del campo.
- c).- Imposibilidad de distinción entre trabajador agrícola y trabajador en la industria.

## "LOS SINDICATOS CAMPESINOS EN EL DERECHO AGRARIO"

CAPITULO IIESTRATOS EN LA DIVISION DEL TRABAJO.

- a).- El trabajo agrícola se transforma en trabajo industrial.

La transformación de la actividad agrícola en industrial, es una consecuencia directa del progreso de las fuerzas productivas en el campo; pues al introducirse los medios técnicos y científicos en el proceso de la explotación agrícola, éstos requieren nuevas formas de explotación, cambiando la organización en el trabajo y las estructuras mentales.

En la actualidad la actividad agrícola es un pilar fundamental para la lucha de los pueblos en el camino de alcanzar el desarrollo y la industrialización.

El tractor, las trilladoras, el uso de fertilizantes, el cuidado de la producción agrícola a más de otros instrumentos y aparatos requieren de la participación de trabajadores especializados que realicen con eficacia las diferentes actividades, convirtiendo a la tierra en fuente de trabajo para un gran número de personas al servicio de un patrón; que en la mayoría de los casos viene a ser el propietario de las tierras, como por ejemplo, en la pequeña propiedad o en el ejido como en el caso del Noroeste de la República, donde en virtud del uso de procedimientos nuevos en la explotación agrícola junto a los ejidatarios, ha aparecido el proletariado rural que alquila su fuerza de trabajo en las distintas actividades que tiene la producción agrícola.

Esto mismo sucede en otros niveles cuando la -

industria se establece en el campo y los productos de la agricultura son procesados para la industria alimenticia o para otras industrias como empacadoras, enaltadoras, fábricas de conservas, fábricas de productos elaborados, a partir de otros como, el maíz, el arroz, el frijol y diferentes plantas herbáceas o frutales, así como, en la utilización de estos productos para la industria farmacéutica, de plásticos, etc.

La actividad agrícola tiene que contar con una organización aún más complicada, necesaria a todo el complejo de la producción y distribución en el mercado, por todo esto, viene a ser necesaria toda una estructura donde los obreros y especialistas aportan su trabajo a la industria, así como también, los propietarios de terrenos y productos se convierten en subsidiarios de la industria y organizada.

Esta actividad representa un avance del progreso agropecuario de sus relaciones de producción. Proceso que ha hecho posible el surgimiento del trabajo industrial en el campo. Pues ya no son únicamente ahora los centros urbanos los únicos portadores del progreso industrial, sino que este proceso ha tenido que descentralizarse hacia las áreas rurales, cuyas regiones ofrecen posibilidades de desarrollo.

De esta manera, el hombre del campo, pasa poco a poco a conocer y a dominar nuevas actividades, convirtiéndose de simple trabajador de agro en un asalariado, que pronto adquiere el sello de un obrero, tanto en la organización del trabajo, como en el proceso complicado de la producción. En virtud pues de tal proceso, el trabajo agrícola se transforma en trabajo industria.

CAPITULO II  
ESTRATOS EN LA DIVISION DEL TRABAJO

- b).- Las formas de explotación agrícola técnica, atraen la industria del campo.

Hemos dicho que el empleo de la técnica en la explotación agrícola, cambia las relaciones humanas del campo crea nuevas formas de trabajo, haciendo a éste una actividad más progresista, abre para el hombre nuevos horizontes y al mismo tiempo, altera su concepto de organización, -- creando nuevas formas de conciencia social.

Todo ésto como consecuencia inmediata del hecho -- que implica el uso de la técnica y la ciencia, para mejorar el proceso de la producción en el campo, porque se producen el choque entre las culturas de dos épocas y la más avanzada tendrá que imponerse al final sobre aquellas que ya no resisten la prueba de un mundo nuevo para el que ya resultan obsoletas.

Han quedado pues atrás, y muy lejanos los días en que la agricultura constituía una actividad de subsistencia para el hombre, en el sentido de que sólo era necesaria para darle estrictamente los alimentos necesarios.

Hoy la industria ha llegado al campo como consecuencia del desarrollo de la técnica y la ciencia, en este terreno y se cuenta con la actividad agrícola como industrial que genera nuevas formas de organización e invade -- otros campos de la producción económica, superando las antiguas relaciones, abriendo así un camino para el fortalecimiento de los pueblos en vías de desarrollo. Porque una poderosa industria agrícola es el comienzo de una poderosa -- sociedad industrial.

Acorde con los cambios que se operan en la actual-  
etapa de la vida humana, pone al servicio del hombre todos-  
los bienes que dá la naturaleza y aquellos que éste constru-  
ye y transforma con sus propias manos.

## "LOS SINDICATOS CAMPESINOS EN EL DERECHO AGRARIO"

### CAPITULO II

#### ESTRATOS EN LA DIVISION DEL TRABAJO

- c).- Imposibilidad de distinción entre trabajador-agrícola y trabajador en la industria.

Desde que la ciencia y la técnica llegan al campo para mejorar el proceso de la producción agrícola, se adecúan las formas de organización en el trabajo y las relaciones de producción cambian con la transformación del estado de las fuerzas productivas.

Al ser la misma condición económica y social la de los proletarios, en la ciudad y en el campo, y con la presencia de la industria, desaparecen por completo las formas de explotación que pudieran alentar un crecimiento de diferencias entre hombres que aunque vivan en medios diferentes, por el hecho de alquilar su fuerza de trabajo a un patrón, tienen la misma condición y constituyen el ejército de asalariados que forman el proletariado.

Por ésto es que hablando de Sindicatos Obreros Industriales, surgen hoy los Sindicatos Campesinos, para luchar por los intereses comunes de sus agremiados.

Así como los obreros industriales se han organizado para resistir a los propietarios de las fábricas, también los proletarios del campo se organizan para luchar por sus intereses específicos y por lograr sus aspiraciones hacia una vida mejor.

Podemos pues afirmar, que es imposible distinguir una condición diferente entre los proletarios de la ciudad y el campo, pues ya se ha afirmado que tienen los mismos in

tereses y su lucha en resumidas cuentas, es la misma para - superar la forma oproviosa y de miseria en la que viven y - hacer realidad el anhelo de los trabajadores del mundo, que es lograr una vida más justa.

No obstante hemos de afirmar que sí existen dife— rencias de condiciones de trabajo y de vida entre los traba— jadores del campo y la ciudad.

El medio rural es a todas luces, más atrazado en - cuanto a los bienes de civilización y cultura, su escaso de sarrollo y su contacto limitado con el mundo exterior hacen que las industrias agrícolas, resulten pequeñas avanzadas - de progreso, con respecto a toda la vida del medio rural.

La legislación laboral es un reflejo de esa dife— rencia urbano-rural, ya que los derechos y las prestaciones de los asalariados de la industria, no son los mismos para— aquellos trabajadores agrícolas y ganaderos.

No obstante ello, históricamente desde el punto de vista teórico y práctico, la descentralización de la indus— tria hacia el campo, borrará poco a poco la actual diferen— cia. Tal etapa empieza a observarse hoy en nuestro país.

### CAPITULO III

#### LA REVOLUCION MEXICANA

- a).- El artículo 123 Constitucional y el trabajador industrial organizado.
- b).- El artículo 123 y el trabajador agrícola organizado.
- c).- Legislación Agraria (Artículo 27 Constitucional).
- d).- Legislación del trabajo (relaciones obrero-patronales)

### CAPITULO III

#### LA REVOLUCION MEXICANA

- a).- El Artículo 123 Constitucional y el trabajador industrial organizado.

"Reunido el Congreso Constituyente de Querétaro, en la sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1916 y a propósito de la discusión del artículo quinto, surgió la idea de incluir en la Ley Fundamental, los derechos mínimos de los trabajadores.

De importancia capital fue la actuación de los señores diputados: Francisco J. Múgica, Heriberto Jara, Victoria, Natividad Macías, Alberto Román, Enrique Colunga y - - otros más.

Después que fué leído el citamen de la comisión en cargada de estudiar lo relativo al artículo quinto, se iniciaron apasionados debates. El Diputado Lizardi propuso que lo referente a la consignación de los casos en que la Federación podía legislar en materia de trabajo no debía ser incluido en el artículo quinto sino en el 73". (22)

Se dejaba sentir en el Congreso, la tendencia de algunos constituyentes en el sentido de que pudiera ser contra la dogmática jurídica y del concepto formal de Constitu

(22) Cfr. "DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE 1916-1917"-Tomo I-Ediciones de la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana-México, 1960-Pág.533.

ción, la inclusión de la reglamentación del trabajo en la Constitución y contra posibles argumentaciones contestó — acertadamente el diputado Heriberto Jara: Pues bien, los jurisconsultos, los tratadistas, las eminencias en general en materia de legislación, probablemente hasta encontrarán ridícula la proposición. ¿Cómo va a consignarse en la Constitución la jornada máxima de ocho horas el día?, eso, según ellos, pertenece a la reglamentación de las Leyes; pero precisamente es tendencia, esa teoría, ¿qué es lo que ha hecho?. Que nuestra Constitución tan libérrima, tan amplia, tan buena, haya resultado como la llaman los señores científicos, un traje de luces para el pueblo mexicano, porque — faltó esa reglamentación, porque jamás se hizo...

Posteriormente habló el diputado Victoria, quien — expresó en forma clara la urgencia de incluir en la carta Magna, el contenido inicial del artículo 123, al expresar:— "...En consecuencia, soy de parecer que el artículo quinto debe ser adicionado, es decir rechazado, el dictamen para que vuelva a estudio de la comisión y dictamine sobre las bases constitucionales acerca de las cuales los Estados deben legislar en materia de trabajo, entre otras, las siguientes: jornada máxima, salario mínimo, descanso semanal, higienización de talleres, fábricas y minas, convenios industriales, tribunales de conciliación y arbitraje..."

(23)

Victoria argumentó que de no incluirse estos principios conforme a los cuales debían legislar los Estados en

(23).— "DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE — 1916-1917"— Tomo I—Impreso en los Talleres Gráficos de la Nación—México, 1960—pág.334, 335.

materia de trabajo, se corría el grave peligro de que en el futuro no se respetaran los derechos del obrero, lo cual se ría -afirmaba- una grave injusticia y un error del que serían responsables los que en ese momento legislaban. Por otra parte, insistió en que "...No me importa que esta Constitución no esté dentro de los moldes que previenen los jurisconsultos. Lo que importa es que atendamos debidamente - al clamor de esos hombres que se levantaron en la lucha armada y que son quienes merecen que nosotros busquemos su - bienestar y no nos espantemos a que debido a errores de forma parezca la Constitución un poco mal en la forma...."

El 26 de diciembre de 1916, el Licenciado José Natividad Macías, presentó a nombre de Don Venustiano Carranza un proyecto de bases sobre trabajo, que salvo pequeñas - modificaciones, quedó integrado en el artículo 123 bajo el Título correspondiente al "Del Trabajo y Previsión Social".

Debe hacerse notar que las disposiciones relacionadas con el trabajo también se encuentran comprendidas, como todos sabemos, en los artículos cuarto y quinto constitucionales; en el cuarto se habla de la libertad de trabajo y - consigna el derecho de todo hombre a dedicarse a la profesión, industria o trabajo que mejor le acomode, siendo lícito; esta libertad sólo puede ser restringida cuando se ataquen derechos de la sociedad o de un tercero, pero previa - resolución judicial o gubernativa.

El artículo 123, contiene las bases fundamentales - sobre las cuales pueden legislarse en materia de trabajo, - son derechos mínimos del trabajador, cuya característica - fundamental es el de ser irrenunciables y son, en esencia, - los siguientes:

1).- "En el Artículo 123, se define la relación individual de trabajo en una forma enunciativa, que trata de-

materia de trabajo, se corría el grave peligro de que en el futuro no se respetaran los derechos del obrero, lo cual se ría -afirmaba- una grave injusticia y un error del que serían responsables los que en ese momento legislaban. Por otra parte, insistió en que "...No me importa que esta Constitución no esté dentro de los moldes que previenen los juriconsultos. Lo que importa es que atendamos debidamente - el clamor de esos hombres que se levantaron en la lucha armada y que son quienes merecen que nosotros busquemos su bienestar y no nos espantemos a que debido a errores de forma parezca la Constitución un poco mal en la forma...."

El 26 de diciembre de 1916, el Licenciado José Natividad Macías, presentó a nombre de Don Venustiano Carranza un proyecto de bases sobre trabajo, que salvo pequeñas modificaciones, quedó integrado en el artículo 123 bajo el Título correspondiente al "Del Trabajo y Previsión Social".

Debe hacerse notar que las disposiciones relacionadas con el trabajo también se encuentran comprendidas, como todos sabemos, en los artículos cuarto y quinto constitucionales; en el cuarto se habla de la libertad de trabajo y - consigna el derecho de todo hombre a dedicarse a la profesión, industria o trabajo que mejor le acomode, siendo lícito; esta libertad sólo puede ser restringida cuando se ataquen derechos de la sociedad o de un tercero, pero previa - resolución judicial o gubernativa.

El artículo 123, contiene las bases fundamentales sobre las cuales pueden legislarse en materia de trabajo, - son derechos mínimos del trabajador, cuya característica fundamental es el de ser irrenunciables y son, en esencia, los siguientes:

1).- "En el Artículo 123, se define la relación individual de trabajo en una forma enunciativa, que trata de-

materia de trabajo, se corría el grave peligro de que en el futuro no se respetaran los derechos del obrero, lo cual se ría -afirmaba- una grave injusticia y un error del que serían responsables los que en ese momento legislaban. Por otra parte, insistió en que "...No me importa que esta Constitución no esté dentro de los moldes que previenen los jurisprudenciosos. Lo que importa es que atendamos debidamente al clamor de esos hombres que se levantaron en la lucha armada y que son quienes merecen que nosotros busquemos su bienestar y no nos espantemos a que debido a errores de forma parezca la Constitución un poco mal en la forma...."

El 20 de diciembre de 1916, el Licenciado José Natividad Macías, presentó a nombre de Don Venustiano Carranza un proyecto de bases sobre trabajo, que salvo pequeñas modificaciones, quedó integrado en el artículo 123 bajo el Título correspondiente al "Del Trabajo y Previsión Social".

Debe hacerse notar que las disposiciones relacionadas con el trabajo también se encuentran comprendidas, como todos sabemos, en los artículos cuarto y quinto constitucionales; en el cuarto se habla de la libertad de trabajo y consigna el derecho de todo hombre a dedicarse a la profesión, industria o trabajo que mejor le acomode, siendo lícito; esta libertad sólo puede ser restringida cuando se ataquen derechos de la sociedad o de un tercero, pero previa resolución judicial o gubernativa.

El artículo 123, contiene las bases fundamentales sobre las cuales pueden legislarse en materia de trabajo, -son derechos mínimos del trabajador, cuya característica fundamental es el de ser irrenunciables y son, en esencia, los siguientes:

1).- "En el Artículo 123, se define la relación individual de trabajo en una forma enunciativa, que trata de-

abarcar todo lo relacionado con el trabajo, comprendiendo - a los obreros, empleados, jornaleros, artesanos y domésticos". (24)

2).- Jornada de trabajo; cuya duración es variable, de acuerdo con la edad y sexo del trabajador, así como de la naturaleza del trabajo; pero nunca podrá durar más de 8 horas, durante el día y siete por la noche. Las horas de - jornada extraordinaria, no podrán exceder de tres, ni por - más de tres días consecutivos y; por cada seis días de trabajo, uno es de descanso, cuando menos.

3).- Salario mínimo; es en la fracción VII donde se fija un salario mínimo al decir que "...el salario deberá pagarse en moneda del curso legal y queda prohibido hacer el pago en fichas, vales, o cualquier otro signo que - pretenda substituir a la moneda" Respecto al lugar en que - debe hacerse el pago se dice que no deberá hacerse en lugares de recreo, fondas, cafés, etc.; cuando no se trate de - empleados que trabajen en esos lugares.

4).- El principio de la igualdad de trato para los trabajadores se encuentra contenido en la fracción VII que ordena que "a trabajo igual corresponde salario igual!"(25)

5).- Se consagran también diversas medidas de protección al salario que son: a).- Protección del salario del trabajador respecto al patrón, se toma en cuenta lo relativo a salario mínimo; prohibición de las tiendas de raya; se

(24).-"CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Vigésima sexta edición-Editorial Porrúa, S.A.-México, 1964-Pág.87.

(25).-"CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Vigésima sexta edición-Editorial Porrúa, S.A.-México, 1964-Pág.89.

impide al patrón retener el salario del trabajador y por — concepto de multa y; se dice que en caso de que el trabajador haya adquirido deudas con su patrón, éste sólo será responsable de ellas hasta por la cantidad que comprende un — mes de sueldo;

b).— Protección del salario frente a los acreedo— res del trabajador; en este sentido se establece que el salario mínimo de trabajador se exceptúa de todo pago, compen— sación o descuento y;

c).— La protección del salario del trabajador fren— te a los demás acreedores del patrón; al establecerse en la fracción XXII que "los créditos en favor de los trabajado— res por salarios o sueldos devengados en el último año o — por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualquiera — otros, en los casos de concurso o de quiebra".

6).— El principio de la Participación de los traba— jadores en las utilidades de las empresas, se consignó en — la fracción VII, y consiste en el derecho que tienen los — obreros a percibir una participación de las utilidades obte— nidas en toda empresa, agrícola, fabril o minera, estable— ciéndose determinadas reglas para cada situación económica— de las mencionadas empresas.

7).— La protección de las mujeres y los menores, — no podía ser pasada desapercibida por los Constituyentes — del 17, pues, era ya larga la historia de la lucha obrera — que ha ía logrado que desde los inicios de la legislación — laboral en México, se aminorara la explotación excesiva a — que era sometida este sector de trabajadoras, por su condi— ción de sexo y edad. En el artículo 123 se contienen al respecto las siguientes disposiciones:

a).— Se prohíbe, en la fracción X, la utilización— del trabajo de los menores de doce años;

b).- En la fracción II, se ordena que los menores de dieciseis años no pueden dedicarse al trabajo nocturno -- en las industrias, ni después de las veintidos horas en establecimientos comerciales;

c).- Se fijó como jornada máxima de trabajo para los menores de dieciseis años, para mayores de doce, la de seis horas;

d).- tratándose de trabajo extraordinario, no podrá emplearse a los menores de 16 años ni a las mujeres de cualquier edad; ni tampoco en labores insalubres o peligrosas;

e).- En la fracción V, se dice que cuando las mujeres están encinta, durante los tres meses anteriores al parto no deberán desarrollar labores que requieran esfuerzos materiales considerables y, durante el mes siguiente al alumbramiento, disfrutarán de descanso, percibiendo su salario íntegro y seguirán conservando su trabajo; y finalmente, durante el tiempo en que amamanten a sus hijos se les deben dar dos períodos de media hora para que pueda hacerlo.

f).- Con el objeto de asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo, se consignó en la fracción XXII -- que el patrón no está autorizado para despedir a un trabajador por el hecho de haber ingresado a una asociación, o por apoyar una huelga lícita; en caso de que lo haga, estará -- obligado, a elección del trabajador, a indemnizarlo con -- tres meses de salario o a que se le restituya en su empleo. También el trabajador tiene derecho de separarse de su trabajo, previa la indemnización antes señalada, en caso de -- que el patrón, sus parientes o dependientes, dé malos tratos o actúe con falta de providad respecto a su persona o a la de su cónyuge, hijos, padres o hermanos.

En tanto la Constitución de 1917 se tomó en cuenta la Ley del Estado de Yucatán respecto a la Asociación Profesional, reconociéndola en todas formas, se dió origen a los principios más novedosos dentro de nuestro orden legal, dentro de la legislación laboral que se conocen bajo el rubro de "Derecho Colectivo del Trabajo", cuyos principios reglamentan lo que corresponde a las siguientes materias: 1.- Asociación Profesional; 2.- Contrato Colectivo de Trabajo; — 3.- Derecho de Huelga; 4.- Restricción del Derecho de Paro de los patrones.

Problemática que inquietó desde tiempos remotos a las personas que se interesaban por la situación de los trabajadores y sus familias que se debatían en la más grande miseria, fue lo relativo a "Previsión Social", subtítulo que se encuentra contenido en nuestra Ley Fundamental y que establece la reglamentación relativa a: 1.- Riesgos profesionales; 2.- Prevención de accidentes; 3.- Higiene y Seguridad Social; 4.- Seguro Social, (primero potestativo y ahora obligatorio); 5.- Agencias de colocaciones; 6.- Casas para obreros; 7.- Servicios Públicos; 8.- Medidas contra la embriaguez y el juego.

Se establece en las fracciones: XVIII y XXIV, la protección de la familia del trabajador; la primera relativa al patrimonio de familia y su enajenabilidad y; la segunda, a que la familia del trabajador no es responsable de las deudas que éste hubiera contraído frente a su patrón.

Las autoridades del trabajo, fueron creadas en las fracciones XX y IX del artículo que tratamos. 1.- Las juntas de Conciliación y Arbitraje que son los órganos estatales encargados de resolver los conflictos entre capital y trabajo y; las Comisiones especiales, subordinadas a las Juntas, para la fijación del Salario mínimo.

De acuerdo con la fracción X del artículo 73 Constitucional, el Congreso de la Unión estaba autorizado para legislar en materia de trabajo. Pero el Constituyente cambió de criterio y se propuso que las Legislaturas de los Estados se encargaran de hacer la reglamentación del artículo 123; en este sentido se dijo que: el sistema seguido hasta entonces perjudicaba al Federalismo y que las autoridades — de las distintas Entidades Federativas, conocían mejor sus problemas concretos y por tal motivo estaban en mejores condiciones de resolverlos. Además se decía que en el Congreso de la Unión, hasta la fecha no se había legislado al respecto, porque innumerables problemas políticos habían distraído su atención.

En esta forma, las legislaturas de los Estados se dieron a la tarea de reglamentar el artículo 123, a través de sus respectivas leyes; fue en el Estado de Veracruz, donde se expidió la primera ley bajo el Gobierno del General — Don Cándido Aguilar, el 14 de mayo de 1918, esta Ley fué — posteriormente complementada por la de Riesgos Profesionales, en el año de 1924.

Casi contemporánea de la Ley de Veracruz, fue la — del Estado de Yucatán, publicada en octubre de 1918, cuando gobernaba esa Entidad el General Carrilo Puerto; y la — de 1926, cuando se encontraba a cargo del Ejecutivo de Yucatán Don Alvaro Torres Díaz.

En el transcurso de la década de 10 10 a los 20, — se publicaron las Leyes de casi todos los Estados; sólo que se mencionan especialmente las del Estado de Veracruz y Yucatán, porque fueron el modelo de todas las Leyes posteriores y sirvieron de antecedente de la actual Ley Federal del Trabajo.

Fué en 1929, cuando se dejó sentir la necesidad —

de crear una legislación del trabajo para toda la República. Pues se plantearon, ya en la práctica, problemas que no habían sido previstos en el momento que se hizo la reforma — constitucional al artículo 73; en principio numerosos conflictos no podían ser resueltos por las Autoridades Locales; por ejemplo, cuando se trataba de industrias muy importantes y desarrolladas que tenían centros de trabajo ubicados en dos o más Estados y luego éstos con una legislación particular, en algunos casos contradictoria, o divergente, no podían resolverse rápida y satisfactoriamente los problemas lo cual obligó al Gobierno a crear la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, que en un principio actuó sin apoyo constitucional.

El 6 de septiembre de 1929, fue publicada la Reforma Constitucional a los artículos 73 fracción X y 123, en su párrafo introductorio; por estas reformas, se facultó solo al Congreso de la Unión a pedir la Ley del Trabajo, quedando al mismo tiempo derogadas todas aquellas que hubieran publicado los Estados. A la vez se facultó a las Autoridades de los Estados para que aplicaran la Ley, sólo con la excepción de las materias que comprende determinado tipo de industrias que se encuentran delimitadas en el Artículo 73.

Dos años después, en 1931, se celebró en la Secretaría de Industria y Comercio una convención obrero-patronal, en donde, tomando como base un proyecto formulado por Por—tes Gil se aprobó la Ley General del Trabajo; y el entonces presidente de la República, Ing. Ortiz Rubio, lo envió al Congreso de la Unión, que poco después en el mes de agosto lo aprobó.

Como se observa, los regímenes revolucionarios han legislado en sucesivas ocasiones en torno al problema de — los trabajadores industriales organizados, otorgando las —

garantías necesarias para el ejercicio de sus derechos y para la protección y vigencia jurídica de las acciones que — sus organizaciones sindicales emprenda, con el propósito de defender sus intereses y de mejorar sus condiciones de vida y de trabajo.

"Así, ahora la Nueva Ley Federal del Trabajo concibe al Sindicato como una organización constituida con el — propósito fundamental de estudiar, mejorar y defender los — intereses de sus agremiados; quienes tienen el derecho de — constituirse de manera organizada sin autorización previa, — en virtud de los conceptos asentados en el artículo 123 que esta ley reglamenta, otorgando a los trabajadores y a sus — organizaciones la personalidad jurídica que requieren las — relaciones de producción establecidas en nuestro medio; teniendo los trabajadores el derecho de redactar sus reglamentos y estatutos, elegir libremente a sus representantes, administrar sus organizaciones y formular su programa de acción, con el propósito de mantener y garantizar la independencia de su organización, frente a la empresa o patrón, o ante las autoridades y tribunales del trabajo". (26)

(26).—"NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO"—(Diario Oficial lo. — Abril de 1970)—México 70.—Pág.34.

### CAPITULO III

#### LA REVOLUCION MEXICANA

b).- El Artículo 123 y el trabajador agrícola organizado.

El artículo 123 señala que son sujetos del Derecho de trabajo los obreros, jornaleros, empleados domésticos y de una manera general, toda persona que tenga algún contrato de trabajo. Así mismo establece las condiciones en que deberá desempeñarse el trabajo, la protección al trabajador y el establecimiento de una serie de prestaciones para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores.

El trabajador agrícola organizado tiene por su condición de trabajador toda la protección de las leyes y en este caso del artículo 123 y de la Ley Federal del Trabajo, porque como proletario agrícola, su fuerza de trabajo es motivo de contrato entre su representación sindical y el patrón que la alquila; contrato que tiene la misma validez jurídica que aquellos que se establecen en las industrias urbanas.

En la actualidad, el crecimiento del proletariado del campo hace necesaria la organización de éstos en sindicatos campesinos; porque es una necesidad de nuestra agricultura la presencia de ellos en el proceso de la producción.

Ya que, trabajando los Sindicatos Campesinos en estrecha relación con el ejido, pueden estructurar nuevas formas de organización y de producción que consigna el aumento y la elevación de la productividad y el nivel de vida de la principal célula de nuestra estructura agraria; por otra

parte, cuando los sindicatos campesinos exigen los proletarios de la tierra el cumplimiento de los ordenamientos de la Constitución en materia laboral, los Sindicatos campesinos también deben exhortar a éstos a participar en la movilización de las fuerzas productivas del agro.

Para hacer que la industria llegue al campo, y — que cambien al mismo tiempo las relaciones de producción, — los Sindicatos campesinos en el proceso de hacer realidad — en el campo los postulados del artículo 123, deben de fortalecer la unidad nacional como uno de sus objetivos porque — de esta manera, se presenta un frente en la batalla económica contra el subdesarrollo y el feudalismo, superando viejas estructuras, formas de organización y de conciencia social.

Así pues, en este proceso, la aplicación del artículo 123 en el campo juega un papel de alta importancia revolucionaria, pues no sólo ayuda al establecimiento de nuevas relaciones económicas, sino que contribuye al cambio de las estructuras mentales y a la construcción de una nación — y un hombre nuevos.

Para la Ley Federal del Trabajo, "los trabajadores agrícolas son: los que ejecutan los trabajos propios de la agricultura, de la ganadería y forestales al servicio de un patrón" (27) alquilando a éste su fuerza de trabajo por un salario; son trabajadores del campo y por este hecho, tienen la protección y la personalidad jurídica para realizar contratos con sus patrones a través de su representación — sindical, y a gozar de las prestaciones diversas señaladas—

(27).— "NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO"—(Diario Oficial 1o.— de Abril de 1970)— México 70.— Pág.28.

por la ley reglamentaria del artículo 123 en lo que toca a la adquisición de la planta en el trabajo, pago de salarios, habitación adecuada e higiénica, atención médica y las libertades que garantizan un modo honesto de vivir, como son: el servicio del agua necesaria para sus usos domésticos y sus animales de corral, así como también el ejercicio de la caza y la pesca, conforme a las disposiciones determinadas por las leyes a este respecto, el libre tránsito por los caminos y veredas siempre que no sea en perjuicio de los sembrados y cultivos, la celebración de reuniones y fiestas regionales acostumbrados en los lugares que tradicionalmente se han fijado para ello, el fomento y creación de cooperativas de consumo entre los trabajadores y la liquidación del analfabetismo, con el propósito de abrir nuevos horizontes a los asalariados del campo.

Por otra parte, "el artículo 284 de la Ley Federal del Trabajo prohíbe a los patrones la promoción y la venta de bebida embriagantes, también que se impida o se cobre alguna cuota a los vendedores de mercancías, y que se prohíba a los trabajadores la crianza de animales de corral dentro del predio contíguo a la habitación señalada a cada trabajador. Estas medidas son con el propósito de evitar la degradación moral que trae aparejada la embriaguez que en muchas ocasiones es promovida por los patrones que se benefician de la venta y de los efectos de las bebidas embriagantes entre sus trabajadores; en lo que toca a que debe permitirse la entrada a los vendedores de mercancías sin tratar de fijarles alguna cuota por su ejercicio comercial. es importante hacer notar que en primer lugar, hacer lo contrario significaría coartar la libertad que permite al comerciante ejercer un modo honesto de vivir y el libre ejercicio del -

comercio por los trabajadores del campo". (28)

Así mismo, no puede impedirse a los trabajadores - la crianza de animales de corral dentro del predio contiguo a la habitación que a cada uno se señala, pues también, sería una acción atentatoria en contra de los derechos fundamentales prescritos en las garantías individuales y en la - condición de ciudadano que todo trabajador tiene dentro de - nuestras leyes.

De esta manera, puede señalarse que los trabajado- res agrícolas necesariamente deben, por ser una fuerza nue- va dentro del contexto de las relaciones de producción en - el agro mexicano, organizarse con urgencia para que puedan - ejercer sus derechos conforme lo señalan el artículo 123 y - su ley reglamentaria, planteando por doncutio de sus organi- zaciones sindicales la necesidad de que sus actividades que - den comprendidas bajo la protección legal del derecho labo- ral, y al mismo tiempo, puedan ejercer acción de resisten- cia contra los atropellos y los abusos que como práctica -- aún superviven en el campo.

(20).- Cfr. "NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO"-(Diario Oficial 1o. de Abril de 1970)-México 70-Pág.28

### CAPITULO III

#### LA REVOLUCION MEXICANA

##### c).- Legislación Agraria (Artículo 27 Constitucional).

El despojo de tierras de que fueron objeto las Comunidades Indígenas, las usurpaciones y abusos de las Compañías Deslindadoras y los latifundistas hacendados, hundieron al campesino mexicano en la miseria y la desesperación, así se fue creando en ellos la conciencia de que no les quedaba otro camino más que la lucha armada en virtud de que los métodos legales no tenían ninguna efectividad.

Durante la dictadura porfirista se agudizaron las contradicciones sociales y la situación era cada vez más crítica. El sistema seguido por Porfirio Díaz a instancias de sus consejeros "Científicos", fue el hacer poco caso de las demandas campesinas y tratar de atraerse la inversión de los capitales extranjeros. Así encontramos que muchas fueron las concesiones mineras que se otorgaron, en perjuicio de los intereses mexicanos.

De 1887 a 1888, se hicieron 2,077 solicitudes para la explotación de fundos mineros "...En ese mismo lapso, y con fundamento en la Ley de 1887, Díaz otorgó más de 100 concesiones para la explotación de distintos yacimientos minerales..." En 1872, y 1873 la extracción de oro se estimaba en unos 976,000.00 dólares y la plata en 21,441,000.00,- en cambio en 1900-1901 el valor de la extracción del oro alcanzó 8,843,000.00 dólares y la de plata 72,368,000.00. El valor de la producción total de la industria extractiva sobrepasó en 1900 los 90 millones de pesos, mientras que el año de 1880 dicha producción apenas representaba unos 30 mi

llores". (29)

A partir del año de 1880; se inicia el período de penetración del capital extranjero para la explotación de las riquezas nacionales; nuestra economía adquiere un carácter semicolonial, los intereses de los capitalistas Europeos y Norteamericanos se les otorga la concesión para la construcción de casi todos los ferrocarriles, a los franceses se les dió permiso para explotar riquezas naturales y fundar instituciones de crédito; a los ingleses las concesiones mineras y derechos sobre Istmo de Tehuantepec, y a los españoles el permiso para fomentar la industria textil. Con los datos anteriores nos podemos dar una idea sobre de cual era el estado de la economía nacional, es de suponerse que en un país donde el capital extranjero es el que domina, su industria esta comprometida y no tiene posibilidades de desarrollo positivo e independiente.

Al terminar el siglo XIX, se empezó a manifestar la lucha contra la dictadura de una manera coordinada con un programa político definido y con objetivos sociales a cumplir; este fué el "Círculo Liberal Ponciano Arriaga", lo integraban entre otros; Antonio Díaz Soto y Gama, Librado Rivera, Rosalío Bustamante, José y Benjamín Millán.

En 1904 se realizó una reunión en San Luis Potosí para formar la "Confederación de Círculos Liberales". Los objetivos fundamentales que esta organización perseguía, era la transformación definitiva de la sociedad Porfirista.

Hacia 1903 se reorganiza "Círculo Liberal", al

(29).-M.S.Alperovich y B.T.Rudenko-"LA REVOLUCION MEXICANA-DE 1910-1917 Y LA POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS; FONDO DE CULTURA POPULAR"-México, 1966-Pág.35.

cual se le unieron valiosos elementos. Otro grupo organizado fue el que formaron Enrique y Ricardo Flores Magón, Luis Jasso, Alfonso Cravioto y Santiago R. de la Vega; en relación con los grupos que existían hasta entonces este tuvo una actividad pública más efectiva, pues pusieron especial interés en la publicación de vacíos periódicos con verdadera orientación revolucionaria, entre estos se encuentran: "El Hijo del Ahuizote", dirigido por Juan Saravia; "Excelsior" que dirigía Santiago de la Hoz; y "Regeneración" por Ricardo Flores Magón. Estas publicaciones contribuyeron a crear la conciencia revolucionaria en el pueblo mexicano y a mantener vivo el descontento de la población, son los portadores del germen ideológico revolucionario.

Además de la situación caótica que existía en la sociedad, y como una consecuencia de ésta, se encontraba el hecho de que el gobierno dictatorial de Don Porfirio Díaz no tenía nada que ofrecer, todo él era caduco, corrompido, ni aún los ofrecimientos falsos o las declaraciones demagógicas podían salvarlo ni crear una esperanza de transformación.

No sólo los campesinos mexicanos tenían interés en que se realizara la modificación del sistema, sino que también a la incipiente burguesía nacional le preocupaba este problema. Esta clase social que tuvo la oportunidad de cimentarse en la época de la Reforma se vio frenada por la introducción de capital extranjero y la política del gobierno -- siempre encaminada a facilitar concesiones a extranjeros dejando en segundo término a los inversionistas mexicanos, la "...naciente burguesía industrial que chocaba históricamente con la burguesía terrateniente porfiriana al servicio de las fuerzas nacionales de producción..." formó un partido --

con miras eminentemente políticas, (30) así en 1909, se organiza el Partido Antirreeleccionista que levantó como bandera el ya conocido lema de "Sufragio Efectivo No Reelección". Una vez constituida esta organización se dió a la tarea inmediata de publicar un manifiesto en el que se exponía la línea política que iba a seguir, en él se expresa la crítica al sistema porfirista en general, insistiendo en el problema de la defectuosa impartición de justicia, el diferente contrato dado a los mexicanos y extranjeros, al sistema educativo deficiente; por último, se invitaba al pueblo para que mediante su participación activa en las elecciones presidenciales que se aproximaban hicieran valer sus derechos violados. Poco después este partido propuso candidato para ocupar la Presidencia de la República, siendo elegido don Francisco I. Madero.

Pronto se convencieron los miembros del Partido Antirreeleccionista de que no era posible mediante una campaña electoral derrocar al Gobierno de Díaz y viendo que el descontento de las masas campesinas llegaba a su clímax, y que ya no estaban dispuestos ni podían mantenerse en la pasividad, en diferentes regiones del país se estaban levantando en armas, eran campesinos que sin otra preparación que el conocimiento objetivo, viviente de los problemas que afectaban a la clase rural, plantearon las demandas del pueblo y elaboraron los primeros programas con que se dió inicio a la revolución armada, entre ellos se encuentra Lozada en Narayit, Cajeme en el Yaqui, y posteriormente Emiliano Zapata en Morelos.

Los dirigentes del Partido Liberal vieron la nece-

(30).— José Mancisidor: "LA REVOLUCION MEXICANA"—Edit. Gusano de Luz—México, 1958—Págs.39,51,36.

sidad de plantear nuevas formas de lucha; así en el Plan de San Luis se invita a los campesinos a levantarse en armas, - el día 20 de noviembre de 1910; en este Plan, casi todos los artículos son de carácter político, el más importante - y el que atrajo la voluntad del pueblo y la decisión de - - atender a este llamado, fue el artículo tercero que en su párrafo tercero a la letra dice: "...Abusando de la Ley de Terrenos Baldíos, numerosos pequeños propietarios en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, por acuerdo de la Secretaría de Fomento; o por fallos de tribunales de la República, siendo de toda justicia restituir a los antiguos poseedores de los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario; se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que las adquirieron de un modo tan inmoral o a sus herederos, que las restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos, sólo en caso de que los terrenos hayan pasado a terceras personas antes de la promulgación de este Plan los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo..."(31)

El Programa del Partido Liberal, publicado en 1906, representa el primer esfuerzo coordinado para vencer al régimen del General Porfirio Díaz, en dicho Plan se expresan las ideas que rebasaron a su época, haciéndose sentir después en el Congreso Constituyente de 1917; se contenían en él las siguientes proposiciones relacionadas con el artículo 27 actual: "... Restitución de Ejidos y distribución de las tierras ociosas entre los campesinos;

(31).-Jesús Silva Herzog-"BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA"-Edit.Fondo de Cultura Popular-4a.Edición-México, 1964-Pág.65.

4a.- Fundación de un Banco Agrícola;

5a.- Los Extranjeros no podrán adquirir bienes raíces; sólo podrán hacerlo si se nacionalizan mexicano..." Este Partido estaba integrado con intelectuales que tenían — una ideología anarco-sindicalista y liberal clásica.

Maica 1911 y como preludio inmediato a la generalización del movimiento armado, fue publicado el Plan Político Social, firmado por representantes de los Estados de Guerrero, Michoacán, Tlaxcala, Campeche, Puebla y el Distrito-Federal; en él se delcaraba que se desconocía a las altas autoridades políticas constituidas, en virtud de que se mantenían en el poder mediante el fraude electoral practicado en las elecciones que recientemente se habían celebrado; en dicho Plan, lo más importante en relación con el problema de la tenencia de la tierra decía: "XIV.- Todos los propietarios que tengan más terrenos de los que quieran o puedan cultivar, están obligados a dar los terrenos incultos a los que lo soliciten, teniendo por su parte, derecho a rédito de un seis por ciento anual correspondiente al valor fiscal del terreno". (32)

En este documento se manifiesta la posición que en definitiva adoptaría la burguesía respecto al reparto de la tierra; no se habla de expropiación ni de la devolución, ni de las tierras a los campos, sin el reparto de tierras que los latifundistas no pudieran o no quisieran cultivar.

En el Programa de Gobierno del Sr. Francisco I. Ma

(32).- Jesús Silva Herzog-"BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION-MEXICANA-Edit.Fondo de Cultura Popular- 4a.Edición - México, 1964-Pág.145.

dero y Vázquez Gómez, publicado en 1910 se plantean como tareas: "Fomentar la grande y muy especialmente la pequeña — agricultura y la irrigación a la cual se destinará una parte de los fondos públicos. En cuanto a la minería, la industria y el comercio se les concederán todas las franquicias— que aseguren su desarrollo y prosperidad".

Cuando don Francisco I. Madero se hizo cargo de la Presidencia de la República, propuso algunas medidas encami— nadas a resolver el problema de la tenencia de la tierra; — sintéticamente puede expresarse así su política: fomentar — la pequeña Propiedad, mediante el parcelamiento de los ejidos; comprar terrenos a los hacendados para después repar— tirlos entre los campesinos; hacer el fraccionamiento de — los terrenos propiedad de la nación para repartirlos entre— los campesinos.

Con estas proposiciones no estuvieron de acuerdo — las personas que integraban la Comisión Agraria Ejecutiva,— quienes formularon un dictamen que presentaron ante la Se— cretaría de Fomento en el cual exponían que el fracciona— miento propuesto, traía como condición necesaria estudios — previos para la solución de este problema, y que, por lo — tanto, en relación con los ejidos lo más conveniente era — mantenerlos en la situación en que se encontraban, es decir, la forma comunal de su explotación, lo cual era además orde— nado por la Constitución de 1857.

En una carta que Madero dirigió al periódico "El — Imparcial", en 1912, reitera que su actitud respecto al problema de la tierra es siempre encaminada a desarrollar la — pequeña propiedad, pero sin despojar a los grandes propieta— rios latifundistas.

Cuando se celebra el Tratado de Ciudad Juárez, se—

tranza con los conservadores porfiristas y la Camarilla Gobernante traiciona en gran parte el Plan de San Luis; puesto que no se llevaría a cabo la total reestructuración del régimen pasado, además, "...Ya no podía ponerse en el tapete de la discusión los asuntos relacionados con la administración pasada; los terratenientes tampoco podían ya ser — privados de parte de sus propiedades para parcelarlas y formar la pequeña propiedad. La reacción de los auténticos revolucionarios, la clase que por su condición paupérrima estaba interesada en llevar hasta sus últimas consecuencias — la transformación del régimen, se dió cuenta de que para — asegurar el cumplimiento de sus demandas, necesitaba luchar con una administración que por sus intereses económicos, no estaría dispuesta a reformar completamente instituciones y a cambiar el sistema económico; fué así como en 1911, los — campesinos del Estado de Morelos hicieron pública su inconformidad mediante el Plan de Ayala, documento que expresa — las más genuinas aspiraciones del campesino mexicano; en él se dice: "...los terrenos, montes y aguas que han usurpado — los hacendados científicos o caciques, a la sombra de la tiranía y la justicia venal, entrarán en posesión de estos — bienes desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes. Y en caso de que los mencionados — hacendados alegaran derechos sobre esas tierras, tendrían — que presentarse ante los Tribunales establecidos..." No era el derecho de los campesinos el que se sujetaría a revisión sino el de los usurpadores. En el punto séptimo del Plan, — se habla de la necesidad de expropiar, previa indemnización, una tercera parte de los latifundiós en virtud de que se — consideraba que estaban monopolizadas las tierras en unas — cuantas manos. "...muchos campesinos no son más dueños sino

del terreno que pisan..." (33)

El Zapatismo le dió a la revolución maderista, con el plan de Ayala, el contenido agrario y de reivindicación-económica, que más tarde había de quedar plasmado en la Histórica Ley del 6 de Enero de 1915.

Don Luis Cabrera, hombre estudioso, destacado por su conocimiento acerca de cuál era la problemática fundamental de la Revolución, aportó ideas valiosas, encaminadas a resolver este problema, expresaba: "El Ejecutivo cree que es preferente la labor de restablecimiento de la Paz, dejándose para más tarde las medidas económicas, que en concepto del ejecutivo perturbarían más el orden de lo que ya se encontraba perturbado. Mi criterio ...es que el restablecimiento de la paz debe buscarse por medios preventivos pero también por medios de transformaciones económicas que pongan a los elementos sociales en conflicto, en condiciones de equilibrio más o menos estable". (34);

Declarar sujetas a revisión antes, en el período de la lucha armada, las disposiciones publicadas por las autoridades porfiristas, parecía poco ambicioso, pero aplicable como una medida de táctica política, pero una vez que la revolución triunfó; la situación no permitía que se hicieran ensayos para revisar lo referente a la materia agraria, sino que exigían dotaciones inmediatas de tierras, y los pasos seguidos por Madero no se dirigían a una reforma agraria, no obstante que era una necesidad real para los —

(33).—Jesús Silva Herzog—"BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA—Edit. Fondo de Cultura Popular—4a. Edición—México, 1964—Pág. 172.

(34).—"LA CONSTITUCION DE 1917 Y LA ECONOMIA MEXICANA; CURSOS DE INVIERNO EN 1957—CONFERENCIAS UNAM—Escuela Nacional de Economía—Pág. 71.

pueblos el de ser dotados de tierras; hacia 1912 Don Luis - Cabrera formuló un proyecto de Ley Agraria en que señala - los fraudes en el jornal rural y la miseria en que vivían - el peón y su familia; habla también del zapatismo dándole - una justificación económica, "...puesto que los campesinos - no tienen lo necesario para vivir, siempre sujetos a la vo- - luntad del hacendado, no teniendo ejidos la población de Mo - relos, se ve obligada a vivir seis meses del jornal y los - otros seis toma el rifle y es Zapatista..." (35)

No fue sino hasta enero de 1915, que el primer je- fe de la Revolución Constitucionalista, oyó las sugerencias hechas por Luis Cabrera y más que nada con el fin de dejar- sin bandera el movimiento zapatista, se publica esta ley - que posteriormente adquiere carácter permanente cuando se - incluyó en la Constitución emanada del Congreso reunido en- Querétaro y que fue promulgada el 5 de febrero de 1917.

Nuestra actual estructura agraria es un producto - de la Revolución de 1910, y el fruto de esta lucha es la Re - forma Agraria que tuvo como base legal, la ya mencionada - Ley del 6 de enero de 1915. Pero no hubiera sido posible la aplicación de los preceptos contenidos en esta Ley, sin la- intervención de los diputados del Congreso Constituyente de 1917, que lograron se estableciera como parte integrante de la Carta Magna promulgada el 5 de febrero del mismo año.

El proyecto de Constitución que Don Venustiano Ca- rranza envió al Congreso, no contenía las reformas necesa- rias para resolver los problemas sociales y económicos de - nuestro país; sino que surgieron en el desarrollo de las -

(35).-"LA CONSTITUCION DE 1917 Y LA ECONOMIA MEXICANA; CUR- SOS DE INVIERNO EN 1957.-Conferencias UNAM-Escuela Na- cional de Economía-Pág.75.

largas discusiones de los artículos que estaban relacionados con los intereses de los campesinos y los obreros, pues generalmente se retiraba de la discusión el primer dictamen para darle una redacción que satisficiera las aspiraciones revolucionarias del pueblo y de sus representantes ahí reunidos. Esto sucedió con el debate del artículo 27, y se puso varias veces su discusión, porque la forma y los términos en que se presentaba eran considerados como ineficaces para resolver el problema social más ingente y trascendental de la Revolución, el de la tierra y su inequitativa distribución.

Se formó una Comisión especial para formular un proyecto del artículo 27, en ella participaron los hombres más destacados del Congreso como fueron Don José Natividad Macías, Julián Adame, David Pastrana, Lic. Alberto T. Benítez y algunos otros.

El 24 de enero de 1917 se terminó la redacción del Proyecto y se pasó sin más trámite a la primera Comisión de Constitución que estaba formada por los señores diputados Francisco J. Múgica, Lic. Enrique Colunga, Luis G. Monzón, Enrique Recio y Alberto Román.

En el texto del dictamen presentado para su aprobación, se expresa la profunda convicción que se tenía de que el problema de mayor trascendencia era el problema agrario; se dijo que: "...siendo en nuestro país la tierra casi la única fuente de riqueza y estando acaparada en pocas manos, los dueños de ella adquieren un poder formidable y constituyen, como lo demuestran la historia, un estorbo contante para el desarrollo progresivo de la nación. Por otra parte, los antecedentes históricos de la concentración de la propiedad raíz ha creado, entre los terratenientes y los jornaleros, una situación que hoy día tiene muchos puntos de se-

mejanza con la situación establecida durante la época colonial..." "...y de esta situación proviene el estado depresivo en que se encuentra la clase trabajadora de los campos. Semejante estado de cosas tiene su influencia desastrosa en el orden económico, pues con frecuencia acontece que la producción agrícola nacional no alcanza a satisfacer las necesidades del consumo. Corregir este estado de cosas, en nuestro concepto, resolver el problema agrario y las medidas que al efecto deban emprenderse; consisten en reducir el poder de los latifundistas y el levantar el nivel económico, intelectual, y moral de los jornaleros". (36)

Se manifiesta en el Congreso de 1917 una nueva tendencia diferente en esencia a la que imperó en el Congreso de 1857; puesto que se había demostrado la ineficacia práctica de la doctrina liberal para resolver los problemas que ahora se habían planteado; se pensó que era necesario adoptar otro criterio, que el Estado debía tener una participación más activa en la regulación de la conducta de los individuos; que los intereses de la sociedad están por encima de las particulares ambiciones de un sujeto aislado; así, se inicia una nueva etapa en el desarrollo inaplazable de la economía mexicana.

El artículo 27 inicia su redacción expresado como punto de partida que: "La Propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada". (37)

(36).-Félix Palavicini-"HISTORIA DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917"-Pág.624.

(37).-"CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Edit. Porrúa-3a.Edición-México,1968-Págs.86.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes — prescripciones:

a).— Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras y aguas, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles — minerales de la República Mexicana.

b).— Las asociaciones religiosas denominadas Iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos, los que tuvieran actualmente por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes.

Se autorizan las expropiaciones por causa de utilidad pública mediante indemnización, introduciendo así una — positiva novedad en esta institución del derecho, pues antes sólo podía privarse de sus propiedades a una persona física o moral, previa indemnización. De esta manera se hizo — posible, en gran parte, la realización de la Reforma Agraria, ya que el Estado no disponía de los enormes recursos — necesarios para pagar previamente las tierras que era indispensable expropiar.

Se entiende a la propiedad privada como una función social y no como un derecho absoluto al decirse: "La — nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicten el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una — distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación".

El Diputado Navarro, a propósito de la Discusión - de este párrafo expresó: "...pido que se ponga una taxativa a esos abusos, que la nación sea la única dueña de los terrenos y que no los venda, sino que nadamás dé la posesión, de otra manera volverán todas esas tierras a formar las grandes propiedades, y la pequeña propiedad volverá a ser acaparada en unas cuantas manos". En este sentido se dijo que "El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán las leyes para fijar la extensión máxima de la pequeña propiedad rural y para llevar a cabo el fraccionamiento de los excedentes". (38)

De la redacción del artículo 27 se desprenden importantes instituciones:

a).- Se establece la antigua institución jurídica de la dotación en favor de los grupos de población que carezcan de tierra o aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población. A estos grupos se les otorga el derecho de obtenerlas "tomándolas de las propiedades inmediatas", instituyendo así una verdadera garantía social. Ya que la dotación es de carácter colectivo, se otorga a la entidad "grupo de población"; en relación con los individuos que viven en esos grupos y que carecen de tierras y aguas, pues tiene por objeto hacerles llegar, a través del núcleo de población los elementos necesarios para su subsistencia, en interés de la sociedad que no puede vivir en paz ni desarrollarse armónicamente cuando la propiedad territorial no está equitativamente distribuida.

b).- El artículo 27 Constitucional crea una nueva-

(38).-"CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"-Edit.Porrúa-3a.Edición-México, 1968-Pág.18.

institución económico-jurídica, al lado de la propiedad comunal, la pequeña propiedad agrícola, en explotación cuando declara que debe de respetarse al hacerse las dotaciones. - Es el único límite que les impone, estableciendo así, una garantía individual en cuanto se refiere a los que tienen el carácter de pequeños propietarios; pero a la vez social- porque se considera que la pequeña propiedad en explotación desempeña una función económica equilibradora en el seno de la sociedad.

c).- Establece también la obligación de restituir a los núcleos de población que hayan sufrido despojos de tierras, aguas o montes mediante la intervención de las Autoridades Agrarias.

d).- Como la dotación de tierras sólo puede hacerse en favor de los pueblos que las soliciten, "tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando la pequeña propiedad agrícola en explotación", en ocasiones no bastaban para satisfacer las necesidades de los peticionarios. En previsión de ésto, el artículo 27 Constitucional indica que se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios y la formación de nuevos Centros de Población Agrícola.

e).- Se contiene también en este precepto, la institución del ejido, al ordenar que los núcleos de población que no los tengan o no puedan lograr su restitución por falta de títulos o por otras causas "Sean dotados de tierras y aguas suficientes para constituirlo conforme a las necesidades de su población sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten, y al efecto, se expropiará por cuenta del Gobierno Federal el terreno que base a —

ese fin, tomándolo (39) del que se encuentre inmediatamente a los pueblos interesados".

f).- La fracción X del artículo que venimos tratando, establece que, la superficie de propiedad individual no deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectáreas de terrenos de riego o humedad o por falta de ellas, de sus equivalentes en otras clases de tierras, de acuerdo con lo que se fija en el párrafo tercero de la fracción XV, y que corresponde a una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos.

g).- En la misma fracción XV del Artículo 27 se señala la extensión de la pequeña propiedad inafectable, la cual es de diversa amplitud, atendiendo también a la calidad del terreno: cien hectáreas de riego o humedad de primera o su equivalente en otras clases de tierras; doscientos hectáreas en terrenos de temporal o agostadero susceptibles de cultivo. Ciento cincuenta cuando las tierras se dediquen al cultivo del algodón, y reciben riego de avenida fluvial o por bombeo. Trescientos en explotación cuando se dedican al cultivo del plátano, vainilla, cacao, árboles frutales.- Se establece también la pequeña propiedad ganadera señalándose una superficie "que no exceda de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos". (40)

El mismo artículo 27 crea las Autoridades Agrarias que deberían llevar a la práctica las disposiciones en mate

(39).-"CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"-Edit.Porrúa-3a.Edición-México,1968-Pág.22.

(40).-"CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"-Edit.Porrúa-3a.Edic.-México,1968-Pág.86.

ria de tierras, así se dice: "Una dependencia directa del - Ejecutivo Federal". De acuerdo con ésto es el propio Presidente de la República quien se encargaría de llevar a cabo la Reforma Agraria. De él dependen todas las demás autoridades que actualmente se encuentran constituidas, como son el Departamento Agrario, en el que funciona un Cuerpo Consultivo; las Comisiones Agrarias Mixtas, los Comités Particulares y los Comisionariados Ejidales.

Se contienen en el artículo 27 los lineamientos - fundamentales del procedimiento que los campesinos deben hacer valer ante las autoridades agrarias para el ejercicio - de sus derechos.

De acuerdo con el sistema de garantías individuales que prevalece en nuestro país y que se protegen con el juicio de amparo; los terratenientes, hacían uso de este derecho al ser afectados por resoluciones agrarias, estorbaban de esta manera el desarrollo de la Reforma Agraria promoviendo innumerables amparos, hasta que se introdujo una reforma en el artículo 27 Constitucional en la que se dice: "Los propietarios afectados por resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o de aguas que se hubiesen dictado en favor de los pueblos, o que en lo futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho ni recurso legal ordinario, ni podrán promover el juicio de amparo".

La Constitución de 1917 a través del artículo 27, - fundamentalmente trataba de destruir el latifundio mediante el reparto de tierras mismo que se llevó a cabo, realizándose en base a tres aspectos: Político, Económico y Social.

El primer paso se dió porque al restarles poder - económico a los terratenientes, el campesino se dió cuenta que se le quitó poderío político; en el segundo aspecto se notó una mejor distribución del ingreso agrícola (aunque no

en la medida que debía ser) que vino a fomentar nuestro mercado interno. En lo social, el campesino adquirió la noción de su ciudadanía, al liberarlo de la degradación en que sus explotadores lo tenían sumido.

La Ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional, se expide en el año de 1927. En ella se definen con precisión los sujetos de derecho agrario, siendo éstos: Ser varón soltero y mayor de 18 años, y casado aún cuando sean menores de edad, y mujeres solteras, o viudas que tengan familia a la cual sostengan y que reunan los siguientes requisitos: 1.- Ser Mexicanos; 2.- Ser vecinos del poblado solicitante, con seis meses de anticipación por lo menos a la fecha de la publicación de la solicitud inicial del expediente; 3.- Ser agricultor o jornalero y tener alguna otra ocupación relacionada de modo indirecto con las explotaciones agrícolas.

En el Código Agrario, se establecen cuales son los derechos agrarios que los campesinos pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes:

- a).- Restitución de tierras;
- b).- Dotación de tierras y aguas;
- c).- Ampliación de Ejidos;
- d).- Creación de Nuevos Centros de Población Agrícola;
- e).- Inafectabilidades; y
- f).- Acomodamiento de parcelas vacantes.

A pesar de los recursos utilizados por la reacción, el movimiento de las masas populares en el país, en los años posteriores a la revolución continuaba creciendo y ampliándose. Uno de los resultados directos de ellos fue la elección de Lázaro Cárdenas como Presidente de la República para el período de 1934-1940. El Gobierno de Cárdenas reanu

dó la Reforma Agraria, restableció las libertades democráticas y comenzó la lucha contra la reacción interna. En el período comprendido entre 1935 y 1939 se entregaron a los campesinos dos veces más tierras que en los años anteriores. — Hay que decir, sin embargo, que el Gobierno Cardenista no logró liquidar la base de la gran propiedad latifundista; — aunque durante la administración de Cárdenas, los campesinos recibieron 16.7 millones de hectáreas, al final de su período presidencial, la cantidad de tierras otorgadas apenas sobrepasó los 25 millones de hectáreas, que representan menos de la quinta parte del fondo de tierras del país.

La actuación del gobierno de Avila Camacho (1940-1946) se caracterizó por el apartamiento de la política interna y externa seguida por Cárdenas. Los ritmos logrados en la realización de la Reforma Agraria disminuyeron a grado tal que en 1941-1945 apenas se entregaron a los campesinos 5 millones de hectáreas de tierras. Los elementos y organizaciones reaccionarias obtuvieron mayor libertad de acción.

La principal consecuencia de la Reforma Agraria — la constituyeron las dotaciones ejidales. El reparto de tierra era una necesidad tanto política como económica para — tratar que siguiera existiendo una sociedad de tipo vertical, con los terratenientes en la parte superior.

Los resultados materiales, que como consecuencia de la aplicación del artículo 27 Constitucional y su Ley Reglamentaria, se puede palpar haciendo un análisis de la evolución de la Reforma Agraria.

Corresponde a la iniciación de la Reforma; al período de lucha armada por la conquista de la tierra, sostenida por el zapatismo y posteriormente por el Carrancismo, — y muy particularmente, por el presidente Obregón al darle —

impulso al reparto de la tierra en un período de grandes resistencias políticas y legales de parte de los hacendados y aún de ciertos sectores del propio Gobierno, influenciados por los propietarios o, por ser ignorantes del problema. Corresponde al Presidente Carranza la promulgación de la -- Constitución de 1917, y en ella del artículo 27 Constitucional con la incorporación del Decreto del 6 de Enero de 1915.

Posteriormente, durante el período de Gobierno del General Alvaro Obregón, se inicia una nueva etapa en la evolución de la Reforma Agraria; al dictarse el 22 de Octubre de 1922 la circular número 51, mediante la cual la Comisión Nacional Agraria, sienta las bases para la organización -- agrícola del ejido, sobre principio de trabajo cooperativo; exponiendo con gran visión los problemas del campo, la justificación del Estado para intervenir en la Organización de la agricultura ejidal educando al campesino; haciendo del -- ejido un centro de trabajo y de educación proponiendo la manera de aprovechar en mejor forma el equipo de trabajo escaso y costoso; haciendo las compras y las ventas en común; -- despertando el interés por la educación rural; contribuyendo los campesinos a la construcción de escuelas y en los -- servicios públicos.

Es de singular importancia la publicación de la -- circular número 51, pues en ella se contienen pasos agigantados en la evolución y mejoramiento de los campesinos; en forma concreta se pueden sintetizar en la siguiente forma -- sus principales objetivos: a).- Se fundaron los primeros -- Bancos Agrícolas Ejidales; b).- Se crearon las Escuelas -- Agrícolas para educar a los campesinos; c).- Se creó el Banco Nacional de Crédito Agrícola; ch).- Se avaló la Secretaría de Agricultura y Fomento a la tarea de organizar la vida agrícola del ejido; d).- Supresión al recurso judicial --

del amparo, del cual se valían los hacendados para hacer negatorios los derechos de los campesinos; con ésto se dió — punto final a las resoluciones agrarias, dando firmeza al — ejido, creando confianza permanente en favor del Campesino y surpimiendo el estado de incertidumbre la tierra dejaba — de estar en los tribunales comunes, los fallos del Presidente de la República serían inapelables y realmente definitivos.

De 1935 a 1944, se comprende otra etapa del desarrollo de la Reforma Agraria. Corresponde en su origen a la iniciación del período, de Gobierno del General Cárdenas y se caracteriza por los siguientes hechos:

1.- Se entregaron a los campesinos las tierras más fértiles del país respetando a los antiguos propietarios — las superficies que la Ley le concedía y cuyas zonas, en — forma inconstitucional habían estado al margen de los repartos.

2.- Se fundó el Banco Nacional de Crédito Ejidal, — en diciembre de 1935, con un capital de ciento veinte millones de pesos, para encargarse de la organización económica y social del ejido, substituyendo al Banco de Crédito Agrícola, que como máxima había llegado a prestar quince millones de pesos a los ejidos.

3.- Como consecuencia de la fundación del Banco — Ejidal y de reformarse la Ley de Crédito Agrícola, en 1934, se estableció la Ley del 2 de Diciembre de 1935, que le dió vida a dicha Institución, la cual debía procurar que el crédito, mientras fuese posible por la misma naturaleza del — mismo, debería aprovecharse por las sociedades ejidales que se formasen funcionando en forma colectiva.

4.- La intervención del Banco Ejidal en la organi-

zación del Ejido, constituyendo sociedades de trabajo, compra y venta en común, coincidió con las grandes realizaciones agrarias del Presidente Cárdenas.

5.- El Banco Ejidal en 1940, último año del periodo presidencial del Señor Cárdenas, tenía organizadas -- 5,399 sociedades de crédito ejidal. De éstas, 714 sociedades correspondían al tipo de ejidos colectivos.

Durante el régimen del General Obregón, se repar-- tieron 1.5 millones de hectáreas. En este período se tuvieron que vencer muchas dificultades, aparte de la resistencia que presentaban los terratenientes.

No obstante que la Reforma Agraria Mexicana, ha -- realizado la distribución de la tierra, existe todavía el -- latifundio creado por el Código Agrario al permitir conce-- siones ganaderas hasta por 50,000 hectáreas, y las reformas hechas al Artículo 27 Constitucional en el Régimen del Lic. Alemán lo cual ha venido a crear una especie de "latifundio legal", al que no puede afectarse puesto que lo ampara la -- ley.

De acuerdo con las publicaciones oficiales, actual-- mente la propiedad particular de la tierra en México se pue-- de clasificar como sigue: a).- Minifundio hasta cinco hectá-- reas; b).- Pequeña propiedad de 6 a 100 hectáreas; c).- Me-- diana propiedad, de 100 a 1,000 hectáreas; d).- Gran propie-- dad hasta 10,000 hectáreas más.

Para resolver el problema de la tierra los ejecuto-- res de la Reforma Agraria, en muchos casos han atendido más al factor político que al económico en el reparto de la tie-- rra y que ha originado el fenómeno contrario al latifundis-- mo pero no menos perjudicial a la economía del país, como -- lo es la pulverización de la tierra, (creándose los minifun--

dios hasta con media hectárea de tierra) es urgente, así se lo ha planteado ya al Gobierno, la creación de empresas - agrícolas que permitan el aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, la técnica y la fuerza de trabajo, que vayan a elevar la productividad del ejido y permita al campesino su mejoramiento económico y cultural.

Esta nueva actitud del Gobierno obedece a las inaplazables demandas de los jornaleros del campo que no tienen tierras y que además no hay de donde repartirlas. Los jóvenes campesinos sin tierras forman una generación surgida durante el desarrollo de la Reforma Agraria, que necesitan de una nueva solución a sus problemas, de que las Instituciones correspondientes, y la legislación Agraria marque mejores lineamientos para superar la difícil situación del jornalero mexicano; como por ejemplo, conservar y desarrollar la propiedad rural elevando siempre la productividad de las mismas, la creación de unidades de producción Agraria - cooperativa y, surgimiento de nuevos centros industriales - que den ocupación a los campesinos.

Hasta la fecha, se podría decir únicamente que ha concluido la primera parte de la Reforma Agraria (y esto en forma defectuosa) esto es el reparto de la tierra; por lo tanto, falta que se cubra lo que sería una segunda etapa, - que deberá consistir fundamentalmente en una verdadera revolución agrícola, que llevará consigo nuevos principios: Crédito agrícola, que deberá ser de tramitación más rápida y - con menos intermediarios y oportuno, tecnificación efectiva de las labores agrícolas, mayor y mejor suministro de agua, semilla mejorada, etc.

El artículo 27 Constitucional, es la base fundamental de la cual se deriva nuestras Leyes agrarias, a través, de las cuales se expresa materialmente lo que corresponde a

las garantías sociales establecidas en nuestra Constitución en favor de la gran población campesina. Se considera que - la Legislación Agraria en el futuro deberá desarrollarse - aceleradamente, puesto que las condiciones y necesidades de nuestro país así lo requieren.

### CAPITULO III

#### LA REVOLUCION MEXICANA

- d).- Legislación del Trabajo.  
(relaciones obrero-patronales).

En la historia de nuestro derecho del trabajo pueden señalarse tres grandes momentos; el primero se dió en la Asamblea Constituyente de Querétaro, cuando los Diputados, al concluir profundos y ardientes debates, cimentaron los derechos sociales, como un conjunto de principios en instituciones que aseguraran constitucionalmente condiciones justas de prestación de los servicios, a fin de que los trabajadores pudieran recibir en mínima relación, las riquezas naturales y culturales a que son acreedores por su trabajo. El segundo momento de la evolución del Artículo 123, fue la Ley Federal del Trabajo de 1931. Y el tercer momento, está formado por la vigencia de esta última durante treinta y siete años. El objeto de la Legislación laboral lo encontramos expresando en cada uno de sus artículos fundamentales y en el espíritu que emana de ella, inspirado en las ideas socialistas de la época en la necesidad de asegurar, cuando menos legalmente a la clase trabajadora un nivel de vida compatible con las necesidades y las exigencias de la persona humana. Es por ésto, que se trató de darle este sentido; de armonizar las instituciones, la regularización de los problemas de trabajo, la determinación de los beneficios mínimos que deberían corresponder a los trabajadores por la prestación de sus servicios, la fijación de las normas para el trabajo de las mujeres y de los menores, la consideración de algunos trabajos especiales, como la actividad ferrocarrilera o el trabajo de los marinos, la actividad ferrocarrilera o el trabajo de los marinos, la ordena

ción de los principios sobre los riesgos de trabajo, el reconocimiento y la afirmación de las libertades de coalición, la declaración de obligatoriedad de la contratación colectiva, la organización de las juntas de Conciliación y Arbitraje y la creación de un Derecho Procesal Autónomo.

No puede dejar de reconocerse que los derechos del trabajador consignados legalmente han servido para que se obtuvieran algunas prestaciones en favor de los proletarios - mexicanos, que han tenido la oportunidad de coaligarse en - Sindicatos, Federaciones y Confederaciones; y obtener de la firma de contratos colectivos de trabajo. Pero no podemos - cegarnos ante los problemas que padecen obreros que no pertenecen a determinadas organizaciones poderosas, que son - víctimas de la falta de honorabilidad de dirigentes sindicales, que realizan tranquilamente actos que niegan por completo los principios más elementales del derecho.

Por otra parte, se hace necesaria una vigilancia - más efectiva sobre las personas que laboran en las Juntas - de Conciliación y Arbitraje, que se encargan de ser los ejecutores de la Ley y no la aplican como es debido; al mismo tiempo, lograr que se haga más ágil y expedita la administración de la justicia laboral; porque en ocasiones la falta de personal capacitado y en otras las triquiñuelas legales, hacen que los juicios laborales, se hagan interminables, y que ante esta circunstancia, el trabajador, sin posibilidades económicas pierde el interés en seguir atento - al juicio hasta ver resultado satisfactoriamente su problema; o se consuela con recibir -por conocer la "tradición-, con una dádiva segura, a una posible y lejana indemnización.

Nuestra realidad económica y social, ha exigido una nueva y actualizada Ley del Trabajo; la amplitud comercial y el desarrollo de la industria así lo requiere.

Porque es verdad que donde se han formado sindicatos fuertes, particularmente nacionales, y donde han logrado su unión en federaciones y confederaciones, los contratos colectivos han consignado en sus cláusulas beneficios y prestaciones, superiores a los que se encuentran contenidos en la Ley, pero estos contratos colectivos que sólo se aplican a la gran industria, han creado una situación de desigualdad, con los trabajadores de la mediana y la pequeña industria, la mayoría de los cuales, representa el porcentaje más alto de los trabajadores de toda la República. Es por ésto, se dice que se ha expedido una nueva Ley Federal del Trabajo, que se adapte a las nuevas condiciones del país; y al redactarse el proyecto se tuvieron a la vista los contratos colectivos a que se alude y se extrajo de ellos las instituciones más generalizadas, estimándose precisamente que por su generalización responden a las necesidades apremiantes de los trabajadores. Entre ellas se encuentran el aguinaldo anual, los fondos de ahorro y prima de antigüedad, un período más largo de vacaciones y la facilitación de habitaciones. Asimismo se legisló en relación con otros trabajadores, que no habían sido considerados como tales en la antigua Ley, se refiere concretamente a los Deportistas Profesionales, a los trabajadores domésticos.

Por otra parte, como el patrón es la persona propietaria de los medios de producción y el que paga el alquiler que hace de la fuerza del trabajo del proletario; acerca de él, el artículo 123, dispone también derechos y obligaciones de la misma manera que lo hace con los trabajadores, garantizando la protección de sus intereses, dándoles el derecho de asociación y estableciendo sus obligaciones de la siguiente manera:

"1.- Cumplir las disposiciones y normas de trabajo

y salario fijadas para su cumplimiento.

2.- Proporcionar la herramienta necesaria para la ejecución del trabajo y renovarla cuando constituya un riesgo para el trabajador, guardar a los trabajadores la debida consideración absteniéndose del mal trato tanto de palabra como de obra.

3.- Garantizar el ejercicio de sus derechos ciudadanos a los trabajadores.

4.- Realizar el contrato colectivo de trabajo con la representación sindical de los trabajadores.

5.- Organizar cursos de perfeccionamiento y capacitación profesional y establecer y sostener escuelas "Artículo 123", de conformidad con lo dispuesto por las Leyes y la S.E.P.

6.- Organizar la producción, de acuerdo con las aptitudes de los trabajadores y garantizar la seguridad e higiene de las fábricas y los talleres a fin de evitar la insalubridad y las enfermedades, así mismo, observar las Leyes que se fijan para prevenir accidentes.

7.- Proporcionar medicamentos, permitir la inspección y vigilancia de las autoridades del trabajo, contribuir al fomento de actividades culturales".

Por otra parte, se prohíbe a los patrones negar trabajo por razón de edad; exigir que los trabajadores realicen operaciones comerciales en lugares por ellos determinados; exigir gratificación o aceptar dinero por admitir

(41).-Cfr. "NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO"-(Diario Oficial-10. Abril de 197 )-México 70,-Pág.13.

al trabajador ejercer sus actividades; obligar a los trabajadores afiliarse al sindicato y votar por una candidatura determinada, en una palabra, intervenir en cualquier forma en la vida interna de los sindicatos; hacer propaganda política o religiosa, dentro del establecimiento; coartar la libertad que otorgan las leyes; elaborar listas negras de trabajadores o presentarse portando armas o en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier droga o enervante.

De todo esto, se desprende que para la Ley Federal del Trabajo, las relaciones obrero-patronales tienen su -- principal centro de gravedad en el respeto que de ella se -- tenga, y en el cumplimiento de los derechos y obligaciones -- que impone a cada uno de sus sujetos. Garantizando la estabilidad social y la solución pacífica de los problemas planteados por el conflicto de clase, que no debe traducirse en acciones que rebasen los límites de la razón y el entendimiento, dentro de la estructura democrática que caracteriza nuestro sistema.

#### CAPITULO IV

##### FORMAS DE ORGANIZACION COLECTIVA DEL TRABAJADOR.

- a).- Organizaciones Colectivas de Trabajadores.
- b).- Organizaciones Colectivas de Patrones.
- c).- Requisitos en la sindicalización de los trabajadores.
- d).- Clases de Sindicatos (Trabajadores y Campesinos)
- e).- Registros de Sindicatos por parte del Estado como requisito para otorgar personalidad jurídica a éstos.
- f).- Convenio Internacional en que no se hace necesario el registro de los Sindicatos.

## CAPITULO IV

### FORMAS DE ORGANIZACION COLECTIVA DEL TRABAJADOR.

#### a).- Organizaciones Colectivas de los trabajadores.

La Ley Federal del Trabajo señala que: un sindicato es la asociación de trabajadores o patrones constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses, estando tanto trabajadores como patrones autorizados para constituirse sindicalmente sin necesidad de ninguna autorización previa.

También se dice, en el cuerpo de la misma Ley, que nadie puede ser obligado a formar parte de un sindicato o ser excluido del mismo, teniendo los sindicatos derecho a redactar sus estatutos, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción, pudiendo ser los sindicatos organizaciones de los trabajadores que se estructuren de la siguiente manera:

- 1.- "Gremiales.- Formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad;
- 2.- De empresa.- Formados por trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa;
- 3.- Industriales.- Formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial;
- 4.- Nacionales de Industria.- Formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más Entidades Federativas; y
- 5.- De oficios varios.- Formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos sólo po-

drán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menos de veinte". (42)

Una vez enterados de lo prescrito por la Ley Federal del Trabajo, podemos afirmar que dentro de este contexto la idea general de los sindicatos puede resumirse de la siguiente manera: Que son agrupaciones de masas integradas por trabajadores de todas las profesiones y oficios asociados con el fin de defender sus intereses de clase, conquistar sus reivindicaciones inmediatas y contribuir a la unidad y al bienestar de todos los trabajadores.

También puede afirmarse que los Sindicatos auspician bajo cualquier sistema de la vida social, las mismas tareas fundamentales, apoyando las medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida del pueblo y acelerar el desarrollo progresivo de sus respectivos países, presentando planes, programas, proposiciones e iniciativa para alcanzar el progreso, económico y social.

La organización sindical en México, como en todos los países del mundo, es el resultado del desarrollo de la economía nacional y particularmente de la evolución de la industria. Por esta razón, antes de señalar los orígenes de los sindicatos obreros, es indispensable tener una idea clara de las características del proceso económico de nuestro país, desde que aparecen los primeros sindicatos coincidiendo con la iniciación de la Revolución Mexicana en contra de la dictadura personal de Porfirio Díaz.

Dentro del cuadro de la evolución económica, es necesario tomar en cuenta, ante todo, el crecimiento demográfico

(42).- "NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO"-(Diario Oficial 1o. Abril de 1970)-México 70-Pág.33.

co. En 1910 la población de la República era de 15 millones 550 mil habitantes. Veinte años después, en 1930, la población ascendía a 17 millones y medio. En 1950 subió a 25 millones 800 mil, y en 1960 a 34 millones 200 mil personas, en 1970 casi 50 millones.

"En el crecimiento de la población resalta un hecho de una gran importancia; el desplazamiento de la población rural hacia las ciudades. En 1910 la población rural representaba el 80 por ciento de la población del país, y la urbana sólo el 20 por ciento. En 1930 la población rural había descendido hasta el 66.5 por ciento y la urbana había crecido, representando el 33.5 por ciento de la población total. En 1950 la población rural representaba el 57.3 por ciento y la urbana llegaba ya a 42.7 por ciento. En 1960 la población rural había descendido a 55.4 por ciento y la urbana había subido a 44.6 por ciento, en 1970 casi el 60% es ya urbana". (43)

¿A qué factores se debe este desplazamiento de la población rústica hacia los centros urbanos? indudablemente al desarrollo económico del país, que es necesario también puntualizar para apreciar claramente la transformación del carácter de la población mexicana.

Es fácil comprender por qué el movimiento obrero no empieza a organizarse sino hasta que el régimen político del país lo permite, derogando la legislación represiva vi gente todavía en 1910 y por qué crece rápidamente en la medida en que la Revolución Mexicana va cambiando la estructura económica del país, liquidando la antigua, basada fundamentalmente en el sistema de la concentración de la tierra en pocas manos.

(43).- Vicente Lombardo Toledano- "TEORIA Y PRACTICA DEL MOVIMIENTO SINDICAL MEXICANO"-Editorial del Magisterio-México, 1961-Pág.48

Cuando Francisco I. Madero llega a la Presidencia de la República, crea el Departamento del Trabajo para que estudie la cuestión social. En 1912 se funda la Casa del Obrero Mundial, cuya labor habría de tener una importante influencia en la organización de los primeros sindicatos modernos y en su orientación ideológica.

La Casa del Obrero Mundial era un centro de agitación y de propaganda de los derechos de la clase trabajadora, - inspirada en la doctrina anarco-sindicalista. Algunos de sus principales fundadores profesaban esa filosofía social por haberla recibido de quienes la difundieron en el sur de Europa, después de la división de la Primera Internacional, especialmente en España.

Los fundadores del Partido Liberal Mexicano, dirigido por Ricardo Flores Magón, proclamaban la misma tesis social, de tal suerte que las primeras agrupaciones sindicales estaban influidas por el pensamiento anarquista. Sin embargo, la clase obrera estaba concentrada en los lugares en los que había surgido la industria, aislados los unos de los otros, hecho que impedía sus relaciones. Los demás trabajadores eran artesanos.

Los centros mineros y las fábricas textiles representaban, en 1912, los sitios más importantes de la concentración de los obreros industriales. Los artesanos formaron sindicatos gremiales, destacándose principalmente los de artes gráficas, de la construcción, los panaderos, los sastres y otros. Los trabajadores de los ferrocarriles se encontraban todavía en la etapa de la lucha por desplazar a los obreros norteamericanos que los manejaban. Poco tiempo después de logrado su propósito, empezaron a agruparse en hermandades, a semejanza de los organismos de los ferrocarriles de los Estados Unidos de Norteamérica.

El anarcosindicalismo, como teoría y como práctica de la organización sindical, no duró mucho tiempo porque la guerra civil obligó a los trabajadores a tomar partido. La Casa del Obrero Mundial firmó el 17 de febrero de 1915, un pacto con el jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, a virtud del cual los trabajadores se comprometían a formar batallones para ayudar a la victoria del bando "constitucionalista", y éste adquiría la obligación de prestar su apoyo a los representantes de la Casa del Obrero Mundial para que organizaran a la clase trabajadora en todo el país. De esta suerte, la tesis del no reconocimiento del orden jurídico creado por la burguesía y del Estado que la representaba, dejó de existir en el seno de los sindicatos. Subsistió en su aspecto del culto a la espontaneidad de las masas.

Al promulgarse la Constitución de 1917, después de derrotado el ejército de la dictadura porfiriana, de una intensa agitación en el campo en favor de la liquidación de los latifundios y de la Reforma Agraria, y de numerosos decretos de los jefes del Ejército popular en favor de los derechos de la clase obrera, se inicia el verdadero período de organización de las agrupaciones sindicales.

En 1916 se había intentado agrupar a todos los sindicatos del país para crear la Confederación del Trabajo de la Región Mexicana, en el puerto de Veracruz. La Asamblea no llegó a resoluciones concretas. Un año después se insistió en agrupar a todos los sindicatos en el Segundo Congreso Obrero Preliminar reunido en Tampico. Pero es hasta 1918 cuando la idea cristaliza.

El Gobernador del Estado de Coahuila, Gustavo Espinosa Mireles, cumpliendo con un decreto de la Legislatura local, convocó a todas las organizaciones de trabajadores del país

para un congreso que se realizaría en la ciudad de Saltillo, con el fin de crear una central nacional de todos los sindicatos. De esa asamblea surge la Confederación Regional - Obrera Mexicana (CROM).

¿Qué ideas prevalecieron al constituir la primera central sindical de los trabajadores? A su congreso constituyente asistieron los representantes de los sindicatos que existían entonces, casi todos ellos imbuidos más que por la filosofía exacta del anarquismo, por las formulaciones y por las consignas de esa teoría social. Esto explica el nombre mismo de la central sindical naciente. La palabra regional quería decir que la organización sindical de México era una fracción de un movimiento obrero internacional, que en aquel tiempo se refería al movimiento anarquista, aún cuando la CROM no se afilió a la tendencia que representaba. El lema de la central: "Salud y Revolución Social", era también un lema anarcosindicalista.

Pero quienes dirigieron el congreso constituyente de la CROM, aceptando la fraseología anarquista, tenía ya otra concepción de la lucha sindical. En vez de la "acción directa", típica del anarquismo, postularon la "Acción múltiple", es decir, la acción sindical y, al mismo tiempo, la acción política de los trabajadores, apoyada en las masas de los sindicatos, a la manera del Partido Laborista de la Gran Bretaña. Un año después de constituida la CROM, el 21 de diciembre de 1919, se funda el Partido Laborista Mexicano.

Contra la teoría de la acción múltiple, dentro del marco del reformismo que representaban la CROM y el Partido Laborista, tres corrientes políticas aparecen en el escenario de la clase obrera mexicana: la de la vieja guardia del anarquismo, la de la Iglesia Católica y la del comunismo.

Al año siguiente se forma la Federación Comunista del Proletariado Nacional, con diversos sindicatos, confundiendo así, desde un principio, la organización sindical con un partido político. El 15 de febrero de 1921 se reúne la Convención Radical Roja, que declara constituida la Confederación General de Trabajadores (CGT) de tendencia anarcosindicalista. En abril de 1922, se instala en la ciudad de Guadalajara el Congreso Católico, que forma la Confederación Nacional Católica del Trabajo, rechazando la concepción unitaria de frente único de masas de los sindicatos, transformándolos en apéndices de la iglesia.

Cuando la CROM nació, a pesar de las contradicciones que existían entre los diversos sectores del ejército popular que había luchado en contra de la dictadura porfiriana, la mayoría de sus jefes eran caudillos que representaban y exponían las aspiraciones de los trabajadores del campo y de la ciudad, ligados a las grandes masas del pueblo, de las cuales recibían su inspiración.

El primer gobierno constitucional después de la nueva Carta Magna, el de don Venustiano Carranza, representaba una oposición a los hacendados y al sistema semiesclavista y feudal que había prevalecido durante el último medio siglo. El segundo gobierno, presidido por el general Alvaro Obregón, fué un decidido impulsor de los derechos sociales, elevados ya a la categoría de normas supremas de la vida jurídica y política de México. Este hecho influyó de manera considerable en la línea estratégica y táctica del movimiento sindical.

La tesis anarquista de lucha frontal contra el Estado y su táctica de la acción directa contra la clase patronal, tenía dentro de ese ambiente muy pocas perspectivas. La propaganda del "orden social cristiano" que la Iglesia Católica realizaba, no podía prosperar tampoco en un clima

como aquel, que representaba la reafirmación de las leyes de Reforma y con una Constitución que, recogiendo el pensamiento democrático y liberal del siglo XIX, ampliándolo, había establecido normas más estrictas en contra de la participación de los sacerdotes en la vida política del país. En cuanto al movimiento democrático naciente, sus tesis eran harto confusas, llegando a coincidir en muchas ocasiones con la corriente anarcosindicalista.

La CROM apoyó decididamente al gobierno del presidente Alvaro Obregón y después al del presidente Plutarco Elías Calles, hasta que se provocó la crisis en el seno de ella y del Partido Laborista Mexicano.

Examinando de una manera general la situación de aquel tiempo, se puede afirmar que, aún cuando difícil de aplicar de una manera adecuada, la táctica de la colaboración del movimiento obrero y campesino con el gobierno que luchaba contra el feudalismo y trataba de hacer pasar al país a una nueva etapa de desarrollo económico y político, era correcta. Es la táctica que se ha empleado por el movimiento sindical en todos los países coloniales y semicoloniales, lo mismo tratándose de la lucha por la independencia política nacional, que por el desarrollo económico-autónomo sin influencias del imperialismo.

Pero existe siempre un gran peligro en la aplicación de esa línea estratégica y táctica. Con la participación de los más destacados dirigentes de la CROM y del Partido Laborista en el gobierno, en muchas ocasiones fueron olvidadas o atenuadas las reivindicaciones de clase del proletariado. Muy pocas veces también se ligaron las reivindicaciones de clase a las demandas de carácter popular y a las exigencias económicas y políticas de la nación. Por éso, cuando se operó la gran crisis política, a la muerte-

del general Alvaro Obregón, el movimiento sindical fue arrastrado por sus dirigentes a posiciones no sólo reformistas, sino de olvido completo de la independencia de la clase obrera, en espera de un cambio político favorable.

Los dos primeros años de la administración del presidente Plutarco Elías Calles fueron positivos; pero los dos últimos, bajo la presión de los Estados Unidos representan un viraje a la derecha del movimiento revolucionario. Muerto el general Alvaro Obregón a manos de un fanático católico, Elías Calles quedó dueño de la situación del país, y para gobernar sin obstáculos como futuro dictador inició una ofensiva contra la CROM y el PLM, para destruir su influencia en el escenario nacional y crear una fuerza política propia que le permitiera gobernar a México sin responsabilidad, constituyéndose así, según la conocida frase, en el poder detrás del trono.

Manteniendo la unidad formal, en el seno de la CROM se enfrentaron dos corrientes: una constituida por sus líderes perpetuos que preconizaban como táctica de lucha la espera hasta que el general Plutarco Elías Calles desandara el camino de las rectificaciones, y la otra por los militantes revolucionarios, partidarios de la lucha de clases y de la independencia del movimiento obrero respecto del gobierno.

Las dos corrientes de opinión se habían formado antes de la crisis política que produjo el asesinato del General Obregón. En las últimas convenciones nacionales de la CROM, el choque entre las dos corrientes fue inevitable.

Poco después, se reunió en Orizaba la X Convención de la CROM. La mayoría de los delegados, como había ocurrido en las convenciones anteriores, volvió a protestar contra las desviaciones de derecha de Morones y sus ami-

gos; pero la crisis fue definitiva. Entonces la mayoría - de las agrupaciones sindicales convocó a una convención - extraordinaria de la CROM, que se reunió en el Teatro Díaz de León de la ciudad de México, en el mes de marzo de 1933; cuyos acuerdos fundamentales fueron:

Reconocimiento de la lucha de clases como base de acción del movimiento obrero.

Democracia sindical.

Educación política de los trabajadores.

Independencia del movimiento sindical respecto del Estado.

No aceptación de puestos públicos por los dirigentes y militantes sindicales.

Instauración de los seguros sociales que deben cubrir todos los riesgos, desde los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, hasta el desempleo.

Intensificación de la reforma agraria, llegando hasta la socialización de la tierra.

Nacionalización del petróleo.

Escuela para formación de obreros calificados y de técnicos superiores, para desarrollar la industria nacional.

Restricciones y prohibiciones a las inversiones del capital extranjero.

Impuestos progresivos a los capitales improductivos.

Reinversión de las utilidades de las empresas para impedir su exportación al extranjero.

Construcción por el Estado de habitaciones baratas para los trabajadores de todas las profesiones y oficios.

Comedores gratuitos en las escuelas primarias.

Un nuevo sistema electoral que permita la representación legítima de la clase obrera en el Congreso de la Unión.

Al surgir la CROM depurada, se apresuró la realización de aquel propósito. Se creó entonces la Cámara del Trabajo del Distrito Federal; pero, una a una, las principales organizaciones que la integraban fueron separándose de ella; la Alianza de Tranviarios, la Federación Sindical de Trabajadores del Distrito Federal, la CGT, la Confederación Nacional de Electricistas, la Alianza de Uniones y Sindicatos de Artes Gráficas y otras.

En enero de 1934 se creó la Cámara Nacional del Trabajo de la República Mexicana; pero murió en su asamblea constituyente que resultó un completo fracaso.

Por medio de pactos concertados entre la mayoría de los sindicatos de la CROM y las agrupaciones separadas de la Cámara del Trabajo y otras independientes, en el mes de octubre de 1933 surgió la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOOCM):

Era la segunda central sindical nacional. Excepto algunos sindicatos que permanecieron voluntariamente aislados, la CGOOCM agrupó a las organizaciones militantes de la clase trabajadora y a sus dirigentes y cuadros medios. No obstante que representaba a la mayoría de los sindicatos del país, la CGOOCM consideró que su misión era transitoria, porque tenía que seguir luchando por ampliar la unidad sindical hasta que todas las organizaciones quedaran asociadas. Insistió particularmente en tres princi-

pios: la lucha de clases, la democracia sindical y la independencia del movimiento obrero respecto del Estado.

Logró sus propósitos, no sólo por la combatibilidad que volvió a caracterizar a la clase trabajadora en general, sino porque las condiciones políticas del país habían cambiado. Contra la opinión del general Plutarco Elías Calles, surgió del ala izquierda del partido del gobierno, el PNR, la candidatura del general Lázaro Cárdenas para Presidente de la República, con el apoyo de los miembros de las organizaciones sindicales y campesinas. Elías Calles aceptó de mal grado la candidatura de Cárdenas y éste asumió la Presidencia de la República el primero de diciembre de 1934.

La CGOCM multiplicó su labor. Huelgas, paros, manifestaciones, la aplicación del boicot contra las empresas reacias a tratar con los sindicatos, grandes mítines de masas y otras medidas, le permitieron avanzar rápidamente hasta hacer posible la unidad de acción de todos los trabajadores, independientemente de su afiliación a los organismos nacionales existentes.

El Presidente Lázaro Cárdenas, como lo había hecho el presidente Alvaro Obregón en su época; pero con mayor decisión todavía, impulsó la Reforma Agraria, ampliando su contenido al otorgar la tierra a los obreros agrícolas de las haciendas particulares; promovió cambios en la legislación del trabajo con un sentido progresista; hizo que variara la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en los últimos tiempos había sido adversa a los intereses de los trabajadores; inició una vigorosa intervención del Estado en la economía nacional para multiplicar las fuerzas productivas, nacionalizó los ferrocarriles y la industria del petróleo y formuló una política internacional sin sometimiento al extranjero.

Contra los elementos partidarios de la teoría anarcosindicalista y contra los reformistas, se reitera la tesis de que la organización sindical es un frente de masas, independientemente de las opiniones políticas y de las creencias de quienes lo integren, y de que para hacer posible la verdadera unidad es indispensable no sólo aceptar a las agrupaciones y a los cuadros de todas las tendencias, sino también hacerlos partícipes en la dirección de la organización obrera. En esta labor, que también se refleja en la Declaración de Principios y en los Estatutos de la nueva central el Comité Nacional de Defensa Proletaria hasta que queda instalado el congreso constituyente una nueva organización, el 26 de febrero de 1936, la Confederación de Trabajadores de México surgió en el escenario nacional como una fuerza nueva de una militancia combativa desconocida hasta entonces.

En la Declaración de Principios, Objetivos y Táctica de Lucha de la CTM, contenido en sus Estatutos, que postulan los siguientes principios:

-El proletariado de México luchará, fundamentalmente, por la abolición del régimen capitalista. Sin embargo, tomando en cuenta que México gravita en la órbita del imperialismo, resulta indispensable para llegar al objetivo antes mencionado, conseguir la liberación política y económica del país.

-El proletariado de México reconoce el carácter internacional del movimiento obrero y campesino y su lucha por el socialismo. En tal virtud, al mismo tiempo que establece las más estrechas relaciones con el movimiento obrero de los demás países de la tierra y coopera en el desarrollo de la más amplia y efectiva solidaridad internacional, pondrá todo lo que esté de su parte para lograr la unidad-

internacional, del proletariado.

«El lema de la Confederación de Trabajadores de México es: "Por una sociedad sin clases".

Partiendo de esos principios y tomando en consideración el carácter semicolonial de México, la CTM estableció como su línea estratégica y táctica de lucha la alianza de la clase obrera con los campesinos, y con todos los sectores democráticos susceptibles de actuar en común, por el logro de objetivos comunes ante las demandas y reivindicaciones de carácter nacional.

En relación con el mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo y el desarrollo económico independiente del país, la CTM resolvió ponerse a la vanguardia de las luchas por esos objetivos, formulando programas para la elevación del nivel de vida de las masas populares y para la intensificación y la ampliación de la Reforma Agraria, para el desarrollo de la industria nacional y para establecer condiciones precisas a las inversiones extranjeras.

La unificación del magisterio en un solo sindicato, y la organización de las primeras agrupaciones de trabajadores del Estado, partiendo del principio de que el Estado debe considerarse como patrón respecto a sus servidores, y con la mira de obtener una legislación igual para ellos que para la clase obrera, lograda después en parte con la expedición del Estatuto Jurídico para los Trabajadores del Estado.

En junio de 1949 surge la Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCM), que cuenta en su seno, entre otros, con el Sindicato Industrial de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos, el Sindicato de Trabajadores Petroleros, la Alianza de Tranviarios del Distrito Federal, el Sindica

to Nacional de Trabajadores de la Construcción de Presas y Caminos, y las masas rurales integradas por ejidatarios y obreros agrícolas.

Finalmente, surge la Confederación Nacional del Trabajo, (CNT), en 1960, integrada por la CROC, la FOR, el Sindicato Mexicano de Electricistas, la Federación de Obreros de la Caña de Azúcar y la Federación Nacional de Trabajadores de la Industria y Comunicaciones Eléctricas. El Sindicato de Telefonistas apoyó la idea; pero no se afilió a la CNT. La CTM, a su vez, crea el Bloque de Unidad Obrera - (BUO), que no persigue la unidad, sino impedir que se liberen las organizaciones sindicales de su influencia.

Excepto la UGOCM, que cuenta con 77 federaciones regionales y 6 federaciones de los Estados de la República, con un número aproximado de 300 mil miembros; pero integrada por un 70 por ciento de campesinos y el resto de obreros organizados en sindicatos locales y cooperativas, las demás centrales obedecen a indicaciones ajenas al sentir de sus agremiados a causa de la conducta de sus líderes.

Por otro lado, "la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), que agrupa a todos los servidores públicos y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)", (44) durante la guerra fría dejó también de ser una agrupación militante de la clase trabajadora. En los últimos años ha habido elecciones democráticas en algunos de sus sindicatos, y el SNTE recobró su vieja militancia, defendiendo los intereses de los maestros que lo integran y realizando obras de indudable importancia, al mismo tiempo que renovó sus viejas ligas con la clase obrera y los campesinos y se afilió a la FISE -Federación (44).- "TESIS SOCIAL Y POLITICA DE LA FSTSE"-Publicaciones de la FSTSE Secretaría de Prensa y Propaganda-Comisión Nacional Editorial -Pág. 15

ración Internacional Sindical de la Educación-.

Las consecuencias de la división del movimiento obrero fueron las siguientes:

- Desaparición de la democracia sindical.
- Corrupción de la mayoría de los dirigentes sindicales.
- Olvido de la lucha de clases.
- Pérdida constante del poder de compra de los salarios.
- Anulación del movimiento obrero como fuerza de opinión ante los problemas del pueblo y las demandas de carácter nacional.

La situación no ha cambiado de una manera substancial, porque la división sindical se ha mantenido.

Por éso, a pesar del desarrollo económico del país en las últimas décadas, la riqueza nacional se sigue distribuyendo de una manera injusta, creando una división verdaderamente dramática entre los diversos sectores de la sociedad. La clase obrera dividida es impotente para influir en el cambio de la situación que prevalece.

La división no se limita, sin embargo, a la parcelación del movimiento sindical en diversas centrales, facciones y grupos. En los últimos tiempos algunos elementos, tratando de depurar a los sindicatos de sus líderes conservadores o indeseables y de hacer resurgir la combatividad de la clase trabajadora, en lugar de lograr este propósito ha contribuido también a la división ahondándola y confundiendo a gran parte de los miembros del movimiento sindical.

De este repaso de las teorías y de su aplicación en la práctica, que más influencia ha tenido en el movimiento

sindical de nuestro país, se desprenden algunas enseñanzas que es importante señalar:

Cuando la clase obrera pierde su independencia ante - la clase patronal o ante el Estado, olvida que es la única clase social revolucionaria y que no puede convertirse ni en reserva ni en instrumento de la burguesía.

Cuando se proscriben en los sindicatos la democracia - como práctica de sus asambleas y como método para llegar a sus determinaciones, esa medida contribuye a sostener dirigentes opuestos a sus intereses inmediatos y a sus tareas - históricas.

Cuando los sindicatos niegan el valor de la doctrina - de la clase obrera y se dedican exclusivamente a las rei-vindicaciones materiales, caen en el economismo y pierden - la perspectiva de las luchas de la clase obrera.

Cuando los sindicatos se convierten en partidos polí- ticos, postergan sus funciones propias y crean la división en sus filas.

Cuando los sindicatos no forman sus cuadros y no los - educan políticamente de acuerdo con la doctrina de la cla - se obrera, lo mismo que a sus elementos de base, permiten - la influencia ideológica de la burguesía en sus filas y - sólo mantienen su unidad en apariencia.

Cuando se intentan conquistar la dirección sindical - por procedimientos antidemocráticos, pasando por encima de la opinión de la mayoría o violando los estatutos de una - organización, ésta se divide y pierde su fuerza.

Cuando se crean en el seno de las agrupaci ones sindicales dos o más corrientes de opinión y no se discuten sus diferencias para llegar a conclusiones unánimes y constructivas, se llega invariablemente a la división.

Cuando se separan de una federación o confederación algunos sindicatos, con el pretexto de alejarlos de las ideas reaccionarias de sus líderes, se olvida la teoría sindical revolucionaria y se abre la puerta a la división.

Cuando los dirigentes de los sindicatos se empeñan en aplicar sistemáticamente los mismos métodos de lucha en todos los conflictos y en todas las circunstancias, sin crear los adecuados en cada ocasión, las agrupaciones sindicales fracasan.

Cuando se hacen prevalecer las diferencias entre los sindicatos o sus dirigentes por encima de sus posibles puntos de acuerdo, la unidad es imposible, y los enemigos de la clase obrera aumentan su fuerza y contribuyen a mantener la división.

Las desviaciones de derecha, lo mismo que las desviaciones de izquierda, frenan el desarrollo y la unidad de las agrupaciones sindicales, estancan su lucha o las conducen a la derrota.

Si las reivindicaciones de clase de los trabajadores no se asocian en un país semicolonial como México, a las demandas del pueblo y a las exigencias de la liberación nacional, los éxitos de la clase obrera son transitorios y pueden anularse con facilidad.

Si la clase trabajadora acepta o tolera la dirección de los organismos y de los líderes que sirven al imperialismo norteamericano, cabeza del imperialismo internacional, se convierte en enemigo de sus propios intereses, y también, de los intereses del pueblo y de la nación mexicana.

La tarea fundamental de los sindicatos y de sus dirigentes progresistas y revolucionarios, es la de hacer posi

ble la unidad de todos los trabajadores, independientemente de su afiliación y de sus ideas políticas, en acciones comunes por las demandas de las grandes mayorías, para hacer posible la reconstrucción de su unidad orgánica perdida.

## CAPITULO IV

### FORMAS DE ORGANIZACION COLECTIVA DEL TRABAJADOR.

#### b).- Organizaciones colectivas de Patronos.

La Ley Federal del Trabajo señala que las organizaciones de los patronos, pueden ser formadas por patrones de una o varias ramas de actividades y que también estas organizaciones pueden ser nacionales, en cuando estén formadas en las distintas entidades federativas.

En nuestro país, la creación de las agrupaciones sugiere la distinción de 3 momentos claves en la vida institucional, y éstos pueden ser distinguidos a través de la historia de las 4 más importantes organizaciones patronales de nuestro país.

El primer momento refleja el espíritu de colaboración surgido entre los sectores económicos nacionales que apenas cobraba conciencia de sus necesidades, y un gobierno revolucionario que mostraba capacidad para imponerse al resto de las facciones que aspiraban al poder. El apoyo brindado por el gobierno constitucionalista para la celebración de los dos primeros congresos de industriales y comerciantes, y la respuesta a él por parte de éstos son, en cierta forma, el resultado del mutuo reconocimiento a la fuerza que ambos sectores representaban.

La organización del capital industrial, comercial y financiero con el visto bueno del gobierno significó para ellos la oportunidad de hacer partícipe del proceso revolucionario y de sus grandes decisiones. Para el gobierno, su participación en la creación de las organizaciones del comercio y de la industria significó la posibilidad de contar con un aliado en la reconstrucción y pacificación nacionales.

Apenas triunfa la revolución constitucionalista se reúne en la ciudad de México, mediante la excitativa y el apoyo de la Secretaría de Industria y Comercio, "el Primer Congreso Nacional de Comerciantes, que duró del 12 de julio al 4 de Agosto de 1917. En él se aprobaron las "Bases Generales para la Organización Colectiva del Comercio" (45) y con objeto de integrar esta organización se encargó a una Comisión Permanente la tarea de convocar a una Asamblea General de Cámaras de Comercio, la cual se reunió en México, D.F., a partir del 15 de octubre del mismo año, con representantes de treinta y dos cámaras, las que firmaron el acta constitutiva de la Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos el día 3 de noviembre de 1917.

El Primer Congreso Nacional de la Industria, que se reunía con objeto de analizar la problemática que planteaba la reconstrucción económica del país, quedaría solemnemente instalado el 17 de noviembre del mismo año. Una de las mayores preocupaciones mostradas por los empresarios industriales en el congreso se refería a la reglamentación del artículo 123 del recién promulgado texto constitucional. Al clausurarse el congreso el día 26 de diciembre, en presencia del secretario de Industria y Comercio, Ing. Alberto J. Pani, se estableció una comisión permanente con miras a la creación de un organismo que agrupara de manera definitiva a los industriales del país. Este propósito fructificó al año siguiente con la constitución de la Confederación de Cámaras Industriales, en un acto que tuvo lugar el 13 de septiembre de 1918 en el Palacio de Minería.

---

(45).- Marco Antonio Alcazar-"LAS AGRUPACIONES PATRONALES EN MEXICO" -1a. Edición 1970 -El Colegio de México- México, 1970. Pág. 33.

Un segundo momento en el desarrollo institucional del que se viene hablando aparece en los años durante los cuales la figura política dominante es el general Plutarco - Elías Calles. "El período se caracteriza por la acelerada institucionalización que sufrió la vida del país en el terreno económico y financiero, particularmente por la creación de los mecanismos bancarios adecuados a la actividad económica. Existe una tendencia a enmarcar esta etapa en un clima de entendimiento entre los sectores públicos y - privado; sin embargo, la reglamentación del artículo 123 - bajo la forma de la Ley Federal del Trabajo, que afectaba algunos intereses privados, constituye un paréntesis en - esa comprensión". (46) En este ámbito surge la COPARMEX, - cuya acta constitutiva data del 26 de septiembre de 1929.

La Confederación Patronal se presenta en principio como un organismo de defensa jurídica del sector económico - frente a los efectos que produciría la aplicación de la - nueva ley.

El tercero de estos momentos llega aprovechando la coyuntura presentada por la nueva Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria, con el surgimiento de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, cuya asamblea - constitutiva se celebró el 5 de diciembre de 1941. Esta - nueva Cámara trajo aparejada la oposición de un amplio sector del grupo comercial y de un sector menor de la indus- trial, que promovieron incluso amparos contra el acuerdo - de la Secretaría de la Economía Nacional que autorizaba su constitución.

En el surgimiento de la CANACINTRA confluyen por lo - menos dos circunstancias: la aceleración del crecimiento - (46).- Marco Antonio Alcazar-"LAS AGRUPACIONES PATRONALES - EN MEXICO"-1a. Edición 1970- El Colegio de México - México, 1970. Pág. 35

de la industria mexicana, mediana y pequeña, ocupada en la sustitución por importaciones de bienes de consumo ante la carencia provocada por la participación de los países altamente industrializados en la segunda Guerra Mundial, y el interés del Estado por organizar en un frente unido a la mediana y pequeña industria dominada por intereses nacionales.

#### 1.- CONFEDERACION DE CAMARAS DE COMERCIO.

Los años de 1917 a 1925 contemplaron la precaria existencia de una CONCANACO carente de cohesión interna. En ese tiempo la Confederación hubo de recurrir al reclutamiento individual de comerciantes, a los que llamó "socios incorporados", cuyas aportaciones económicas a cambio de servicios le permitieron sobrevivir. En esta primera etapa las actividades externas de la Confederación fueron casi nulas, si se exceptúan los viajes de buena voluntad a los Estados Unidos. Uno de estos viajes, llevado a cabo en 1922, a sugerencia del presidente de la república, general Alvaro Obregón, recorrió prácticamente todo el territorio norteamericano y llevó un "mensaje de simpatía y consideración al Presidente de la nación vecina" de parte del general Obregón.

Al fin, en 1925, comienza a tener actividades externas de alguna consideración. De esta época data su participación en la Primera Convención Nacional Fiscal, convocada por la Secretaría de Hacienda, en la cual se apuntó la necesidad de uniformar los impuestos sobre el comercio y la industria en todos los estados de la Federación y la de establecer impuestos diferenciales para bienes de consumo suntuario. En julio del mismo año, la CONCANACO llevó adelante la convocatoria y celebración del Primer Congreso Nacional de Subsistencia, cuyo objeto era enfrentar la inmo

derada alza de los precios en los artículos de primera necesidad. En este congreso estuvieron representados: "la Cámara de Diputados, las Secretarías de Hacienda, Industria y Comercio, Agricultura y Ganadería y la de Comunicaciones y Obras Públicas; 24 gobernadores de entidades federa<sup>u</sup>ativas; 57 cámaras de comercio; cuatro cámaras agrícolas, dos mineras y dos industriales, y 60 diferentes agrupaciones obreras, patronales y científicas!" (47)

Es importante destacar las cordiales relaciones sostenidas por la CONCANACO con el gobierno al finalizar la primera década de su vida. Según palabras del ingeniero Julio Riquelme Inda, cronista oficial de la Confederación, para 1927 ésta había logrado que sus delegados y representantes figurasen en todas las ramas de la administración pública, donde debían ser tomadas en cuenta sus opiniones, tanto el Ejecutivo Federal como las Secretarías de Estado, no sólo permitieron que la Confederación enviase al seno de sus actividades a sus representantes, sino que concedieron a éstos la prerrogativa de formar parte de los tribunales o comisiones dependientes de esas mismas Secretarías de Estado, teniendo ya para entonces la Confederación representantes, que a la vez eran miembros efectivos de ellas, en las comisiones: Nacional Bancaria, Revisora de Tarifas de Ferrocarril y Nacional Azucarera; en las Juntas: Revisora y Calificadora de Impuestos sobre la Renta, Central Consultiva del Comercio y de la industria, de Oceanografía y Pesca, y, finalmente, en el Tribunal de Infracciones Fiscales.

Hacia el final de los años veinte la CONCANACO actuaba con entusiasmo en diversidad de problemas y en muchos -

(47).- Julio Riquelme Inda- "CUATRO DECADAS DE VIDA, 1917-1957, MEXICO-"CONFEDERACION DE CAMARAS NACIONALES - COMERCIO-México 1957 -Pág. 20.

de ellos en colaboración con el Estado. Esta actitud aparece expresada en el órgano oficial de la Confederación en aquella época: en su editorial del 25 de junio de 1929. - El Heraldó Comercial hablaba de "que un porvenir inmediato de reconstrucción económica y del consiguiente auge" estaba abierto para México, y apuntaba el acuerdo absoluto de la opinión pública con esta apreciación: "esta homogeneidad de apreciación -concluía el editorial- justamente por ser inusitada tratándose de un medio cuya inquietud moral y material es casi legendaria, es por sí sola suficiente - para emprender actividades vastas que, entre sus condiciones esenciales, requieren que trabajo y capital disfruten de las garantías en que ha de fomentarse la culminación de sus armónicos esfuerzos". (48)

En agosto de ese año de 1929, la CONCANACO organizó - la llamada Convención Nacional de Transportes destinada, - en lo fundamental, a encontrar fórmulas que permitieran la reducción de tarifas y el mejoramiento y ampliación de las vías de comunicación. A esta convención concurren varias Secretarías de Estado, además de la Comisión Nacional de Caminos, la Confederación de Cámaras Industriales, la - Confederación de Cámaras Agrícolas, las líneas nacionales de navegación y las principales compañías ferrocarrileras que operaban en el país. En el mismo año, la CONCANACO se destacó en la campaña desplegada por el gobierno en el terreno de la promoción turística, insistiendo en la importancia del turismo desde el punto de vista de las ligas - económicas que producía, beneficiando al comercio nacional.

---

En 1931 la armónica colaboración sostenida entre el -  
 (48).-- Julio Riquelme INDA- "CUATRO DECADAS DE VIDA, 1917-  
 1957, MEXICO- "CONFEDERACION DE CAMARAS NACIONALES-  
 DE COMERCIO"- México, 1957 -Pág.53.

En 1931 la armónica colaboración sostenida entre el gobierno y la CONCANACO desde la creación de ésta se vió amenazada por la publicación del proyecto de la Ley Federal del Trabajo, pero una vez pasada esta confrontación las relaciones entre ambas entidades volvieron a la cordialidad y colaboración de antes. Ejemplo de lo anterior es el trabajo común, iniciado en 1932, para la elaboración de una nueva Ley de Cámaras que viniera a sustituir a la parcial y obsoleta del 12 de junio de 1908. Al respecto puede decirse que la CONCANACO colaboró estrechamente tanto con la Secretaría de la Economía Nacional como con los órganos legislativos competentes en todas las etapas de estudio y formulación de la nueva ley hasta su promulgación en agosto de 1936. "Los años siguientes a la expedición de esta ley, la Confederación, que agrupaba a comerciantes e industriales en virtud del régimen de integración prescrito en el artículo 21 de la misma, vió crecer considerablemente su membresía y consolidar su existencia desde los puntos de vista económico e institucional". (49)

Al iniciarse la década de los cuarenta, empezó a manifestarse una diferencia de criterios entre el gobierno y la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio e Industria. Entre 1940 y 1946 hubo varios puntos de fricción entre ambas entidades y puede decirse que su relación se tornó de cordial y amistosa en fría y recelosa. En esa época la Confederación consideró que el gobierno manifestaba una tendencia creciente a intervenir en la vida económica e hizo públicas una serie de declaraciones en las que acusaba al Estado de actuar bajo criterios socialistas y socializantes, de ser un pésimo administrador y de estar atentando contra la democracia y la libre iniciativa. En 1940 publicó un fo

(49).- Véase: "TEXTO DEL ARTICULO 21 DE LA LEY DE CAMARAS - COMERCIO E INDUSTRIA DE 1936".

lletto: titulado Análisis Económico Nacional, 1934-1940, el cual señalaba que el proyecto de Ley de Expropiación, de septiembre de 1936, unido a la legislación agraria y laboral daba a la Revolución "toda la fuerza jurídica para lanzarse contra el capitalismo". El folleto ilustra la acusación con varios ejemplos entre los que se cuentan el apoyo oficial a los obreros en el conflicto de julio de 1936 entre la Compañía Mexicana de Luz y el Sindicato Mexicano de Electricistas, la expropiación de tierras en la Comarca Lagunera en Octubre de 1936, la expropiación de los ferrocarriles en junio de 1937, el reparto de tierras henequeras en agosto del mismo año, la creación del Comité Nacional de Subsistencias, también en 1937, y sin duda el más importante de todos la expropiación petrolera efectuada en marzo de 1938.

La nueva Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria de 1941, que vino a sustituir a la de 1936, abrió otra discusión entre el gobierno y la Confederación, al establecer un régimen de separación de acuerdo con las actividades específicas de los empresarios asociados. Según la CONCANACOMIN, la nueva Ley trataba de convertir la natural tendencia "asociacionista" de comerciantes e industriales "en un deber impuesto por el gobierno para utilidad de éste", (50). El objetar el derecho del Estado para establecer el objeto y los sistemas de integración y funcionamiento de las asociaciones de hombres de empresa, señaló que éstas eran "viejísimas instituciones que siempre han sido privadas en todos los países democráticos, que no han reconocido más limitación que el respeto debido por todas las sociedades humanas a la colectividad". Finalmente, al referirse a la división en cámaras de comercio y cámaras

(50). → "CONFEDERACION DE CAMARAS NACIONALES DE COMERCIO E INDUSTRIA"-Análisis Económico Nacional, 1934-1940-México, 1940. pp.48 y ss.

de industrias sostuvo que "no hay ley que pueda impedir que el fabricante sea comerciante cuando lo es, y el que comercia tenga sus ribetes de industrial". (51)

En septiembre de 1941 la GONCANACOMIN convocó a una asamblea general extraordinaria que decidió acatar la nueva ley, por razones de seguridad nacional relacionadas con el conflicto mundial— aunque dejando en pie "la protesta de los comerciantes e industriales de la república" por la expedición de la misma.

En 1943 al realizar el análisis de la producción agropecuaria nacional y de las causas que impedían su desarrollo, la CONCANACO se lanzó abiertamente contra la política agraria de la Revolución. "Es preciso ~~sostuvo~~ el otorgamiento de garantías y el aliciente de la seguridad, para que el capital privado acuda (al campo) en las grandes proporciones que se requiere para aliviar el gravísimo mal de que adolecemos. Mientras no se ponga término a la "ejidicación" de la república y se fortalezca la pequeña propiedad, cuando menos para ponerla a salvo de manera definitiva de los embates del agrarismo, que está orientado hacia fines políticos, pero no hacia el progreso efectivo del país, poco se habrá adelantado en tan importante materia..."(52). Este tipo de consideraciones del problema agrario originaron que en septiembre de 1945 la CONCANACO en compañía de la Asociación de Banqueros de México, la COPARMEX, la Asociación Nacional de Comerciantes de Víveres y Similares y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, firmara un memorándum que se entregó al presidente de la república, (51).— Cfr. "CONFEDERACION DE CAMARAS NACIONALES DE COMERCIO E INDUSTRIA—CARTA SEMANA"—30 Agosto—1941—pp.1-2. (52).— Julio Riquelme Inda—"CUATRO DECADAS DE VIDA, 1917 — 1957— México—CONFEDERACION DE CAMARAS NACIONALES DE COMERCIO— México, 1957—Pág. 118.

general Manuel Avila Camacho. En este documento las agrupaciones mencionadas exponían sus puntos de vista acerca de las causas de la carestía que reinaba en el país y ponían en la base del problema la situación agraria y las soluciones que los gobiernos revolucionarios habían adoptado al respecto.

Al iniciar su cuarta década de vida en 1948, la CONCA NACO consideraba que había alcanzado su madurez institucional, que se había desarrollado completamente y asimilado una gran experiencia en la defensa de los intereses confiados a ella. Para Riquelme Inda tal madurez obedecía a que la agrupación había asumido una política de "acción persuasiva sobre bases de equidad, justicia y dignidad, sin dejar de emplear la energía cuando el caso lo requiere". Durante esta etapa los mayores esfuerzos de la CONCANACO estuvieron encaminados hacia el ámbito internacional por considerar que constituía uno de los pilares de la economía mexicana, fundamentalmente productora de materias primas. Resultado de tales esfuerzos es la creación de los comités binacionales de hombres de negocios establecidos con empresarios norteamericanos, canadienses y guatemaltecos en 1951, 1952 y 1957, respectivamente, así como la participación de la CONCANACO en el Comité Nacional Mexicano ante la Cámara de Comercio Internacional, con sede en París, y en el Consejo Interamericano de Comercio y Producción, con sede en Montevideo. También a este período pertenece la campaña iniciada por la agrupación en el sentido de hacer frente al grave problema de la insuficiencia de centros de enseñanza: se pretendía la construcción de aulas con aportaciones del sector privado. La campaña fue aprovechada para presentar algunas proposiciones destinadas al cambio de los criterios oficiales en materia de educación pública, sosteniendo, en clara discrepancia con el artículo 3o. constitucional, que el Estado no podía ser monopolizador -

de la educación puesto que esa tarea correspondía primordialmente a los padres de familia y sólo de manera auxiliar al Estado.

Por último, es necesario consignar los avances logrados por la CONCANACO durante los años cincuenta en la maduración y exposición de los principios doctrinarios que hasta la fecha sustentan su proceder. En lo fundamental estos principios se hallan contenidos en un memorial dirigido al entonces presidente de la república, señor Adolfo Ruiz Cortines, en el año de 1953, y que constituye una verdadera declaración de los principios. Existen otros dos documentos de la misma década que exponen los puntos de vista de la CONCANACO sobre problemas económicos particulares, y que, en cierta medida, complementan su doctrina al respecto. El primero de ellos es el análisis sobre el papel de las inversiones extranjeras expuesto en la reunión del Comité Mexicano-Norteamericano de Hombres de Negocios celebrada en San Francisco, California, en marzo de 1956; el segundo, referente al régimen jurídico, financiero y de explotación de la industria petrolera, fue presentado como ponencia por el consejo directivo de la Confederación a la XI Asamblea General Ordinaria, celebrada en septiembre de 1957 y contiene, en términos generales, los criterios de la CONCANACO acerca de la explotación de los recursos básicos del país.

## 2.- CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Al reunirse la Asamblea General de la Confederación de Cámaras Industriales, el año de 1929, los empresarios confrontaron el problema que representaba, desde su punto de vista, la federalización de la legislación laboral, y en especial, el proyecto sobre la Ley Federal del Trabajo. A pesar de no existir ninguna legislación que coartara las posibilidades de actuación de los empresarios agrupados en las-

confederaciones de cámaras, respecto al problema mencionado, una parte de los asistentes a la asamblea, encabezados por Luis G. Sada, decidió crear un verdadero organismo de defensa, el cual recibió el nombre de Confederación Patronal de la República Mexicana al firmarse su acta constitutiva.

Los creadores de la Confederación esgrimían que ésta podía agrupar a todos los patronos, prescindiendo de su calidad de comerciantes o industriales, incluso a aquellos que no caían bajo ninguna de las dos denominaciones, además de permitirles actuar como patronos sindicalizados, con el fin de poder equiparse mejor con las organizaciones obreras, "tanto para fines de coordinación, como para defensa". Desde el momento de su creación y por un espacio de más de quince años la actividad central de la COPARMEX fue la defensa jurídica de los patronos en el campo de las relaciones de trabajo.

Después de la segunda Guerra Mundial, la COPARMEX advirtió que la situación general del país había sufrido -- grandes cambios, particularmente se había anulado -- lo que a sus ojos parecía -- "una tendencia definida hacia la socialización del país". Esto, en opinión de la COPARMEX, se tradujo en un clima de confianza en el medio privado, lo que tuvo como correlación un considerable incremento en la inversión industrial y en el desarrollo económico del -- país. La "artificial lucha obrero-patronal" había cesado y con ella las funciones de abogado que la agrupación había desempeñado hasta 1945, lo cual la obligó a dar una mayor amplitud a su actividad y, sobre todo, a sustentarla -- sobre una base doctrinaria consecuente. Es en esta época cuando la elabora la "declaración de principios" de la Confederación, la cual recuerda vivamente la doctrina social de la Iglesia católica.

Hacia 1950 la COPARMEX procuró orientar su actividad hacia aspectos más técnicos del ejercicio patronal. Preocupada por problemas como la administración empresarial, - la productividad, el manejo del personal, etcétera; organizó cursos, seminarios y mesas redondas mediante los cuales buscaba dar una formación verdaderamente profesional a sus asociados.

La etapa que vive actualmente la COPARMEX es caracterizada, por ella misma, como una síntesis de sus experiencias anteriores; es decir, que en el presente la agrupación se ocupa lo mismo de la defensa jurídica que de la elevación del nivel técnico de sus agremiados, y ello sin descuidar su actuación de vocero e ideólogo de un importante sector de la iniciativa privada. Puede decirse que en su seno se ha operado una institucionalización tendiente al cumplimiento de la primera de las dos tareas señaladas, mediante la creación de las "instituciones filiales" mencionadas en el capítulo anterior. Por lo que respecta a su papel de vocero ha actuado como tal frente a aquellos acontecimientos que en su opinión afectaban los intereses que representa.

### 3.- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION.

La vida de la CANACINTRA fue muy inestable en sus dos primeros años; desde el primer momento la CONCANACO y noventa y seis empresas industriales se ampararon contra el acuerdo de la Secretaría de la Economía que permitió la fundación de aquella en diciembre de 1941, y cuando el pleito se resolvió al fin, en 1943, en favor de la CANACINTRA, su existencia legal quedó definitivamente asegurada. Durante ese período la Cámara se limitó a efectuar gestiones generales ante las autoridades correspondientes en materia de exención de impuestos a industrias nuevas y a in-

## CAPITULO IV

## FORMAS DE ORGANIZACION COLECTIVA DEL TRABAJADOR

c).- Requisitos en la sindicalización de los trabajadores.

Los trabajadores del campo son aquellos que realizan las actividades propias de la explotación agrícola, ganadera y forestal al servicio de un patrón que alquila su fuerza de trabajo mediante el pago de un salario.

En las actuales condiciones del desarrollo de -- nuestra agricultura, la nueva Ley Federal del Trabajo -- viene a señalar un importante avance, al reglamentar el trabajo agrícola asalariado del trabajador agrícola, -- que durante un largo período careció de la protección y personalidad legales, que hacía posible el abuso y la -- continuidad de las formas feudales de servidumbre en el agro mexicano, constituyendo una retranca para nuestro desarrollo.

Así, para la nueva Ley Federal del Trabajo, a éstos trabajadores, en primer lugar se les brinda la protección legal al hacerlos sujetos de la ley con iguales derechos y obligaciones que los trabajadores de la industria, claro está, que tomando en cuenta la realidad del medio social de cada uno de estos conglomerados de trabajadores, los señalamientos que la ley hace al respecto son desde luego consecuentes con esta particular manifestación de la realidad y por lo mismo, en su artículo 280 la Ley afirma, que una presencia continua de 3 meses al servicio de un patrón presume la seguridad -- del trabajo de planta, garantizando la estabilidad económica del trabajador y nulificando el concepto de subempleo en el área rural.

Por otra parte, también se garantiza el cumplimiento de los contratos que entre los trabajadores y los patrones se firmen, para que sean cumplidas sus condiciones y no se produzca la sobreexplotación del trabajador agrícola.

Por lo que respecta a la seguridad del salario, también los señalamientos de la Ley son precisos, así como en el sentido de la protección que la empresa o patrón brindarán a los trabajadores, comprendiéndose en ella, el servicio médico, habitación y mantenimiento — así como las garantías necesarias para el ejercicio de la libertad, y el respeto a las garantías individuales junto al recurso y los medios necesarios para alcanzar una vida decorosa y sin sobresalto que trastornen la estabilidad de las relaciones de equilibrio de la sociedad.

Así, el Sindicato para el espíritu de nuestra legislación laboral, es una Institución representativa — con vida independiente y soberana que expresa la acción y el pensamiento de los trabajadores en defensa de sus intereses inmediatos, que lucha por el establecimiento de mejores condiciones de vida y de trabajo y que por otra parte, sirven dentro del contexto de nuestra organización económica y social, de instrumento regulador de las relaciones entre el capital y el trabajo.

Objetivamente en el cuerpo de la Ley Federal del Trabajo se garantiza la independencia sindical en el capítulo II, que bajo el rubro de "Sindicatos, Federaciones y Confederaciones" señala en su articulado los requisitos que debe reunir la organización sindical, para ser poseedora de una personalidad dentro del Derecho — labora, estableciendo en primer lugar, la finalidad del

Sindicato en el artículo 356 que señala: al estudio, me joramiento y defensa de los intereses de los trabajadores, como los objetivos fundamentales que persigue la organización sindical.

"El artículo 359 otorga el derecho a la independencia en la vida interna de los Sindicatos.

El artículo 360, señala los tipos de sindicatos que pueden constituir los trabajadores, de acuerdo con la realidad establecida por nuestro desarrollo industrial.

El artículo 363, habla de los miembros con que debe constituirse en una organización sindical, y ante qué autoridades deben registrarse y cuales son los requisitos de forma que deberán reunirse para este propósito.

El artículo 366, señala el reconocimiento de los sindicatos por parte de las autoridades, expresa que una vez satisfechos los requisitos necesarios para el registro de la organización, ninguna autoridad podrá negar su existencia y su reconocimiento se tendrá por hecho en caso de que en un término de 70 días, éstas no resuelvan a los 3 días siguientes sobre la presentación de la solicitud.

Así mismo, los artículos 367, 368, 369 de la Ley, establecen los procedimientos que habrán de seguirse para que sea garantizada la personalidad jurídica de la organización y al mismo tiempo, para que se resguarde el ejercicio de la democracia sindical, entendiéndose que ésta será el bien Jurídico Tutelado por la Ley Federal del Trabajo." (55)

(55).--"NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO"--(Diario Oficial - 1º de Abril de 1970) México 70.--Pág.33-34

Considerando que las relaciones de producción en el campo entre el proletariado agrícola y sus patrones, son similares a las de los trabajadores de la ciudad — con respecto a los suyos, es conveniente afirmar que de ben las organizaciones de trabajadores y el Gobierno Fe deral, estudiar cuidadosamente todos los aspectos que — comprendan dichas relaciones, con el propósito de am- — pliar la protección de la Ley Federal del Trabajo a es- tos trabajadores, y establecer formas más acordes con — la realidad que habrán de traducirse forzosamente en el fortalecimiento de esta rama importante de nuestra econo- mía, y en la transformación de nuestro régimen económi- co dentro de los marcos de la democracia y de la unidad nacional.

## "LOS SINDICATOS CAMPESINOS EN EL DERECHO AGRARIO"

### CAPITULO IV

#### FORMAS DE ORGANIZACION COLECTIVA DEL TRABAJADOR

##### d).- Clases de Sindicatos (Trabajadores y Campesinos).

Los trabajadores en nuestro país tienen el derecho a organizarse sindicalmente, para que puedan luchar por sus intereses de clase, mejorar sus condiciones de vida y de trabajo a través de diferentes tipos de organizaciones señaladas por la ley federal del trabajo, de la siguiente manera:

- 1.- Sindicatos gremiales.
- 2.- Sindicatos de Empresa.
- 3.- Sindicatos Industriales.
- 4.- Sindicatos Nacionales de Industria.
- 5.- Sindicatos de Oficios Varios.

1.- "Los Sindicatos Gremiales: Son aquellos que están formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad.

2.- Los Sindicatos de Empresa: Tienen como tarea la organización y la defensa de los intereses de los trabajadores — que prestan sus servicios a una.

3.- Los Sindicatos Industriales: Comprenden aquellos trabajadores que prestan sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial.

4.- Los Sindicatos Nacionales de Industria.— Son aquellos — que representan a toda una rama industrial con una o varias empresas en todo el territorio nacional.

5.- Los Sindicatos de Oficios Varios: Son aquellos que for-

man los trabajadores de diversas profesiones y sólo pueden constituirse, según la ley federal del Trabajo, cuando en el municipio de que se trate el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de 20." (56)

Por otra parte, los trabajadores que quieran constituirse sindicalmente deben observar otros ordenamientos en lo que respecta a este problema:

- a).- Ser mayores de 14 años de edad.
- b).- No ser trabajadores de confianza.
- c).- Que la organización sindical en que se constituyan cumpla con el requisito establecido por la Ley Federal del Trabajo en su artículo 364 que señala el número de trabajadores que deben formar el sindicato.
- d).- Registrarse en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en el caso de competencia federal o ante la junta de Conciliación y Arbitraje, en los casos de competencia local, presentando la copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva. La lista y número de miembros con el nombre y domicilio tanto de los afiliados como de los patrones, ya sean éstos particulares, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios; los estatutos y el acta de la asamblea en que se hubiere elegido la directiva.

Los Secretarios General de Organización y de Actas deben sancionar los actos que legalicen la constitución del Sindicato por ser ellos los representantes depositarios de la voluntad de los trabajadores organizados, salvo que los-

Estatutos dispongan otra cosa.

Todas estas condiciones son el fruto de una legislación avanzada en materia laboral, pues la personalidad de la organización sindical tiene el respeto y la protección legal por ser una conquista de la lucha de los trabajadores, aún siendo nuestra legislación una estructura política -- que pretende conciliar los intereses de la sociedad en función de las necesidades del actual desarrollo social y económico; reconociendo así mismo sabiamente el proceso cambiante del mundo .

CAPITULO IV

FORMAS DE ORGANIZACION COLECTIVA DEL TRABAJADOR

- e).- Registros de Sindicatos por parte del Estado,- como requisito para otorgar personalidad jurídica a éstos.

El Estado Mexicano requiere de los Sindicatos, a través de la ley federal del Trabajo, que llenen con un número de requisitos con el propósito de garantizar su personalidad jurídica, a fin de que sea acreditada la verdadera representación de los trabajadores y se garantice a ellos - que sus intereses serán protegidos realmente en todos los - convenios, contratos y conflictos que puedan provocarse dentro del proceso productivo.

"Para esto se requiere en primer lugar que el Sindicato sea una verdadera organización de estudio, planteamiento y defensa de sus intereses específicos, que se cuente con el número de miembros fijados por la ley federal del Trabajo y exhibiendo los documentos que acrediten su constitución.

Así como también que observen los preceptos establecidos en la Ley Federal del Trabajo en lo que concierne al registro, estatutos, formas de organización y dirección, — así como sus órganos de autoridad y cuotas de sus miembros".  
(57)

Quedando prohibido a estas organizaciones en virtud de su carácter Democrático y de amplia base, que participen en asuntos religiosos, o que ejerzan la profesión de comerciantes con ánimo de lucro.

(57).-"NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO"-(Diario Oficial 1º — Abril de 1970)- México 70 - Pág. 34

Todo ésto con el fin de subrayar el carácter de la-organización, en su actividad específica que no es otra sino la defensa de sus agremiados, para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y con el propósito de garantizar — ante la sociedad su existencia y su personalidad jurídica,— haciéndola merecedora del respeto y la protección de las le yes y autoridades dentro de nuestro sistema económico y social, que en último caso será quien sancione legalmente según sus intereses a una organización sindical, que puede — ser un organismo de resistencia o de colaboración según las condiciones en que se desarrolle y actúe. Como es el caso — de nuestras Organizaciones Sindicales que en el país luchan por mejores condiciones, acordes con nuestra realidad y con los intereses de las masas populares y del pueblo en general.

## "LOS SINDICATOS CAMPEÑINOS EN EL DERECHO AGRARIO"

### CAPITULO IV

#### FORMAS DE ORGANIZACION COLECTIVA DEL TRABAJADOR.

f).- Convenio Internacional, en que no se hace necesario el registro de los Sindicatos.

Una de las funciones primordiales de la Organización Internacional del trabajo ha consistido siempre en elevar los niveles de vida mediante la formulación de un código de Derecho y Prácticas Internacionales. No ha habido variaciones en esto, no obstante las numerosas nuevas direcciones en que se han extendido las actividades de la Organización, desde la terminación de la 2a. Guerra Mundial.

Desde que fue creada la Organización Internacional del Trabajo en 1919, la Conferencia Internacional del Trabajo ha aprobado un total de 250 Convenciones y recomendaciones, que consideradas en conjunto, forman el Código Internacional del Trabajo.

Cada Convención es un instrumento jurídico que regula algún aspecto de la administración del trabajo, el bienestar social o los derechos sindicales, y se le concibe como un modelo para la legislación nacional.

Los países miembros de la Organización Internacional del Trabajo, no están obligados a ratificar las convenciones, aún cuando hayan votado en favor de su aprobación, pero sí tienen la obligación en virtud de la Constitución de la Organización, de señalar a la atención de sus autoridades legislativas todas las convenciones aprobadas por la Conferencia. Si la convención es ratificada, el país que lo hace tiene que informar periódicamente a la OIT sobre su cumplimiento.

De manera análoga, los países miembros de la organización deben informar de cuando en cuando, sobre su posición con respecto a las convenciones no ratificadas, así como en lo tocante a las recomendaciones, las que, sin bien no están sujetas a ratificación, se aprueban con la finalidad de que sirvan de orientación a los gobiernos.

Por ser en el seno de la Organización Internacional del Trabajo, donde se observan todos los problemas jurídicos que se presentan, para garantizar el derecho de los hombres a procurar su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades, hemos señalado para poder entender el problema que plantea la Constitución Sindical para el Derecho Internacional que en materia de trabajo, le dá personalidad Jurídica a la Organización Internacional del Trabajo por ser ésta a nivel mundial la que norma las actividades de patrones, obreros y gobiernos en materia laboral y considera la organización sindical, un derecho que no puede ser negado, sino al contrario, que debe ser protegido e impulsado, reconociendo su valor como una forma avanzada de organización humana en la lucha de los hombres por una vida mejor.

## CAPITULO V

### LOS SINDICATOS CAMPESINOS

- a).- Antecedentes y Realidades históricas.
- b).- La participación de la Confederación Nacional Campesina en la Organización de Sindicatos — Campesinos (antecedentes y práctica actual).
- c).- Los trabajadores del campo y su régimen legal en la nueva Ley Federal del Trabajo.

## CAPITULO V

### LOS SINDICATOS CAMPESINOS

#### a).- Antecedentes y realidades históricas.

Los antecedentes inmediatos de la organización de los Sindicatos campesinos en nuestro país, podemos encontrarlos en la lucha de sus primeras organizaciones por el cumplimiento de los postulados de la Reforma Agraria revolucionaria, en su aspecto específico de la tenencia de la tierra, de acuerdo con nuestra realidad social económica.

Estas Organizaciones tienen para la historia del movimiento campesino, una importancia considerable porque señalan la presencia y acción política de la fuerza más vigorosa que ha impulsado el actual proceso de cambio revolucionario; las más importantes son para nuestro estudio 3 Organizaciones: la U.G.O.C.M. (Unión General de Obreros y Campesinos de México); la C.N.C. (Confederación Nacional Campesina); y la C.C.I. (Central Campesina Independiente).

La Unión General de Obreros y Campesinos de México que en sus inicios fuera la Confederación General de Obreros y Campesinos, agrupando a Sindicatos de Industria y a Organizaciones Campesinas, llega por la propia dinámica del movimiento Sindical Mexicano a convertirse en una Organización exclusiva de Campesinos sin tierra, y de ejidatarios con una considerable influencia en el Noroeste y en el Centro del país, constituyendo su presencia militante en la lucha por la conquista del cumplimiento de los postulados de la Reforma Agraria, un aporte considerable en el terreno de la práctica y de la estructuración teórica de un movimiento, que sienta las bases programáticas más avanzadas de uno de los anhelos más caros de la Revolución Mexicana, la Reforma Agraria.

La Confederación Nacional Campesina, que en las ligas campesinas creadas hace 30 años tiene su antecedente, también es una Organización que representa en la actualidad un programa con objetivos semejantes en el terreno del cumplimiento de la reforma agraria.

"La Central Campesina Independiente surgida durante el régimen del presidente Adolfo López Mateos, también reducen la expresión de su lucha a satisfacer las aspiraciones de los campesinos, en cuanto a lo que toca a la tenencia de la tierra." (58)

Sus luchas pues, han surgido como consecuencia del problema que plantean la superación del feudalismo en el campo, como principal premisa revolucionaria para alcanzar el desarrollo económico y superar el atraso y el subdesarrollo.

Durante el período de afirmación del régimen revolucionario, estos organismos tuvieron un papel muy importante en la Organización de nuevas formas de la vida campesina en nuestro país. La lucha contra el latifundismo, el cumplimiento del artículo 27 Constitucional, la creación de la defensa agrarista, el impulso de la educación de las masas rurales, fueron objetivos que corrieron parejos a la realización del programa agrario de la Revolución: La Dotación de la Tierra y la creación del ejido como base de nuestro sistema agrario, considerándolos como un objetivo nacional de primer orden.

Durante el régimen del General Lázaro Cárdenas, cobra este propósito importancia considerable al impulsarse el reparto agrario, y tratar de dar al problema de la tie-

(58).-Cfr.-"REFORMAS LEGALES-REFORMA AGRARIA INTEGRAL"-C.C. I. México, 1968-Pág.12.

rra una pronta solución. Pero aún el latifundismo y el régimen feudal presentan resistencia y después de su régimen la política revolucionaria sufre un proceso forzoso de estancamiento que se consolida durante el período del presidente Miguel Alemán, recrudeciéndose en el campo las relaciones entre los hombres e iniciándose un período de luchas campesinas, donde las organizaciones sufren las consecuencias — cuando aparecen la corrupción y la violencia como características de esta etapa. Pero también las banderas de la Reforma Agraria tienen recios héroes en el seno de las Organizaciones Campesinas que resisten a la violencia y a la corrupción contra-revolucionarios, dando lo máspreciado del hombre, su vida misma, en esta lucha.

Rico en formas y tácticas de lucha, el movimiento Campesino Mexicano se convierte en el baluarte principal de la Revolución, y en Escuela política de las masas hasta afirmarse como una realidad en la vida nacional.

Sus manifestaciones caracterizadas por la resistencia pacífica, las caravanas campesinas, las invasiones, los mítines y la defensa consecuente en todos los terrenos de sus derechos fundamentales, hacen que el recuerdo de su gloriosa historia tenga en los nombres de sus dirigentes, el respeto y la admiración de todos los mexicanos.

"En la actualidad, estando nuestro país a punto de avanzar hacia una nueva etapa de su desarrollo, la tarea de la reforma agraria que se consuma con mayor intensidad, ve el nacimiento de un numeroso proletariado agrícola que plantea el establecimiento de nuevas relaciones de producción en el (59) agro mexicano, "como una consecuencia del desa-

(59).—"NUEVA, VIGOROSA IMAGEN DE LA REFORMA AGRARIA—XI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO"—C.N.C.—Editorial Campesina—México, 1971— Pág. 11.

rrollo de las fuerzas productivas y esta problemática, llama la atención y preocupa a los hombres del campo, pues se precisa de un nuevo tipo de organización que responda al momento que se vive y que se adapte al actual proceso de cambio social.

Porque si la Reforma Agraria destruye las relaciones feudales de producción, subsiste aún el problema de los que tienen que alquilar su fuerza de trabajo a un patrón, dentro del contexto clásico de las relaciones capitalistas de producción, que con todos sus defectos representa una base superior que al mismo tiempo debe ser revolucionado por nuestro régimen, pues dentro de esos marcos de nuestra economía, han ocurrido cambios considerables que hacen posible que la vida social en todos sus aspectos, presenten una alternativa nueva de desarrollo, rompiendo esquemas tradicionales como producto de una necesidad histórica.

Así podemos decir, que el surgimiento de los Sindicatos Campesinos como Organizaciones de Clase, debe ser impulsado por el régimen de la Revolución y por las Organizaciones Campesinas Tradicionales, con el propósito de que coadyuven a la realización final del reparto agrario y a la industrialización de nuestra agricultura. Haciendo de los trabajadores del Campo, la fuerza fundamental que habrá de contar para el establecimiento de nuevas condiciones de vida y de trabajo en el agro mexicano.

Pues si se está superando a grandes pasos el problema de la tenencia de la tierra, es necesario entender que la siguiente etapa es la industrialización del campo, como base de las nuevas formas de vida que vendrán a substituir a las actuales, y parece que hasta hoy las organizaciones campesinas han sido consecuentes con la interpretación de -

nuestra realidad nacional, porque han realizado esfuerzos—  
tendientes a organizar sindicalmente a los asalariados del—  
campo.

## CAPITULO V

### LOS SINDICATOS CAMPESESINOS

- b).- La participación de la Confederación Nacionalcampesina en la Organización de Sindicatos Campesinos (antecedentes y práctica actual)

En cumplimiento de lo prescrito al respecto por sus Estatutos, la Confederación Nacional Campesina ha afirmado que el trabajador agrícola asalariado, será objeto de su defensa y de que sus luchas por una vida mejor tendrán en ella a una defensora consecuente y honesta, que luchará por organizarla en sindicatos, cuya lucha por un salario y prestaciones justas sean protegidas debidamente por nuestras leyes laborales. Evitando la marginación social con que en nuestros días se trata al proletario del medio rural, y contribuyendo al mismo tiempo de manera decidida a cimentar y mejorar la producción de la superación de una forma tradicional de explotación agrícola. Adoptando por la vía del cumplimiento irrestricto de los postulados de justicia social, una forma de producción que integre a nuestra agricultura de manera eficaz, y completa como base del proceso del desarrollo social y económico. Demostrando que el esfuerzo por introducir la industria al campo, es una aspiración de carácter nacional, que cuenta con el apoyo firme y decidido de todos los mexicanos.

Por ésto, se ha creado dentro de la estructura orgánica de la Confederación Nacional Campesina, que es el más prestigiado y numeroso organismo campesino del país la Secretaría de Asuntos Sindicales para atender el problema de la Organización de los Trabajadores del Campo en Sindicatos. A fin de que éstos tengan la personalidad jurídica reconoci

da por nuestra legislación laboral, y puedan ejercer los de re ch os y obligaciones que se desprenden del contenido de — nuestros actuales ordenamientos jurídicos en el terreno laboral.

En la actualidad el esfuerzo del sindicalismo en el agro mexicano ha tenido un desarrollo mínimo. La Confederación de Trabajadores de México y la Organización Nacional — Campesina, son los principales organismos que se han percatado de la existencia de esta nueva forma de las relaciones de producción en el campo, preocupándose por dar una nueva imagen a la lucha por una Reforma Agraria vigorosa y por — abrir el camino en la industrialización del país, sobre la base de la explotación nacional, de una agricultura te c n i f i c a d a.

Tomando en cuenta la presencia de las nuevas relaciones que entre los hombres del campo se presentan, las or g a n i z a c i o n e s campesinas para mantenerse acordes con el d e s a r r o l l o industrial del agro, que habrá de producirse, especialmente la Confederación Nacional Campesina, afina y perfecciona los instrumentos organizativos capaces de ampliarla en consonancia con el camino real que se ha producido en las relaciones económicas y sociales, su radio de acción, — comprende ya no solo la lucha por la tierra, sino que también la defensa de los intereses del proletariado agrícola, que surge como una fuerza nueva en la vida nacional..

## CAPITULO V

### LOS SINDICATOS CAMPESINOS

- c).- Los trabajadores del campo y su régimen legal en la nueva Ley Federal del Trabajo.

Teniendo en cuenta que los intereses del proletariado rural y urbano no son en resumidas cuentas más que los mismos; aunque se manifiesten en diferentes medios y éstos le impriman su particular sello, al manifestarse, puede afirmarse que también las organizaciones sindicales de los trabajadores asalariados del campo tienen las mismas funciones específicas que las del proletariado urbano y se avocan al estudio, planteamiento y defensa de los intereses de sus agremiados y para la legislación laboral, tienen la misma personalidad jurídica y regirá al mismo articulado en cuanto a lo que concierne a los requisitos de organización que deban llenarse y los derechos y obligaciones respecto del cumplimiento de sus fines.

Ahora bien, en cuanto a que representan en el agromexicano una nueva fuerza en virtud de las relaciones de producción, que aparecen como una novedad del cambio social establecido por la Revolución, consideramos que dentro del actual proceso por transformar la imagen de México, herencia del régimen feudal ya superado, pueden estas organizaciones constituirse en un importante pilar de la transformación del país. Fortaleciendo al ejido como forma de propiedad impulsada por nuestro desarrollo, no sólo por su presencia indice el cambio de relaciones en el agro, sino por el papel de avanzada que juega en el aumento de la producción y en el fortalecimiento de la economía y el progreso tecnológico y científico del campo, que constituyen a las bases del crecimiento industrial.

Superando de esta manera las deficiencias de nuestro sistema, para borrar así para siempre todo lo que obstaculice o retarde al proceso evolutivo del país.

Por tanto, podemos afirmar que el nacimiento de un proletariado organizado del campo, tendrá el mismo valor para el derecho del trabajo, que la organización sindical urbana hizo posible la legislación normativa, habrá de protegerlos en todos y cada uno de sus preceptos, porque es imposible en virtud de la tradición democrática del país, marginar o discriminar a los trabajadores del campo, cuando han transcurrido más de 60 años de un movimiento revolucionario cuyo gobierno institucionalizado, ha visto en los hombres del campo, el apoyo a toda su política Nacional de mejoramiento del nivel de vida de las masas populares.

De esta manera, pues, la nueva Ley Federal del Trabajo destinada a todos los mexicanos que trabajan y constituyen por ello, la población económicamente activa es una, e indivisible, por uno es el destino de la Nación, alcanzar en el mundo presente un sitio decoroso, fruto de una vida interna alejada la miseria y del atraso secular.

## CONCLUSIONES

- 1.- Las Organizaciones Campesinas tienen sus raíces en la Organización Social y Económica de la Sociedad.
- 2.- Durante el régimen esclavista surgen sus primeras manifestaciones como un movimiento de resistencia y tienen en el cristianismo su más alta forma de Organización en el terreno Ideológico y Político.
- 3.- Con la Revolución Industrial, nacen el capitalismo y sus clases sociales con razgos más definidos: la burguesía y el proletariado.
- 4.- El propietario de la tierra desde el punto de vista de clase, no forma parte del proletariado agrícola.
- 5.- El proletariado agrícola no es propietario de la tierra y alquila su única propiedad: su fuerza de trabajo a un patrón, por un salario.
- 6.- El proletario del campo y la ciudad tienen la misma condición de clase y en nuestra sociedad son sujetos de los mismos Derechos a la luz de la ley laboral.
- 7.- La Revolución Mexicana y su Reforma agraria son antifeudales.
- 8.- El artículo 123 y 27 de nuestra Constitución son la síntesis de la acción legislativa de la revolución y tienen como propósito sentar las bases para el desarrollo.
- 9.- Las Organizaciones Campesinas en México tradicionalmente han luchado por la afirmación de la tenencia de la tierra para quien la trabaja, y el cumplimiento de los postulados de la Reforma Agraria.

- 10.- El establecimiento de nuevas relaciones en el agro mexicano ha propiciado el surgimiento de un numeroso proletariado agrícola, al que débilmente se ha hecho el es fuerzo para organizarlos en Sindicatos.
- 11.-La nueva Ley Federal del Trabajo pone bajo su protección a los trabajadores del campo, los cuales deben -- aprovecharla para ampliar sus prestaciones y los derechos por conquistar, porque los trabajadores del campo y el ejido son la base social para la industrialización del Agro Mexicano.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Academia de Ciencias de la U.R.S.S.-"MANUAL DE ECONOMIA POLITICA".-Ed.Grijalbo-México, 1963.
- 2.- Acosta, Lorenzo-"ORGANIZACION DE LA AGRICULTURA Y CREACION DE UN MERCADO MAYORISTA"-Memoria del Congreso Nacional Agrario de Toluca-Toluca, México, 1961.
- 3.- Aguilar, Monteverde, Alonso-"TEORIA Y POLITICA DEL DESARROLLO LATINOAMERICANO"-UNAM.1967.
- 4.- Alanís Patiño, Emilio; López Bermúdez, José; Mesa Andraca, Manuel.-"PROBLEMAS DE LA TENENCIA Y APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA EN MEXICO"- Problemas Agrícolas e Industriales de México-Vol. V, No. 4-México, 1955.
- 5.- Alarcón Mendizábal, Adolfo.-"LA POLITICA MEXICANA EN EL MERCADO DE PRODUCTOS AGRICOLAR"-Problemas Agrícolas e Industriales de México, - 1964.
- 6.- Baran, Paul A-"ECONOMIA POLITICA DEL CRECIMIENTO"-Fondo de Cultura Económica-México-Buenos Aires, 1959.
- 7.- Bassols, Narciso-"LA NUEVA LEY AGRARIA; ANTECEDENTES"-México, D.F., 1927.
- 8.- Bazant, Jan-"FEUDALISMO Y CAPITALISMO EN LA HISTORIA DE MEXICO"- El Trimestre Económico-Vol. XVII, No. 1-México, 1950.
- 9.- Bolaños, Gaspar-"CODIFICACION AGRARIA"- Herrero Hnos.,- Suc., México, 1925°
- 10.- Cárdenas, Lázaro-"UNA CONVERSACION SOBRE LA REFORMA AGRARIA". Cuadernos Americanos, México, 1963.
- 11.- Caso, Angel-"DERECHO AGRARIO"-Editorial Porrúa-México, 1950.

- 12.- Departamento Agrario-"MEMORIA DEL PRIMER CONGRESO NACIONAL REVOLUCIONARIO DE DERECHO AGRARIO"-México, D.F. 1946.
- 13.- "EL AGRARISMO MEXICANO"-Edit.Siglo XII-México, D.F., - 1967.
- 14.- Fabila, Manuel-"CINCO SIGLOS DE LEGISLACION AGRARIA"-- (1492-1940) . México, 1941. Dos Tomos.
- 15.- Gill, Tom.-"LA CRISIS DE LA TIERRA EN MEXICO"- Problemas Agrícolas e Industriales de México-Vol. IV, No.1-- México, 1952.
- 16.- González de Cossío, Francisco-"HISTORIA DE LA TENENCIA Y EXPLOTACION DEL CAMPO DESDE LA EPOCA PRECORTESIANA - HASTA LAS LEYES DEL 6 DE ENERO DE 1915.-Banco Nacional de Crédito Ejidal-México, 1957-Dos Volúmenes.
- 17.- "COMENTARIOS"-Código Agrario y sus Reglamentos-México, 1966.
- 18.- Lombardo Toledano, Vicente-"LA REFORMA AGRARIA EN MEXICO; SUS OBSTACULOS Y SUS OBJETIVOS ACTUALES"-Política, México, Septiembre de 1965.
- 19.- Manzanilla, Víctor-"CONSIDERACION SOBRE EL PROBLEMA - AGRARIO DE MEXICO"- Política, - México, diciembre de - 1965.
- 20.- Martínez Báez, Antonio - "EL NUEVO CODIGO AGRARIO"-El Trimestre Económico-Vol. I, No. 3-México, 1934.
- 21.- Maza, Francisco F. de la-"CODIGO DE COLONIZACION Y TERRENOS BALDIOS DE LA REPUBLICA MEXICANA"-México, 1893.
- 22.- Mc.Bride, George Mc.Cutcher-"LOS SISTEMAS DE LA PROPIEDAD RURAL EN MEXICO"-Problemas Agrícolas e Industria--

les de México Vol. III, No. 3-México, 1951.

- 23.- Mendieta y Núñez, Lucio-"EL PROBLEMA AGRARIO DE MEXICO"  
Edit. Porrúa-México, 1947.
- 24.- Myrdal, Gunnar-"SOLIDARIDAD O DESINTEGRACION"- Fondo -  
de Cultura Económica-México-Buenos Aires, 1956.
- 25.- LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA SOBRE TERRENOS BALDIOS- -  
Imp. de "El Tiempo"- México, 1895-Dos Tomos.
- 26.- Palavicini, Félix F.-"HISTORIA DE LA CONSTITUCION DE -  
1917".-México, D.F., s.f. Tomo I y II.
- 27.- Palomo Valencia, Florencio-"DESAMORTIZACION DE EJIDOS:  
EJIDOS GRATUITOS PARA LOS CAMPESINOS"-México, 1945.
- 28.- "LA INDUSTRIALIZACION DE MEXICO"- Impo. Universitaria-  
México, 1954.
- 29.- "COLECCION DE LAS LEYES, DECRETOS, CIRCULARES Y PROVI-  
DENCIAS RELATIVAS A LA DESAMORTIZACION ECLESIASTICA, A  
LA NACIONALIZACION DE LOS BIENES DE CORPORACIONES Y A-  
LA REFORMA DE LA LEGISLACION CIVIL QUE TENIA RELACION-  
CON EL CULTO Y CON LA IGLESIA" Imp. de J. Abadiano-Mé-  
xico, 1861- Dos volúmenes.
- 30.- Rojo Gómez, Javier.- "DISCURSO PRONUNCIADO EN LA APER-  
TURA DEL IX CONGRESO ORDINARIO DE LA C.N.C. "Política-  
México, diciembre de 1965.
- 31.- Salazar V., Guillermo-"HACIA UNA EVOLUCION JURIDICA -  
DEL EJIDO" Memoria del Congreso Nacional Agrario de To  
luca-Toluca, México, 1961.
- 32.- Sierra, Justo-"EVOLUCION POLITICA DEL PUEBLO MEXICANO"  
-Fondo de Cultura Económica-México-Buenos Aires, 1950.
- 33.- Silva Herzog, Jesús-"EL AGRARISMO MEXICANO Y LA REFOR-

- MA AGRARIA. EXPOSICION Y CRITICA"- Fondo de Cultura -- Económica.- México, Buenos Aires, 1959.
- 34.- "TRAYECTORIA IDEOLOGICA DE LA REVOLUCION MEXICANA"- -- Cuadernos Americanos-México, 1963.
- 35.- Simpson, Eyles N.-"EL EJIDO: LA UNICA SALIDA PARA MEXICO"- Problemas Agrícolas e Industriales de México-Vol. IV, No. 4 - México, 1952.
- 36.- Suprema Corte de Justicia de la Nación-"JURISPRUDENCIA Y TESIS SOBRESALIENTES, 1955-1963. SUSTENTADAS POR LA SALA ADMINISTRATIVA"- Ediciones Mayo-México, 1965.
- 37.- Tamayo, Jorge L.-"EL PROBLEMA FUNDAMENTAL DE LA AGRI-CULTURA MEXICANA"-Instituto Mexicano de Investigacio- nes Económicas- México, 1964.
- 38.- "LA REFORMA AGRARIA EN MEXICO"-Problemas Agrícolas e - Industriales de México-Vol. IV, No.2- México, 1952.
- 39.- Toscano, Salvador-"DERECHO Y ORGANIZACION SOCIAL DE -- LOS AZTECAS" - México, 1937.
- 40.- Yates, Paul L.- "EL DESARROLLO REGIONAL DE MEXICO"- - Banco de México,S.A.-México, s.f.

## B I B L I O G R A F I A .

- 1.- "TESIS SOCIAL Y POLITICA DE LA F.S.T.S.E."- PUBLICACIONES DE LA F.S.T.S.E.-Secretaría de Prensa y Propaganda-Comisión Nacional Editorial-México, 1969.
- 2.- "SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION"- - Imprenta Arana, S.A.- México, 1970.
- 3.- Silva Herzog, Jesús-"BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION --- MEXICANA"- Edit. Fondo de Cultura Económica-México, - - 1969-Sexta edición.
- 4.- Max Pietsch-"LA REVOLUCION INDUSTRIAL"-Parte I-"De la - máquina de vapor a la nacionalización"-Editorial Her- - der-Barcelona, 1965.
- 5.- Max Pietsch-"LA REVOLUCION INDUSTRIAL"-Parte II-"De la- racionalización a la Automatización"-Editorial Herder- - Barcelona, 1965.
- 6.- "NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO 1970"-Editorial libros - Económicos-México, 1970.
- 7.- G. Mori-"REVOLUCION INDUSTRIAL-HISTORIA Y SIGNIFICADO - DE UN CONCEPTO"-Editor Alberto Corazón-Madrid, 1970.
- 8.- Alfred Von Martín-"SOCIOLOGIA DEL RENACIMIENTO"-Edit. - Fondo de Cultura Económica-Cuarta reimpresión-México, - 1970.
- 9.- "NUEVA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA 1972"-Editorial - Libros Económicos-México, 1971.
- 10.- Jorge L. Tamayo-"EL PROBLEMA FUNDAMENTAL DE LA AGRICUL- TURA MEXICANA"- Primera Edición- Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas-México, 1964.

- 11.- Moisés González Navarro-"MEXICO: EL CAPITALISMO NACIONALISTA" -B. Costa-Amic, Editor-México, 1970.
- 12.- Manuel López Gallo-"ECONOMIA Y POLITICA EN LA HISTORIA DE MEXICO"- Ediciones "El Caballito", S.A.-México, 1970.
- 13.- Juan Ballesteros Porta-"EXPOLOTACION INDIVIDUAL O COLECTIVA", Centro de Investigaciones Agrarias-Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas-México, 1964.
- 14.- Manuel Aguilera Gómez-"LA REFORMA AGRARIA EN EL DESARROLLO ECONOMICO DE MEXICO"-1a. Edición-Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas-México, 1969.
- 15.- "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA"-México, 1970-Editorial Veracruz.
- 16.- M.I Mijailov-"LA REVOLUCION INDUSTRIAL"-Editorial Cartago-Buenos Aires, 1964.
- 17.- "SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION"- Editorial del Magisterio-México, 1965.
- 18.- P. Nikitin-"ECONOMIA POLITICA"-Manual de Divulgación-3a. Edición Editorial Progreso-Moscú, 1959.
- 19.- "NUEVA, VIGOROSA IMAGEN DE LA REFORMA AGRARIA"-XI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO- C.N.C.-México, 1971 .
- 20.- Vicente Lombardo Toledano-"TEORIA Y PRACTICA DEL MOVIMIENTO SINDICAL MEXICANO"-Editorial del Magisterio-México, 1961.
- 21.- REFORMAS LEGALES-REFORMA AGRARIA INTEGRAL- C.C.I. México, 1968.

- 22.- Marco Antonio Alcazar-"LAS AGRUPACIONES PATRONALES EN-MEXICO"- El Colegio de México-México, 1970-1a. Edición.
- 23.-"CONSITUTCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Editorial Porrúa, S.A.-Vigésima sexta Edición-México, - 1964.
- 24.- "NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO"--(Diario Oficial 1º de Abril de 1970) México, 70.
- 25.- "DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSITUYENTE 1916-1917" Ediciones de la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana-Tomo II Impreso en los Talleres Gráficos-de la Nación-México, 1960.